AMARI 30 OTMERMIDOMODER SO ADMIDANO

SEÑOR

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE SEVILLA (REPARTO) E.S.D.

REF: PODER ESPECIAL

OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO, mayor de edad, vecina de Caicedonia Valle, identificada con cédula de ciudadanía No.66.888.401 expedida en Caicedonia Valle, por medio del presente escrito manifiesto que confiero Poder Especial Amplio y Suficiente al Dr. Rubén Darío Rozo Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.392.331 de Tuluá-valle, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 317797 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación adelante y lleve hasta su culminación Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia contra SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLÍMPICA S.A., con Nit. 890.107.487-3 AGENCIA SUPERTIENDA 575 CAICEDONIA II OLIMPICA domicilio principal calle 12 No. 15-19 del municipio de Caicedonia Valle, teléfono 2164774. representada legalmente por JUAN CARLOS GOMEZ ROJAS, mayor de edad, identificado con C.C No. 10.134.722 de Pereira-Risaralda o quien haga sus veces a la notificación de la presente demanda, email yquerra@olimpica.com.co y solidariamente a la empresa OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S., con Nit 900445786-5, matricula No. 17727012. ubicada en la carrera 13 Nro. 14-60 oficina 110 de Pereira, teléfono 3350979, celular 3187120715, correo electrónico da onzalez@arupomayordomia.com, representada legalmente por la señora ADRIANA MARGARITA MACIAS OSPINO, identificada con C.C No. 1.140.837.825, o quien haga sus veces a la notificación de la presente demanda, para que mediante Sentencia Ejecutoriada se declare la existencia de un contrato realidad a término indefinido, entre la suscrita y la SUPERTIENDA 575 CAICEDONIA II OLIMPICA-Caicedonia Valle, donde labore por más de 18 años de manera ininterrumpida y como consecuencia de dicha declaración se condene a las demandadas a reintegrarme a mis labores sin solución de continuidad, al pago de la indemnización establecida de conformidad con inc. 3 Del art: 26 de la ley 361 de 1997, Modificado por el art. 137, Decreto Nacional 019 de 2012 por tener derecho a la estabilidad laboral reforzada, el pago de la indemnización por despido injusto, cesantías, primas, vacaciones, demás prestaciones a que tenga derecho, y las que mediante los principios extra y ultra petita sean reconocidas.

Mi apoderado queda facultado para Conciliar, solicitar pruebas, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, presentar recursos y si es del caso seguir a continuación de este proceso el ejecutivo laboral correspondiente y en general otorgo a mi apoderado todas aquellas facultades que de acuerdo con la ley beneficien mis intereses con el fin de llevar a cabo una adecuada defensa de los intereses que el presente mandato se les confian.

Ruego señor Juez, conferir personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato, de conformidad con el art.77 del C G del P.

Téngase en cuenta que conforme establece el <u>Artículo 5 del decreto 806 de 2020</u>. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, <u>se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento</u> (...)" subrayado y negrilla de mi interés.

Del señor juez, con todo respeto sírvase reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Olga Lucia Buitrago Rosso.

C.C. 66.888.401 expedida en Caicedonia Valle

Acepto

RUBEN DARIO ROZO GIRALDO

C.C. /94.392.331 de Tuluá

T.P. 317797

Correo. rozogiraldoasociados@gmail.com

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE SEVILLA (REPARTO)

MEDIO DE CONTROL: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE:

OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO

C.C. No. 66.888.401 de Caicedonia Valle del Cauca.

DEMANDADOS:

SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.

AGENCIA SUPERTIENDA 575 CAICEDONIA II OLIMPICA

APODERADO

RUBEN DARIO ROZO GIRALDO

C.C. No 94.392.331 expedida en Tuluá Valle del Cauca. T.P. 317797 del C. S. de la Judicatura

SEÑOR:

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE SEVILLA (REPARTO) E.S.D.

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO

DEMANDADOS:

• SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. Nit. 890.107.487-3, AGENCIA SUPERTIENDA 575 CAICEDONIA II OLIMPICA.

• OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S., Nit. No 900445786-5.

RUBEN DARIO ROZO GIRALDO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Cali Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.392.331 expedida en Tuluá Valle del Cauca, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 317797 del C.S de la Judicatura, con fundamento en el poder especial conferido por la señora OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO, identificada con cédula de ciudadanía No 66.888.401 de Caicedonia Valle del Cauca, vecina de Caicedonia Valle del Cauca, obrando en mi condición de apoderado, por medio del presente escrito, comedidamente me permito impetrar **DEMANDA** ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, contra las empresas SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLÍMPICA S.A., con Nit. 890.107.487-3, AGENCIA SUPERTIENDA 575 CAICEDONIA II OLIMPICA, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS GOMEZ ROJAS, mayor de edad, identificado con C.C No. 10.134.722 de Pereira-Risaralda o quien haga sus veces y contra la empresa OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S., con Nit 900445786-5, representada legalmente por la señora ADRIANA MARGARITA MACIAS OSPINO, identificada con C.C No. 1.140.837.825, o quien haga sus veces a la notificación de la presente demanda, email dgonzalez@grupomayordomia.com, para que mediante sentencia ejecutoriada se declare la existencia de un contrato realidad a término indefinido, por haber laborado por más de DIECIOCHO (18) AÑOS en la sucursal Olímpica de Caicedonia Valle y como consecuencia de dicha declaración se condene a las demandadas al reintegro de mi poderdante, sin solución de continuidad por tener derecho a la estabilidad laboral reforzada de que trata el artículo 26 de la ley 361 de 1997, así como al pago de la indemnización por despido injusto, cesantías, primas, vacaciones y demás prestaciones a que tenga derecho y las demás que mediante los principios extra y ultra petita sean reconocidas.

I. INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES Y DE SUS REPRESENTANTES

La parte Demandante está constituida por:

OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO, identificada con cédula de ciudadanía No 66.888.401 de Caicedonia Valle del Cauca, domiciliada en el B/ la isabela de Caicedonia Valle Manzana "D" casa 18, Tel. 2163690, celular 3124652201, email <u>ruben-dario1976@hotmail.com</u>.

Su apoderado **RUBEN DARIO ROZO GIRALDO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.392.331 expedida en Tuluá Valle del Cauca, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 317797 del C.S de la Judicatura, oficina en la Carrera 5 No 12-16 Of.703 Cel. 3146162823, Edificio Suramericana, esquina Plaza Caicedo de Cali Valle del Cauca, email rozogiraldoasociados@gmail.com.

La parte Demandada está constituida por:

SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLÍMPICA S.A., con **Nit. 890.107.487-3 AGENCIA SUPERTIENDA 575 CAICEDONIA II OLIMPICA** domicilio principal calle 12 No. 15-19 del municipio de Caicedonia Valle, teléfono 2164774, representada legalmente por **JUAN CARLOS GOMEZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con C.C No. 10.134.722 de Pereira-Risaralda o quien haga sus veces a la notificación de la presente demanda, email <u>yquerra@olimpica.com.co</u>.

OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S., con Nit 900445786-5, matricula No. 17727012, ubicada en la carrera 13 Nro. 14-60 oficina 110 de Pereira, teléfono 3350979, celular 3187120715, correo electrónico dgonzalez@grupomayordomia.com, así mismo tiene sede en la ciudad de Barranquilla en la carrera 60 No. 72-19, teléfono 3852072, correo electrónico adrianamacias@mayordomia.com según certificado de existencia y representación, representada legalmente por la señora ADRIANA MARGARITA MACIAS OSPINO, identificada con C.C No. 1.140.837.825, o quien haga sus veces a la notificación de la presente demanda, email dgonzalez@grupomayordomia.com.

II. PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario, consagrado en el capítulo XIV Del Código Procesal del Trabajo.

III. HECHOS U OMISIONES QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO EN LA PRESENTE DEMANDA

PRIMERO: La demandante OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO, identificada con cédula de ciudadanía No 66.888.401 de Caicedonia Valle del Cauca, inicia a trabajar en el mes de octubre del año 2001, en el almacén SUPERTIENDA 575 CAICEDONIA II OLIMPICA, agencia de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLÍMPICA S.A., con Nit. 890.107.487-3, ubicada en el municipio de Caicedonia Valle en la calle 12 No 15-19, desde la apertura del almacén, devengando el salario mínimo legal mensual vigente de esa época, como consta en el certificado emitido por el administrador de Olímpica -Caicedonia para la fecha, el señor el señor EDWIN HUMBERTO MARIN, como consta en documento anexo (Ver folio 20 constancia expedida por el administrador de SUPERTIENDA 575 CAICEDONIA II OLIMPICA el 07 de febrero del año 2002).

SEGUNDO: Desde el año 2001, cuando fue contratada mi mandante en el cargo de auxiliar de aseo presto sus servicios para **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLÍMPICA S.A.** con **Nit. 890.107.487-3**, en las instalaciones de la agencia Caicedonia Valle, de manera ininterrumpida, empleando las demandadas la modalidad contractual de obra o labor contratada para camuflar un contrato a término indefinido.

TERCERO: El empleador de mi mandante a fin de encubrir una relación laboral permanente hizo uso de dicha modalidad contractual -obra o labor contratada- a través de empresas de servicios temporales, haciendo pasar a mi prohijada como un trabajador en misión, cuando lo cierto es que mi prohijada desarrolló una labor permanente en servicios generales por más de DIECIOCHO (18) AÑOS, con el mismo cargo de **AUXILIAR DE ASEO**, para la empresa usuaria **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLÍMPICA S.A.** con **Nit. 890.107.487-3** con sede en Caicedonia Valle del Cauca, como consta en el documento expedido el pasado 03 de septiembre del 2019 por el Gerente de supertiendas y droguerías olímpica S.A , negocio 575, el señor JAIME ROJAS NAVIA quien hace constar: "la señora OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO identificada con cedula de ciudadanía No. 66.888.401, laboro con la empresa

durante 18 años teniendo una remuneración mensual de \$828,116 con contrato termino indefinido, durante este tiempo se ha demostrado calidad en sus actividades y responsabilidades en sus compromisos."(Ver **folio 21**, Certificación expedida por gerente olímpica Caicedonia el 03/09/2019).

CUARTO: Durante DIECIOCHO (18) AÑOS mi mandante presto su servicio para la empresa SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLÍMPICA S.A, en lo que constituye una verdadera relación laboral y donde se pueden constatar los elementos esenciales inmersos en la relación laboral, como lo son la exigencia de la PRESTACIÓN PERSONAL DEL SERVICIO, CON CONTINUADA DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN y por la prestación de dicho servicio mi mandante recibía como pago una REMUNERACIÓN o SALARIO, y cumplía una jornada laboral de ocho (8) horas diarias de lunes a sábado, con el mismo cargo y de manera permanente en el tiempo. (véase constancias de algunos d ellos pagos recibidos. folios 80 a 84)

QUINTO: SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLÍMPICA S.A. con Nit. 890.107.487-3 con sede en Caicedonia Valle del Cauca, durante DIECIOCHO (18) AÑOS, se limitó a rotar a mi prohijada por empresas de servicios temporales, para disfrazar la relación laboral, así:

- La primera de ellas INGEASEO S.A con la que se dio el inicio de la relación laboral con SUPERTIENDAS OLIMPICA en la cual permaneció <u>desde el 01/10/2001 hasta 31/03/2003</u>, realizando el cargo de auxiliar de aseo en supertiendas y droguerías olímpica S.A, negocio 575 Caicedonia Valle.
- <u>Desde el día siguiente</u> <u>01 de abril 2003</u> hasta el <u>31 de julio de 2007</u> continuo la relación laboral realizando el cargo de auxiliar de aseo en supertiendas y droguerías olímpica S.A, negocio 575 Caicedonia Valle, disfrazando dicha relación laboral a través de la temporal COOPERATIVA DE SERVICIOS VARIOS CTA.
- Posteriormente <u>desde el día siguiente</u> <u>01 de agosto 2007</u> hasta el <u>30 de</u> <u>junio de 2011</u> continuo la relación laboral realizando el cargo de auxiliar de aseo en supertiendas y droguerías olímpica S.A, negocio 575 Caicedonia Valle, disfrazando dicha relación laboral esta vez, a través de la temporal PRECOOPERATIVA EL ÉXITO EN MANTENIMIENTO.
- Por último, <u>desde el día siguiente</u> <u>01 de julio 2011</u> hasta el <u>31 de julio de 2019</u> continuo la relación laboral realizando el cargo de auxiliar de aseo en supertiendas y droguerías olímpica S.A, negocio 575 Caicedonia Valle, disfrazando dicha relación laboral esta vez, a través de la temporal OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR SAS, Nit 900445786-5. (Ver **folios 22 a 33**. Resumen de semanas cotizadas en pensiones por el empleador).

SEXTO: Desde el mes de octubre de 2001 hasta el mes de julio de 2019 mi mandante no ceso de trabajar en el cargo de auxiliar de aseo al interior de supertiendas y droguerías olímpica S.A, negocio 575 Caicedonia Valle, es decir que durante 18 años mi mandante se desempeñó en el cargo se auxiliar de aseo de la empresa **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLÍMPICA S.A.** con **Nit. 890.107.487-3**, agencia Caicedonia Valle, ocho (8) horas diarias de lunes a sábado, sin que transcurriera ni un solo día de interrupción en la prestación del servicio, lapso de tiempo durante el cual ha suscrito diversos contratos con varias empresas temporales, las que tienen convenio con la precitada empresa por ser un requisito para ésta suscribir contrato e ir rotando las firmas temporales. (Ver **folios 22 a 33** información de empleadores en el reporte de semanas cotizadas en Colpensiones).

SEPTIMO: Tan evidente era para las autoridades del municipio y comunidad en general que mi mandante trabajaba para supertiendas olímpica que las citaciones

para servir como jurado de votación en las jornadas democráticas eran remitidas a su nombre y cedula, al supermercado Olímpica S.A-ubicado en la calle 12 No. 15-19 Caicedonia Valle. (Véase **folio 34** citación jurado de votación año 2014).

OCTAVO: Como consta en las planillas de suministro que me permito adjuntar era la misma gerencia de supertiendas y droguerías olímpica S.A, negocio 575 de Caicedonia quien entregaba a mi poderdante los insumos para la realización de sus funciones como auxiliar de aseo de la empresa Olímpica supertiendas y droguerías. (Véase planillas entrega de suministros a folios **35 y 36**).

NOVENO: al ingresar mi prohijada en el mes de octubre del año 2001 a laborar en supertiendas y droguerías olímpica, agencia Caicedonia, así como a la empresa de servicios temporales INGEASEO, luego COOPERATIVA DE SERVICIOS VARIOS CTA, posteriormente PRECOOPERATIVA EL ÉXITO EN MANTENIMIENTO y por ultimo OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR SAS el 01 de julio de 2011, todas estas utilizadas para disfrazar la relación laboral y el contrato indefinido existente, mi mandante se encontraba en perfecto estado de salud, sin embargo el 15 de enero de 2013, empezó a presentar dolor en las articulaciones de manos, cadera, rodillas que derivó en un diagnóstico de artritis y posteriormente fibromialgia.

DECIMO: Mi poderdante desde el año 2013 que le fue diagnosticada la patología de fibromialgia, continuo en tratamiento, sin embargo, su condición de salud se fue deteriorando como puede verificarse en las historias clínicas adjuntas de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. (Ver **folios 37 a 72**, historia clínica)

DECIMO PRIMERO: el deterioro en la condición de salud de mi mandante género que la profesional en salud ocupacional de la EPS COOMEVA recomendara restricciones relacionadas con factores de riesgo y recomendaciones clínico ocupacional, que obviamente derivaron en que mi poderdante no pudiese desarrollar actividades que regularmente ejercía y hasta cambios en sus horarios de trabajo, recomendaciones que fueron ajustadas de acuerdo al progreso de dicha enfermedad degenerativa, como consta en las recomendaciones de salud ocupacional que me permito adjuntar. (Véase **folios 73 a 78** recomendaciones de salud ocupacional año 2013, 2014, 2015, 2016)

DECIMO SEGUNDO: Debido a las restricciones emitidas por parte de salud ocupacional para el ejercicio de las funciones que le eran asignadas **SUPERTIENDA 575 CAICEDONIA II OLIMPICA**, agencia de **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLÍMPICA S.A.,** con **Nit. 890.107.487-3** a través de su supuesto intermediario OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR SAS el pasado 31 de julio de 2019 notifico mediante documento escrito la terminación del contrato de trabajo por duración de obra o labor contratada aduciendo como justa causa la descrita en el literal "D" del artículo 61 del C.S.T, dando así por terminado el contrato por justa causa a partir del 31 de julio de 2019, cuando la realidad es que mi mandante no es un trabajador en misión, sino uno que desarrolla una labor permanente, por lo que su vinculación no debió corresponder a uno de aquellos temporales, pues es evidente que se trata de una relación laboral permanente encubierta, que no le permite a mi prohijada como trabajadora tener derecho a una estabilidad en el empleo y facilita la vulneración a sus derechos fundamentales. (Ver carta de despido adjunta a **folio 79**).

DECIMO TERCERO: SUPERTIENDA 575 CAICEDONIA II OLIMPICA, agencia de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLÍMPICA S.A, **NO** contrato a mi mandante como usuaria de las empresas de servicios temporales en los términos del artículo 77 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que mi prohijada realizo su trabajo como auxiliar de aseo durante DIECIOCHO (18) AÑOS, es decir que no fue una labor ocasional, accidental o transitoria de las que hace referencia el artículo 6 del Código

Sustantivo del Trabajo, obviamente tampoco permaneció durante 18 años reemplazando a quien estuviese en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad y mucho menos esos 18 años obedecen al tiempo de incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías o períodos estacionales de cosechas, como lo exige la norma que reglamenta la modalidad contractual de obra o labor contratada.

DECIMO CUARTO: Mi mandante en apego al artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, que consagra el principio de primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales, tenía un contrato de trabajo a término indefinido, por encontrarse reunidos los tres elementos de que trata el artículo 23 del C.S.T y por tanto se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen.

DECIMO QUINTO: el 31 de julio de 2019, después de ocho (18) años de desarrollar funciones como **AUXILIAR DE ASEO** para la empresa **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLÍMPICA S.A.,** con **Nit. 890.107.487,** en el municipio de Caicedonia Valle del Cauca, siendo mi mandante una trabajadora que sufre de una afectación grave a su salud (Fibromialgia) y por causa de ello se encuentra en una situación de debilidad manifiesta, fue despedida y su contrato terminado sin una justa causa, sin que se hubiese solicitado de manera previa la autorización de la autoridad laboral competente. (Ver carta de despido adjunta a **folio 79**).

DECIMO SEXTO: Mi mandante interpuso acción de tutela, ante el juzgado promiscuo municipal de Caicedonia, mediante la cual obtuvo el amparo transitorio de sus derechos fundamentales, se dispuso su reintegro, el pago de acreencias laborales y se condenó a la accionada a pagar a mi mandante la indemnización de conformidad con inc. 3 Del art: 26 de la ley 361 de 1997, Modificado por el art. 137, Decreto Nacional 019 de 2012., la sanción establecida de ciento ochenta (180) días de salario, todo ello resulto ilusorio debido a que el juez promiscuo condeno a la temporal y esta cerro sus oficinas en la ciudad de Pereira, burlando la orden del Juez, quien hasta la fecha no logro notificar el fallo de tutela. (Ver acción de tutela **folio 85 a 95**).

Con fundamento en los hechos anteriores fundamento las siguientes,

IV. PRETENSIONES

Muy comedidamente solicito señor juez, que previo el reconocimiento de mi personería para actuar como apoderado de la parte demandante y cumplidos los trámites del proceso laboral, profiera Sentencia que haga tránsito a cosa juzgada y se declare:

PRIMERO: Que entre la Empresa SUPERTIENDA 575 CAICEDONIA II OLIMPICA, agencia de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLÍMPICA S.A., con Nit. 890.107.487-3 representada legalmente por el señor JUAN CARLOS GOMEZ ROJAS, mayor de edad, identificado con C.C No. 10.134.722 de Pereira-Risaralda o por quien haga sus veces y mi poderdante la señora OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO, con fundamento en el artículo 53 superior, que consagra el principio de primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales, existe un contrato de trabajo a término indefinido, dado que se encuentran reunidos los tres elementos de que trata el artículo 23 del C.S.T y por

tanto se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen.

SEGUNDO: Que se declare que la empresa **OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S.**, con **Nit 900445786-5**, actuó como empleador aparente y verdadero intermediario, determinando que la calidad de usuario de **SUPERTIENDA 575 CAICEDONIA II OLIMPICA** fue ficticia y por tanto debe tenerse por verdadero empleador.

TERCERO: Que se ordene a la Empresa **SUPERTIENDA 575 CAICEDONIA II OLIMPICA**, agencia de **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLÍMPICA S.A.**, con **Nit. 890.107.487-3** representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GOMEZ ROJAS**, reintegrar a la demandante en el cargo que ocupaba o en uno de igual o superior categoría, sin solución de continuidad, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por el médico tratante respecto del estado de salud de mi prohijada.

CUARTO: Que el Juzgado ordene la cancelación a la demandante de todos los salarios y demás prestaciones legales y extralegales dejadas de percibir entre la fecha del despido y su reintegro sin solución de continuidad, así mismo ordene el pago por concepto de seguridad social, pensión y salud de mi mandante.

- **1.** SALARIOS ADEUDADOS DE agosto de 2019 A junio DE 2021, LA SUMA DE VEINTI DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS \$22.483.504.
- **2.** CESANTÍAS PROPORCIONALES ENTRE agosto A DICIEMBRE DE 2019, LA SUMA DE TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS \$345.048.
- **3.** INTERESES A LAS CESANTÍAS DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2019, LA SUMA DE \$41.405 PESOS.
- 4. CESANTÍAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020 LA SUMA DE \$877.802.
- **5.** INTERESES A LAS CESANTÍAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020 LA SUMA DE \$105.336 PESOS.
- **6.** PRIMAS DE SERVICIO PROPORCIONALES DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2019 LA SUMA DE \$414.058
- **7.** PRIMAS DE SERVICIO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020 LA SUMA DE \$877.802.
- 8. VACACIONES INDEXADAS.
- **9.** LA INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 65 DEL C.S.T.
- 10. La indemnización de conformidad con inc. 3 Del art: 26 de la ley 361 de 1997, Modificado por el art. 137, Decreto Nacional 019 de 2012., la sanción establecida de ciento ochenta (180) días de salario.

QUINTO: Que se condene a la demandada a reconocer a la señora **OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO,** el pago de la seguridad social en pensiones, desde la terminación del contrato de trabajo sin justa causa y hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia favorable a las pretensiones de mi mandante.

SEXTO: Que se condene a la demandada a reconocer a la señora **OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO,** el pago de la seguridad social en Salud desde la terminación del contrato de trabajo sin justa causa y hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia favorable a las pretensiones de mi mandante.

SEPTIMO: Se condene a la demandada a reconocer el pago de la Indexación o corrección monetaria sobre los valores a que haya lugar.

OCTAVO: Que el demandado por haber dado lugar a la presente demanda, se le condene a la demandada al pago de las agencias en derecho y costas procesales que se causen dentro del proceso.

NOVENO: Que se declare bajo los principios extra y ultra petita, los demás derechos que se llegaran a reconocer.

V. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

En derecho fundamento la demanda en lo preceptuado las siguientes disposiciones normativas:

- ✓ Constitucionales: artículos 1, 2, 4, 13, 25 y 53.
- ✓ Código Sustantivo del Trabajo, Art 22, 23, 24, 38, 47, 64, 65, 249 Y 186.
- ✓ Código de Procedimiento Laboral, Art 12, 25, 26, 27, 50, 70, 71, 72, 73 y siguientes de la Ley 789 de 2002.
- Ley 50 de 1990, La ley 50 de 1990, reguló lo concerniente a las empresas de servicios temporales y su forma de contratación, a fin de proteger los intereses de las partes en la relación laboral, así definió las empresas de servicios temporales como aquellas que contratan la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual adquiere respecto de la persona natural el carácter de empleador.

A su vez, el artículo 73 de la citada ley, regula que se denomina usuario, toda persona natural o jurídica que contrate los servicios de las empresas de servicios temporales.

El artículo 74 señala que los trabajadores vinculados a las empresas de servicios temporales son de dos categorías: trabajadores de planta y trabajadores en misión, y que éstos, son los que la empresa de servicios temporales envía a las dependencias de sus usuarios a cumplir la tarea o servicio contratado por éstos.

De otra parte, el artículo 77 prescribe que los usuarios de las empresas de servicios temporales sólo podrán contratar con éstas en los siguientes casos:

- 1. Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo.
- 2. Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad.
- 3. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, por un término de seis (6) meses prorrogables hasta por seis (6) meses más.

De acuerdo con las disposiciones legales que se acaban de transcribir, la relación laboral entre el trabajador y la empresa de servicios temporales subsiste mientras el usuario necesite de los servicios del trabajador o se haya finalizado la obra para la cual fue contratado. Sin embargo, es claro que, de acuerdo con la ley, ese tipo de relación laboral no puede exceder de un año, porque indudablemente se debe evitar que los contratos con las empresas de servicios temporales en la práctica se conviertan en permanentes, como en el caso que nos ocupa cuando se extendió de manera ininterrumpida por DIECIOCHO (18) AÑOS, ya que de ese modo se desconocerían los derechos prestacionales de los trabajadores.

En el evento de que la necesidad del usuario por el servicio de los trabajadores en misión sea permanente, debe acudirse a otra forma de contratación, distinta a la que se cumple a través de las empresas de servicios temporales, así lo determino la Corte Constitucional en su tarea de garante de la norma de normas al aseverar en Sentencia C-330, de 27 de julio de 1995, al pronunciarse sobre demanda de inconstitucionalidad presentada contra la expresión "por un término de seis (6) meses prorrogable hasta por seis (6) meses más", contenida en el numeral 3 del artículo 77 de la Ley 50 de 1990, y declararla exequible, expuso:

"Para la Corte es claro que la finalidad de la norma es la protección de los trabajadores, para que las empresas no abusen de la posibilidad de contratar trabajadores temporales, haciendo a un lado los permanentes. Esa finalidad resulta evidente al examinar sus tres numerales.

"El primero contempla las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 60. del Código Sustantivo del Trabajo. Esta última norma define el trabajo ocasional, accidental o transitorio como el de corta duración, y no mayor de un mes, que se refiere a labores distintas de las actividades normales del patrono. En consecuencia, es lógico que en este caso pueda el usuario de la empresa de servicios temporales contratar con ella, especialmente porque sus necesidades no van más allá de las que puedan atenderse con el trabajo ocasional.

"También es razonable el evento previsto por el numeral 2, es decir, el reemplazo de personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad. Todas estas circunstancias llevan implícita la temporalidad del servicio.

"Y, por último, el numeral 3, en el cual la finalidad protectora es ostensible.

"El fijar en el caso de este numeral un término mínimo de seis meses, prorrogable "hasta por seis (6) meses más", es, precisamente, la protección del trabajador permanente. Si la empresa quiere incrementar su producción permanentemente, no podrá seguir este camino....

"...

"Si se compara esta norma con el artículo 25 de la Constitución, se ve que se ajusta al principio de que el trabajo "goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado."

Obsérvese que mi poderdante no fue contratada para realizar un reemplazo de personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad, o para prestar un servicio por aumento en la demanda de la actividad comercial que presta la empresa, todas estas circunstancias llevan implícita la temporalidad del servicio y riñen con la realidad contractual de mi prohijada quien permaneció durante DIECIOCHO (18) años desempeñando el aseo general en la empresa olímpica S.A con sede en el municipio de Caicedonia.

CONTRATO REALIDAD.

Contrario a la formalidad empleada por el empleador para disfrazar la verdadera relación laboral existente entre mi mandante y la empresa OLIMPICA S.A, agencia

Caicedonia, no hay duda alguna de la existencia del contrato realidad **al corroborar** en la relación laboral la existencia de Elementos esenciales del contrato, establecidos en el Artículo 23. Del C.S.T, dado que mi prohijada durante **DOECIOCHO AÑOS de manera ininterrumpida realizo: A)** La actividad personal es decir, realizada por sí misma; b) La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, toda vez que durante todo el tiempo en que perduro la relación laboral, la labor de la demandante fue dirigida y controlada por los administradores de la demandada Olímpica S.A, lo cual se corrobora con una suma de indicios, entre otros: i) Recibir órdenes e instrucciones de sus superiores, ii) Desarrollar su trabajo en un horario establecido generalmente de lunes a sábado, durante ocho (8) horas diarias, que se cumplía en la maña, en la tarde o en dos periodos de acuerdo al criterio del administrador de la empresa Olímpica S.A, debiendo estar disponible si era requerida, iii) Utilizar la infraestructura física de la empresa, siempre desempeño su gestión en la agencia de Olímpica Caicedonia, iv) El único beneficiario de su trabajo era la demandada Olímpica Caicedonia, v) Por la prestación de su servicio Recibió pagos periódicos mensuales y vi) Hacia parte de todo un engranaje jerárquico y humano diseñado por la empresa Olímpica S.A para el logro de sus fines misionales en el cual le asignaban tareas y responsabilidadades en aras de mantener todas las áreas del supermercado en condiciones de aseo, de manera que hiciera más agradable la actividad de expendio de sus productos al público en general.

Resulta indiscutible que en el asunto que nos ocupa se encuentran presentes todos los elementos para la declaración de que entre la demandada Olímpica S.A y mi prohijada existió una verdadera relación laboral, con un contrato a término indefinido a las voces del artículo 47 del C.S.T, según el cual la duración del contrato de trabajo se tendrá por indefinido cuando el contrato no esté estipulado a término fijo o cuya duración no esté determinada por la de obra o naturaleza de la labor contratada, o no se refiere a un trabajo ocasional o transitorio, será contrato a término indefinido.

Según lo establece el Art. 186 del C.S.T., la parte actora tiene derecho a recibir vacaciones proporcionales por el tiempo laborado, pero además como el empleador no canceló las prestaciones sociales al finalizar el contrato de trabajo, debe pagar al demandante la sanción establecida en el Art. 65 del C.S.T.

De la sanción moratoria

Como bien lo ha señalado la sala de casación laboral de la C.S.J en múltiples pronunciamientos, la sanción prevista en el artículo 52 del Decreto 2127 de 1945 requiere el análisis de los elementos subjetivos que guiaron la conducta del deudor. Para tal fin, el empleador debe demostrar que su morosidad estuvo justificada en razones atendibles que lo llevaron al convencimiento de que nada adeudaba a su trabajador (CSJ SL, 8 may. 2012, rad. 39186, CSJ SL8216-2016, CSJ SL16884-2016 y CSJ SL694-2019, entre otras).

Para el caso que nos ocupa, basta examinar la conducta del empleador OLIMPICA S.A y las circunstancias fácticas relevantes, para necesariamente llegar a la conclusión de que las actividades ejercidas por mi prohijada lejos de ser ocasionales, tuvieron vocación de permanencia, por DIECIOCHO (18) AÑOS, no obstante, lo cual, OLIMPICA S.A durante todo este tiempo pretendió ilegalmente disfrazar un contrato a término indefinido haciendo pasar a mi mandante como una trabajadora en misión, infringiendo deliberadamente el término previsto en artículo 6.º del Decreto 4369 de 2006.

Lógicamente NO es creíble que OLIMPICA S.A, no se percatase de la ilicitud de su conducta; por el contrario, actuó con ánimo torticero y pleno conocimiento de tal

irregularidad, pues solo así se explica que la actora fuera vinculado en 4 ocasiones, para la misma labor, mediante contratos de duración de obra, que se prolongaron más de 18 años y que entre cada contrato no se hubiese presentado ningún margen de espera para celebrar el siguiente, siendo evidente que lo que se pretendía era dar una fachada de legalidad y quebrantar los derechos de mi poderdante si se tiene en cuenta que laboró de manera continua.

Todo este abuso sistemático y prolongado de la figura del servicio temporal demuestra que OLIMPICA S.A no actuó desprevenidamente, sino que su intención fue la de encubrir una necesidad permanente en el desarrollo de sus actividades bajo la apariencia de la temporalidad, con el objeto de aprovecharse ilimitadamente de los servicios personales de la demandante. Esta instrumentalización de una figura legítima para esconder y llevar a lo más recóndito verdaderas relaciones de trabajo directas con los empleados, constituye un fraude a la ley, circunstancias a partir de las cuales el juzgador necesariamente debe descartar un actuar de buena fe.

FRAUDE A LA LEY.

Referente al fraude a la ley, al mimetizar un contrato indefinido bajo la modalidad de una intermediación ilegal para hacer pasar al trabajador por un empleado en misión, ha dicho la Corte Suprema de Justicia en reciente pronunciamiento del 21/10/2020, dentro del **proceso S.L 4330-2020, Radicacion No. 83692,** M.P CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO lo siguiente:

"En paralelo, también se comete fraude a la ley en estos casos de intermediación ilegal, cuando formalmente se contratan servicios temporales con EST pero, en la práctica, se desarrollan actividades misionales permanentes, contrariando la finalidad de esta institución, cual es la de satisfacer una necesidad excepcional y temporal a través de un tercero.

En efecto, en el marco constitucional (art. 53 CP) y legal existe una preferencia hacia las relaciones laborales estables y duraderas. Por ello, este tipo de vinculaciones fueron concebidas con un carácter netamente transitorio, excepcional y taxativo. Transitorio porque el servicio es, por definición, temporal; es decir, para satisfacer necesidades puntuales y transitorias, que bien pueden ser o no del objeto social de las empresas. Excepcional porque debe enmarcarse en una o varias de las situaciones enunciadas en el artículo 77 de la Ley 50 de 1990, y taxativo porque no está previsto para colmar cualquier requerimiento temporal, sino aquellos de los descritos en la norma en cita." Negrillas y subrayado de mi interés.

En la <u>sentencia CSJ SL467-2019</u> la Corte se refirió a la contratación defraudatoria por medio de las EST, así:

"Pues bien, en lo que concierne a este punto, la Corte debe recordar que las empresas de servicios temporales no pueden ser instrumentalizadas para cubrir necesidades permanentes de la usuaria o sustituir personal permanente, sino para cumplir las actividades excepcionales y temporales previstas en el artículo 77 de la Ley 50 de 1990, que pueden o no ser del giro habitual de sus negocios. Al respecto, en la sentencia **CSJ SL3520-2018** la Sala adoctrinó:

"[...] cabe recordar que conforme al artículo 77 de la Ley 50 de 1990, las empresas de servicios temporales (EST) «son aquellas que contratan la prestación de servicios con terceros beneficiarios **para colaborar temporalmente** en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas (sic) el carácter de empleador».

(...)

Según el artículo 77 ibidem, el servicio a cargo de las EST solo puede ser prestado para: (1) la ejecución de las labores ocasionales, transitorias o accidentales de las que trata el artículo 6.º del Código Sustantivo del Trabajo; (2) para reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad, y (3) para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, **por un término de seis (6) meses prorrogable hasta por un periodo igual**.

Conforme a lo anterior, las EST (Empresas de Servicios Temporales) tienen a su cargo la prestación de servicios transitorios en la empresa cliente, en actividades propias o ajenas al giro habitual de la misma por tiempo limitado. Suele pensarse que las usuarias pueden contratar con las EST cualquier actividad permanente siempre que no exceda el lapso de 1 año; sin embargo, esta visión es equivocada dado que solo puede acudirse a esta figura de intermediación laboral para el desarrollo de labores netamente temporales, sean o no del giro ordinario de la empresa, determinadas por circunstancias excepcionales tales como trabajos ocasionales, reemplazos de personal ausente o incrementos en la producción o en los servicios.

(...)

Por estas razones, las empresas usuarias no pueden acudir fraudulentamente a esta contratación para suplir requerimientos permanentes. De allí que el artículo 6.º del Decreto 4369 de 2006, les prohíba «prorrogar el contrato ni celebrar uno nuevo con la misma o con diferente Empresa de Servicios Temporales», cuando al finalizar el plazo de 6 meses, prorrogable por otros 6, aún subsistan incrementos en la producción o en los servicios."

Para el caso en estudio demostrado como esta que mi mandante presto sus servicios, durante DIECIOCHO (18) AÑOS, en el cargo de **AUXILIAR DE ASEO** para la **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLÍMPICA S.A.** con **Nit. 890.107.487-3** en las instalaciones del establecimiento de comercio ubicado en el municipio de Caicedonia Valle del Cauca, como consta en el documento expedido el pasado 03 de septiembre

del 2019 por el Gerente de supertiendas y droquerías olímpica S.A., negocio 575, el señor JAIME ROJAS NAVIA quien hace constar: "la señora OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO identificada con cedula de ciudadanía No. 66.888.401, laboro con la empresa durante 18 años teniendo una remuneración mensual de \$828,116 con contrato termino indefinido, durante este tiempo se ha demostrado calidad en sus actividades y responsabilidades en sus compromisos.", resulta evidente el fraude a la ley 50 de 1990 en sus artículos 73,74 y 77 así como al artículo 6.º del Decreto 4369 de 2006, por parte del empleador, establecimiento de comercio SUPERTIENDAS Y **DROGUERIAS OLÍMPICA S.A,** al pretender ilegalmente disfrazar un contrato a término indefinido que perduro por 18 años, con mi prohijada, haciendo pasar a mi mandante como una trabajadora en misión, cuando lo cierto es que el servicio prestado por mi prohijada en si mismo no es excepcional y temporal, pues la empresa de manera continua requiere que su establecimiento de comercio mantenga sus áreas comunes en excelentes condiciones de aseo a fin de lograr bienestar y comodidad a sus clientes, es por ello que simplemente no podía acudirse al servicio temporal, así sea por un lapso inferior a los 6 meses prorrogables por otros 6. De allí que no era plausible contratarla de manera defraudatoria mediante rotaciones de personal en misión con distintas EST, pues, se repite, la necesidad empresarial en sí misma no es transitoria, además porque para el legislador, la necesidad equivale a su permanencia. Es decir, después del periodo máximo previsto en la ley se considera que la necesidad empresarial, debido a su duración, deja de ser ocasional y pasa a considerarse permanente.

Tales condiciones muestran que la vigencia de la relación laboral entre mi mandante como trabajadora y la empresa **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLÍMPICA S.A** no se sujetó a la ejecución o realización de una actividad cierta que permitiera determinar y verificar cuándo se agota o cumple el objeto del contrato, antes, por el contrario, era totalmente ambigua e incierta, lo cual desconoce la naturaleza misma de este tipo de acuerdos, sumado a que se suscribieron 04 contratos similares, durante los 18 años de permanencia de la relación laboral. Al efecto, resulta oportuno recordar lo dicho en la **decisión CSJ SL2176-2017**, en la que se expuso:

"El artículo 45 del Código Sustantivo del Trabajo dispone como una de las modalidades del contrato aquella celebrada por «el tiempo que dure la realización de una obra o labor determinada», en la que lo que delimita su duración, es la consecución de un determinado resultado.

Si bien aquel tiene una naturaleza incierta, sometida a la ejecución de determinadas actividades, el límite se circunscribe, entre otros, a la finalización o verificación de una serie de etapas que deben ser precisas, impidiéndose de esa manera perpetuarse en el tiempo, caso en el cual sería de carácter indefinido.

Esa necesidad del trabajo limitada temporalmente, permite indicar que las partes conocen sobre su incidencia, en el que se mantiene hasta tanto se encuentre ejecutando la labor, o hasta su finalización."

De allí que necesariamente se debe llegar a la conclusión que la demandante no era una trabajadora en misión, sino que por el contrario en razón de la prevalencia de la realidad sobre las formas, entre mi mandante y **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLÍMPICA S.A,** sede Caicedonia existió un contrato a término indefinido.

EN CUANTO A LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA

Teniendo en cuenta que mi prohijada fue despedida sin justa causa debido a la patología que empezó a presentar en sus articulaciones dolor de manos, cadera, rodillas desde el 15 de enero de 2013, que derivó en un diagnóstico de artritis y posteriormente fibromialgia, siendo despedida sin permiso previo de parte de la Inspección de Trabajo, resulta conveniente traer a colación a postura de la corte referente al tema que nos ocupa, en la **Sentencia T-320/16**, esta alta corporación adujo lo siguiente:

"ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA-Concepto

El derecho a la estabilidad laboral reforzada consiste en: "(i) el derecho a conservar el empleo; (ii) a no ser despedido en razón de la situación de vulnerabilidad; (iii) a permanecer en el empleo hasta que se requiera y siempre que no se configure una causal objetiva que conlleve la desvinculación del mismos y; (iv) a que la autoridad laboral competente autorice el despido, con la previa verificación de la estructuración de la causal objetiva, no relacionada con la situación de vulnerabilidad del trabajador, que se aduce para dar por terminado el contrato laboral, so pena que, de no establecerse, el despido sea declarado ineficaz".

ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA-Precedente judicial

La Corte ha indicado que la estabilidad laboral reforzada es un derecho que tienen todas las personas que por el deterioro de su salud se encuentren en una situación de debilidad manifiesta. Es decir que esta figura opera para cualquier trabajador que, por su condición de salud, se vea afectada su productividad, sin que sea necesario que cuente con una discapacidad declarada, certificada y cuantificada por una junta de calificación médica, ni que su origen sea determinado." Negrillas y subrayado del suscrito.

De lo anterior se desprende que cuando un trabajador sufra de una afectación grave a su salud y por causa de ello se encuentre en una situación de debilidad manifiesta, no podrá ser despedido ni su contrato terminado hasta que no se constituya una justa causa, mientras persistan las condiciones que originaron la relación laboral y mientras que no se solicite la autorización de la autoridad laboral competente. la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la estabilidad laboral reforzada también es aplicable a las relaciones laborales surgidas a partir de la suscripción de un contrato a término definido, motivo por el cual, el vencimiento de su término de duración no es razón suficiente para darlo por terminado cuando el empleado se encuentra en estado de debilidad manifiesta. En este sentido, si el trabajador es un sujeto de especial protección constitucional, en los contratos a término fijo también es imperativo que el empleador acuda ante la oficina del Trabajo con el fin de obtener la autorización correspondiente para dar por terminado el contrato al vencimiento del plazo pactado.

Sentencia SU049/17

DERECHO A LA ESTABILIDAD OCUPACIONAL REFORZADA-No se circunscribe a quienes han sido calificados con pérdida de capacidad laboral moderada, severa o profunda

La jurisprudencia constitucional ha amparado el derecho a la estabilidad ocupacional reforzada de quienes han sido desvinculados sin autorización de la oficina del Trabajo, aun cuando no presenten una situación de pérdida de capacidad laboral moderada, severa o profunda, ni cuenten con certificación que acredite el porcentaje en que han perdido su fuerza laboral, si se evidencia una situación de

ROZO GIRALDO & ASOCIADOS Abogados Confiables Carrera 5 No. 12-16 Of. 703 Edificio Suramericana

Esquina Plaza de Caicedo Tel: 3146162823 Cali (V)

salud que les impida o dificulte sustancialmente el desempeño de sus labores en condiciones regulares.

Teniendo en cuenta la jurisprudencia de la corte Constitucional en sede de tutela de los derechos fundamentales mi mandante dadas las patologías que padece desde el año 2013, adquirida en ejercicio de la relación laboral no podía ser despedida sin permiso previo de la autoridad competente, verificando de manera previa la existencia de una justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo a término indefinido, después de ocho (18) años de desarrollar funciones como **AUXILIAR DE ASEO** para la empresa **SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLÍMPICA S.A.,** con **Nit. 890.107.487,** en el municipio de Caicedonia Valle del Cauca, siendo mi mandante una trabajadora que sufre de una afectación grave a su salud (Fibromialgia) y por causa de ello se encuentra en una situación de debilidad manifiesta, fue despedida y su contrato terminado sin una justa causa, sin que se hubiese solicitado de manera previa la autorización de la autoridad laboral competente, por tanto, salta de relieve la ilegalidad de su despido.

VI. PRUEBAS

Solicito tener y practicar como tales las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- 1. Copia de la Cédula de ciudadanía de mi prohijada
- 2. Certificado de existencia y representación legal de la compañía OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S., con Nit 900445786-5- con domicilio en Pereira. (Folios 103 a 109)
- 3. Certificado de existencia y representación legal de la compañía OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S., con Nit 900445786-5- con domicilio principal en Barranquilla. (Folios 103 a 109)
- 4. Certificado de existencia y representación legal de la compañía SUPERTIENDA 575 CAICEDONIA II OLÍMPICA S.A., agencia Caicedonia con Nit. 890.107.487-3. (Folio 101 y 102)
- 5. Certificado de existencia y representación legal de la compañía SUPERTIENDA OLÍMPICA 550 TEQUENDAMA, dirección comercial Calle 6ª No. 43-51 Cali-Valle, con Nit. 890.107.487-3, por medio del cual se certifica que se otorga la representación de la empresa en el Departamento del Valle del Cauca al señor JUAN CARLOS GOMEZ ROJAS, mayor de edad, identificado con C.C No. 10.134.722 de Pereira-Risaralda. . (Folio 96 a 100)
- **6.** Constancia laboral expedida en el año 2001.
- 7. Certificación laboral del 03/09/2019.
- **8.** Historia laboral de Colpensiones, con especificación del reporte de semanas cotizadas y discriminación de los empleadores utilizados para mimetizar el contrato de trabajo a término indefinido.
- 9. Citación como jurado de votación año 2014.
- **10.** Plantillas de entrega de suministros.
- **11.** Historias clínicas años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.
- 12. Recomendaciones de salud ocupacional años 2013, 2014, 2015, 2016.
- 13. Carta de despido.
- 14. Copia sentencia de Tutela.

SOLICITUDES PROBATORIAS A TRAVÉS DE SU DESPACHO:

1- INTERROGATORIO DE PARTE.

✓ Solicito muy comedidamente citar y hacer comparecer a su despacho al señor JUAN CARLOS GOMEZ ROJAS, mayor de edad, identificado con C.C No. 10.134.722 de Pereira-Risaralda, representante legal de la Empresa SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLÍMPICA S.A., con Nit. 890.107.487-3 AGENCIA SUPERTIENDA 575 CAICEDONIA II OLIMPICA, ubicado en la dirección aportada en la demanda, para que, bajo la gravedad de juramento, absuelva interrogatorio de parte que oralmente o por escrito cerrado se hará en la diligencia que se programe para tal efecto, así mismo y con el mismo fin solicito citar y hacer comparecer a su despacho a la señora ADRIANA MARGARITA MACIAS OSPINO, identificada con C.C No. 1.140.837.825, OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S., con Nit 900445786-5, en la carrera 13 Nro. 14-60 oficina 110 de Pereira, teléfono 3350979, celular 3187120715, correo electrónico dgonzalez@grupomayordomia.com.

2- COMO PETICIÓN ESPECIAL

En virtud del **ARTÍCULO 31 del Código Procesal del trabajo y seguridad Social modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001**, solicitó de la manera más respetuosa para que se requiera a la parte demandada que con la CONTESTACION DE LA DEMANDA, anexe los siguientes documentos:

- Prueba de la afiliación a la seguridad social de mi poderdante, así como los pagos de las cotizaciones durante todo el tiempo que duró la relación laboral.
- Prueba del pago de los salarios comprendidos durante todo el tiempo que duró la relación laboral.
- Prueba del pago de la liquidación de las prestaciones sociales, así como de la indemnización por terminación del contrato de trabajo sin justa causa.

Esta petición se fundamenta, además en lo estipulado en el parágrafo, numeral: 2 y 3 de la norma mencionada.

3- TESTIMONIALES

Solicito señor Juez que se decrete y escuche en diligencia testimonial a las personas que relaciono a continuación:

- ✓ CARLOS ALBERTO PULGARIN PATIÑO, C.C No 94.385.514 de Caicedonia Valle, residente en la urbanización la Isabela Manzana "G" casa 11, teléfono 3136734581, quien fue compañero de trabajo de mi mandante y puede narrar ante su despacho todo cuanto le consta acerca de los jefes directos de mi mandante, los horarios que cumplían en desarrollo de la actividad para la cual fue contratada, provisión de suministros y otros aspectos relacionados con la subordinación en la relación laboral de la empresa Olímpica S.A y mi poderdante.
- ✓ LUZ EMILIA VARGAS ARANGO, identificada con C.C No. 66.961.641 de Caicedonia Valle, residente en la manzana E casa 4 del barrio la Isabela del municipio de Caicedonia y al señor GERMAN DE JESUS MONTES MEDINA C.C No. 6.212.331 de Caicedonia, residente en la Manzana "D" casa 15 del Barrio la Isabela del municipio de Caicedonia, personas que pueden declarar bajo el rito del juramento, todo cuanto les conste en relación con el tiempo laborado por mi prohijada en las supertiendas Olímpica Caicedonia.

Prueba conducentes, pertinentes y útiles para demostrar lo relacionado a los elementos de la relación laboral, en especial el tiempo de servicio en las supertiendas olímpicas de Caicedonia y los aspectos refrentes a la subordinación de la relación laboral.

VII. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor juez, para conocer de la presente demanda, en razón del lugar o domicilio, Ley 712 de 2001, **ARTÍCULO 3º.** El artículo 5 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social quedará así:

"ARTICULO 5°. Competencia por razón del lugar o domicilio. La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, <u>a elección del demandante.</u>" Negrilla y subrayado propio.

Teniendo en cuenta que el lugar donde se prestó el servicio es el municipio de Caicedonia es usted competente para conocer del asunto que nos ocupa.

1. En cuanto la cuantía de la presente demanda se estima en SESENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS VEINTI TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS \$62'323.490, teniendo en cuenta los salarios mínimos adeudados desde julio de 2019 hasta la fecha, la indemnización por despido injusto, la indemnización de conformidad con inc. 3 Del art: 26 de la ley 361 de 1997, Modificado por el art. 137, Decreto Nacional 019 de 2012., la sanción establecida de ciento ochenta (180) días de salario, las cesantías proporcionales, intereses de cesantías, primas de servicio, vacaciones, todos los valores debidamente indexados.

VIII. ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas, copia de la demanda, con la solicitud de medida cautelar.

IX. NOTIFICACIONES

La parte Demandante:

El suscrito abogado **RUBEN DARIO ROZO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.392.331 expedida en Tuluá Valle del Cauca, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 317797 del C.S de la Judicatura, oficina en la Carrera 5 No 12-16 Of.703 Cel. 3146162823, Edificio Suramericana, esquina Plaza Caicedo de Cali Valle del Cauca, email rozogiraldoasociados@gmail.com.

Mi poderdante OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO, identificada con cédula de ciudadanía No 66.888.401 de Caicedonia Valle del Cauca, domiciliada en el B/ la isabela de Caicedonia Valle Manzana "D" casa 18, Tel. 2163690, celular 3124652201, email ruben-dario1976@hotmail.com.

La parte Demandada:

SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLÍMPICA S.A., con **Nit. 890.107.487-3 AGENCIA SUPERTIENDA 575 CAICEDONIA II OLIMPICA** domicilio principal calle 12 No. 15-19 del municipio de Caicedonia Valle, teléfono 2164774, representada legalmente por **JUAN CARLOS GOMEZ ROJAS**, mayor de edad, identificado con C.C No. 10.134.722 de Pereira-Risaralda o quien haga sus veces a la notificación de la presente demanda, email yquerra@olimpica.com.co.

ROZO GIRALDO & ASOCIADOS Abogados Confiables Carrera 5 No. 12-16 Of. 703 Edificio Suramericana

Esquina Plaza de Caicedo Tel: 3146162823 Cali (V)

OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S., con Nit 900445786-5, matricula No. 17727012, ubicada en la carrera 13 Nro. 14-60 oficina 110 de Pereira, teléfono 3350979, celular 3187120715, correo electrónico dgonzalez@grupomayordomia.com, así mismo tiene sede en la ciudad de Barranquilla en la carrera 60 No. 72-19, teléfono 3852072, correo electrónico adrianamacias@mayordomia.com según certificado de existencia y representación, representada legalmente por la señora ADRIANA MARGARITA MACIAS OSPINO, identificada con C.C No. 1.140.837.825, o quien haga sus veces a la notificación de la presente demanda, email dgonzalez@grupomayordomia.com.

Del señor juez,

Atentamente,

RUBEN DARIO ROZO GIRALDO C.C. 94.392.331 DE TULUA T.P. 317797 DEL C.S. DE LA J.

Correo electrónico rozogiraldoasociados@gmail.com

CERTIFICADO

COLEGIO BOLIVARIANO

La señora OLGA LUCIA BUITRAGO Identificada con la C.C. 66.888.401 de Caicedonia labora para nuestra compañía aproximadamente seis meses.

Para constancia se firma en Caicedonia a los 07 días del mes de Febrero del 2002.

Cordialmente

EDWIN HUMBERTO MARÍN Administrador



OLIMPICA STO 575

HACE CONSTAR

Que la Señora OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO identificada con cédula de ciudadanía N° 66.888.401, laboro con la empresa durante 18 años teniendo una remuneración mensual de \$ \$828,116 con contrato término indefinido, durante este tiempo se ha demostrado calidad en sus actividades y responsabilidades en sus compromisos.

Para constancia se firma a solicitud del interesado en la ciudad de Caicedonia Valle a los 03 días del mes de Septiembre del 2019.

Atentamente,

NAVIA



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7 REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019

ACTUALIZADO A: 02 agosto 2019

C 66888401

OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

- 1. Identificación aportante: número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
- 2. Nombre o razón Social: nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
- 3. Desde: corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
- Hasta: corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
- Último salario: salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
- Semanas: total de semanas correspondientes al periodo desde hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
- Licencias (Lic.): refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
- 8. Simultáneos (Sim.): cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
- 9. Total: es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
- 10. Total de Semanas Cotizadas: corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
- Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo: corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

- 12. Identificación empleador: número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
- 13. Nombre o razón Social: nombre o razón social de la entidad empleadora.
- 14. Desde: corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
- 15. Hasta: corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
- 16. Último salario: corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
- 17. Semanas: corresponde a las semanas del periodo desde hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
- 18. Licencias (Lic.): corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
- Simultáneos (Sim.): cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
- 20. Total: es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
- 21. Total de Semanas Reportadas: corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

- 22. Desde: corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
- 23. Hasta: corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
- 24. Semanas simultáneas: cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
- Total Semanas Simultáneas: corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
- 26. Total Semanas: corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

- 27. Identificación Empleador: para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
- 28. Nombre o razón Social: nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

Impreso Por Internet el :

02-Aug-2019 a las 16:08:36

11 de 12

SAA SAA

Olda L. Buitrago Rosso.



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7 REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019

ACTUALIZADO A: 02 agosto 2019

C 66888401

OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO

- 29. Ciclo Desde: corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
- 30. Ciclo Hasta: corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
- 31. Asignación Básica Mensual: salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
- 32. Días Rep.: número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
- 33. Observación: indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

- 34. Identificación del aportante: número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
- 35. Nombre ó razón social: nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
- 36. RA: indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
- 37. Período: año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
- 38. Fecha de pago: fecha en que fue realizado el aporte.
- 39. Referencia de pago: número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
- 40. IBC Reportado: es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
- 41. Cotización: valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
- 42. Cotización mora sin intereses: es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
- 43. Novedad(Nov.): campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
- 44. Días reportados: número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
- 45. Días cotizados: corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
- 46. Observación: indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

- 47. Identificación del aportante: número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
- 48. Nombre ó razón social: nombre o razón social de la entidad empleadora.
- 49. RA: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 50. Ciclo: año y mes al que corresponde el periodo reportado.
- 51. Fecha de pago: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 52. Referencia de pago: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
- 53. Asignación Básica Mensual: es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
- 54. Cotización pagada: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 55. Cotización mora sin intereses: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 56. Novedad (Nov.): para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 57. Días reportados (Rep.): número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
- 58. Días cotizados: para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
- 59. Observación: indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A Nº 96 - 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@ustarlzabogados.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Impreso Por Internet el :

02-Aug-2019 a las 16:08:36



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7 REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019 ACTUALIZADO A: 02 agosto 2019 24

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento: Número de Documento:

Nombre:

Dirección:

Cédula de Cludadanía

66888401

OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO

URB ISABELA MZ D CASA 18

Estado Afiliación: Activo Cotizante

Fecha de Nacimiento: Fecha Afiliación:

Correo Electrónico: Ubicación: 17/09/1970 01/06/2015

olguils_@hotmail.com

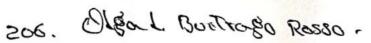
RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Deade L	[4]Hasta	[5]Úitimo Salario	[6]Semanas	MLIC	[8]Sim	[9]Tota	10
801002815	INGEASEO S A	01/10/2001	31/10/2001	\$288.000	4,29	0,00	0,00	4,	,29
801002815	INGEASEO S A	01/11/2001	30/11/2001	\$288.000	4,29	0,00	0,00	4,	,29
801002815	INGEASEO S A	01/12/2001	31/12/2001	\$286.000	4,29	0,00	0,00	4	,29
801002815	INGEASEO S A	01/01/2002	31/01/2002	\$309.000	4,29	0,00	0,00	4	1,29
801002815	INGEASEO S A	01/02/2002	28/02/2002	\$309.000	4,29	0,00	0,00	4	1,29
801002815	INGEASEO S A	01/03/2002	31/03/2002	\$309.000	4,29	0,00	0,00	-	4,29
801002815	INGEASEO S A	01/04/2002	30/04/2002	\$309.000	4,29	0,00	0,00	-	4,29
801002815	INGEASEO S A	01/05/2002	31/05/2002	\$309.000	4,29	0,00	0,00		4,29
801002815	INGEASEO S A	01/06/2002	30/06/2002	\$309.000	4,29	0,00	0,00		4,29
801002815	INGEASEO S A	01/07/2002	31/07/2002	\$309,000	4,29	0,00	0,00		4,29
301002815	INGEASEO S A	01/08/2002	31/08/2002	\$309.000	4,29	0,00	0,0		4,29
901002815	INGEASEO S A	01/09/2002	30/09/2002	\$309.000	4,29	0,00	0,0	-	4,29
301002815	INGEASEO S A	01/10/2002	31/10/2002	\$309.000	4,29	0,00		-	4,29
801002815	INGEASEO S A	01/11/2002	30/11/2002	\$309.000			-	-	4,29
301002815	INGEASEO S A	01/12/2002	31/12/2002	\$309.000		-	-	-	4,29
01002815	INGEASEO S A	01/01/2003	31/01/2003			-	-	-	4,29
301002815	INGEASEO S A	01/02/2003	28/02/2003		-		-		4,29
301002815	INGEASEO S A	01/03/2003	31/03/2003				-	00	4,29
01002815	INGEASEO S A	01/04/2003						00	4,29
02012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/05/2003		1002.00					-
302012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/06/2003						00	2,14
302012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/07/2003	-	4112.00				00	2,29
302012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/08/2003						,00	2,29
302012687	COPERATIVA DE SERVIC	01/09/2003			-			,00	2,29
302012687	COPERATIVA DE SERVIC	01/10/2003		7110.00				,00	2,2
302012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/11/200						,00	2,2
302012667	COPERATIVA DE SERVIC		_				,00	0,00	2,2
302012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/12/200				29 0	,00	0,00	4,2
302012687	COPERATIVA DE SERVIC	01/01/200				29 0	,00	0,00	4,2
302012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/02/200		420	00 4	,29 (0,00	0,00	4,2
302012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/03/200	E ESTABLIS	1,000.0	00 4	,29	0,00	0,00	4,3
302012667		01/04/200	-		00 4	,29	0,00	0,00	4,
02012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/05/200	31/05/20	\$358.0	00 4	,29	0,00	0,00	4,
	COPERATIVA DE SERVIC	01/06/200	30/06/20	\$358.0	000 4	,29	0,00	0,00	4
302012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/07/200	31/07/20	\$368.0	000	1,29	0,00	0,00	4
02012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/08/200	31/08/20	004 \$371.0	000	4,29	0,00	0,00	4
02012687	COPERATIVA DE SERVIC	01/09/200	30/09/20	3361.0	000	4,29	0,00	0,00	4
02012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/10/200	31/10/20	004 \$358.0	000	4,29	0,00	0,00	
02012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/11/20	04 30/11/2	004 \$377.		4,29	0,00	0,00	
302012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/12/20	04 31/12/2	004 \$358.		4,29	0,00	0,00	
02012687	COPERATIVA DE SERVIC	01/01/20	05 31/01/2			4,29	_	-	
02012687	COPERATIVA DE SERVIC	01/02/20					0,00	0,00	
02012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/03/20				4,14	0,00	0,00	Charle

Impreso Por Internet el:

02-Aug-2019 a las 16:08:36





COLPENSIONES Nit 900.336.004-7 REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019 ACTUALIZADO A: 02 agosto 2019

25

66888401

C

OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]SIm	[9]Total
802012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/04/2005	30/04/2005	\$381.000	4,29	0,00	0,00	4,29
802012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/05/2005	31/05/2005	\$381.000	4,29	0,00	0,00	4,29
802012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/06/2005	30/08/2005	\$381.000	4,29	0,00	0,00	4,29
902012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/07/2005	31/07/2005	\$381.000	4,29	0,00	0,00	4,29
802012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/08/2005	31/08/2005	\$381.000	4,29	0,00	0,00	4,29
802012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/09/2005	30/09/2005	\$381.000	4,29	0,00	0,00	4,29
802012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/10/2005	31/10/2005	\$381.000	4,29	0,00	0,00	4,29
802012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/11/2005	30/11/2005	\$395.000	4,29	0,00	0,00	4,29
802012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/12/2005	31/12/2005	\$381.000	4,14	0,00	0,00	4,14
802012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/01/2006	31/01/2006	\$408.000	4,29	0,00	0,00	4,29
802012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/02/2008	28/02/2006	\$427.000	4,29	0,00	0,00	4,29
802012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/03/2008	31/03/2006	\$418.000	4,29	0,00	0,00	4,29
802012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/04/2008	30/04/2008	\$408.000	4,29	0,00	0,00	4,29
802012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/05/2006	31/05/2006	\$427.000	4,29	0,00	0,00	4,29
902012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/06/2006	30/06/2006	\$408.000	4,29	0,00	0,00	4,29
302012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/07/2008	31/07/2006	\$408.000	4,29	0,00	0,00	4,29
302012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/08/2006	31/08/2006	\$408.000	4,29	0,00	0,00	4,29
02012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/09/2008	30/09/2006	\$408.000	4,29	0,00	0,00	4,29
302012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/10/2006	31/10/2006	\$408.000	4,29	0,00	0,00	4,29
02012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/11/2006	30/11/2006	\$408.000	4,29	0,00	0,00	4,29
02012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/12/2006	31/12/2006	\$408.000	4,29	0,00	0,00	4,29
02012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/01/2007	31/01/2007	\$488.000	4,29	0,00	0,00	4,29
02012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/02/2007	28/02/2007	\$444.000	4,29	0,00	0,00	4,29
02012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/03/2007	31/03/2007	\$434.000	4,29	0,00	0,00	4,29
02012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/04/2007	30/04/2007	\$434.000	4,29	0,00	0,00	4,29
02012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/05/2007	31/05/2007	\$434.000	4,29	0,00	0,00	4,25
02012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/06/2007	30/06/2007	\$444.000	4,29	0,00	0,00	4,29
02012667	COPERATIVA DE SERVIC	01/07/2007	31/07/2007	\$217.000	2,14	0,00		
30081051	PRECOOPERATIVA EL EX	01/07/2007	31/07/2007	\$220.000	2,14	0,00		-
130081051	PRECOOPERATIVA EL EX	01/08/2007	31/08/2007	\$440.000	4,29	0,00	-	
30081051	PRECOOPERATIVA EL EX	01/09/2007	30/09/2007	\$440.000	4,29	0,00	_	
30081051	PRECOOPERATIVA EL EX	01/10/2007	31/10/2007	\$440.000	4,29	0,00	_	-
30081051	PRECOOPERATIVA EL EX	01/11/2007	30/11/2007	\$440.000	4,29	0,00	-	_
330081051	PRECOOPERATIVA EL EX	01/12/2007	31/12/2007	\$440.000	4,29	0,00	-	-
30081051	PRECOOPERATIVA EL EX	01/01/2008				10000		
30081051	PRECOOPERATIVA EL EX	01/02/2008	29/02/2008	\$481,000			1	-
30061051	PRECOOPERATIVA EL EX	01/03/2008	31/03/2008	\$481,000			-	-
330081051	PRECOOPERATIVA EL EX	01/04/2008	30/04/2008	\$461.000			-	
330081051	PRECOOPERATIVA EL EX	01/05/2008	31/05/2008	\$481.000			-	
330081051	PRECOOPERATIVA EL EX	01/08/2008	30/06/2008		9,000	_	-	
330081051	PRECOOPERATIVA EL EX	01/07/2008	31/07/2008				1	1
830081051	PRECOOPERATIVA EL EX	01/08/2008	31/08/2008				_	_
830081051	PRECOOPERATIVA EL EX	01/09/2008	30/09/2008			_	_	_
830081051	PRECOOPERATIVA EL EX	01/10/2008	31/10/2008				-	-
830081051	PRECOOPERATIVA EL EX	01/11/2008	30/11/2008				_	-
830081051	PRECOOPERATIVA EL EX	01/11/2008	31/12/2008				-	-
830081051	PRECOOPERATIVA EL EX	01/01/2009	31/01/2009				-	_
830081051	PRECOOPERATIVA EL EX	01/02/2009	28/02/2009			0,00	-	
		01/03/2009	31/03/2009			0,00	-	-
330081051	PRECOOPERATIVA EL EX	01/04/2009	30/04/2009		1,00	0,00	-	<u> </u>
30081051	PRECOOPERATIVA EL EX				1,00	-	-	-
330081051	PRECOOPERATIVA EL EX	01/05/2009	31/05/2009	\$497.000	4,29	0,00	0,00	4,2

Impreso Por Internet el:

02-Aug-2019 a las 16:08:36



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019 ACTUALIZADO A: 02 agosto 2019 26

66888401

OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO

	ntificación ortante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	(4)Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
30001051	1	PRECOOPERATIVA EL EX	01/07/2009	31/07/2009	\$497.000	4,29	0,00	0,00	4,29
3000105	1	PRECOOPERATIVA EL EX	01/08/2009	31/08/2009	\$497.000	4,29	0,00	0,00	4,29
3000105	1	PRECOOPERATIVA EL EX	01/09/2009	30/09/2009	\$497.000	4,29	0,00	0,00	4,29
330081051	1	PRECOOPERATIVA EL EX	01/10/2009	31/10/2009	\$497,000	4,29	0,00	0,00	4,29
83008105	1	PRECOOPERATIVA EL EX	01/11/2009	31/12/2009	\$497.000	8,57	0,00	0,00	8,57
3008105	1	PRECOOPERATIVA EL EX	01/01/2010	31/01/2010	\$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
83008105	1	PRECOOPERATIVA EL EX	01/02/2010	28/02/2010	\$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
33008105	1	PRECOOPERATIVA EL EX	01/03/2010	31/03/2010	\$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
33000105	1	PRECOOPERATIVA EL EX	01/04/2010	30/04/2010	\$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
3008105	1	PRECOOPERATIVA EL EX	01/05/2010	. 31/05/2010	\$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
33008105	1	PRECOOPERATIVA EL EX	01/06/2010	30/06/2010	\$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
3008105	1	PRECOOPERATIVA EL EX	01/07/2010	31/07/2010	\$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
3008105	1	PRECOOPERATIVA EL EX	01/08/2010	31/08/2010	\$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
83008105	1	PRECOOPERATIVA EL EX	01/09/2010	30/09/2010	\$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
93008105	1	PRECOOPERATIVA EL EX	01/10/2010	31/10/2010	\$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
83008105	1	PRECOOPERATIVA EL EX	01/11/2010	30/11/2010	\$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
3008105	1	PRECOOPERATIVA EL EX	01/12/2010	31/12/2010	\$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
3008105	1	PRECOOPERATIVA EL EX	01/01/2011	31/01/2011	\$538.000	4,29	0,00	0,00	4,29
3008105	1	PRECOOPERATIVA EL EX	01/02/2011	28/02/2011	\$536,000	4,29	0,00	0,00	4,29
33008105	1	PRECOOPERATIVA EL EX	01/03/2011	31/03/2011	\$538.000	4,29	0,00	0,00	4,29
33008105	1	PRECOOPERATIVA EL EX	01/04/2011	30/04/2011	\$536,000	4,29	0,00	0,00	4,29
3008105	1	PRECOOPERATIVA EL EX	01/05/2011	31/05/2011	\$538.000	4,29	0,00	0,00	4,29
3008105	1,01	PRECOOPERATIVA EL EX	01/06/2011	30/06/2011	\$536.000	4,29	0,00	0,00	4,29
000445786	3	OPERADOR DE SERVICIO	01/07/2011	31/07/2011	\$536,000	4,29	0,00	0,00	4,29
00445786	3	OPERADOR DE SERVICIO	01/08/2011	31/08/2011	\$634.000	4,29	0,00	0,00	4,29
000445786	3	OPERADOR DE SERVICIO	01/09/2011	30/09/2011	\$805,000	4,29	0,00	0,00	4,29
000445786	3	OPERADOR DE SERVICIO	01/10/2011	31/10/2011	\$608,000	4,29	0,00	0,00	4,29
000445786	3	OPERADOR DE SERVICIO	01/11/2011	30/11/2011	\$605.000	4,29	0,00	0,00	4,29
000445786	3	OPERADOR DE SERVICIO	01/12/2011	31/12/2011	\$603,000	4,29	0,00	0,00	4,29
000445786	3	OPERADOR DE SERVICIO	01/01/2012	31/01/2012	\$639.000	4,29	0,00	0,00	0 4,29
000445786	8	OPERADOR DE SERVICIO	01/02/2012	29/02/2012	\$640.000	4,29	0,00	0,00	
90044578	3	OPERADOR DE SERVICIO	01/03/2012	31/03/2012	\$840.000	4,29	0,00	0,00	
900445786	8	OPERADOR DE SERVICIO	01/04/2012	30/04/2012	\$643,000	4,29	0,00	0,00	0 4,2
900445786	8	OPERADOR DE SERVICIO	01/05/2012	31/05/2012	\$707.000				-
90044578	5	OPERADOR DE SERVICIO	01/06/2012	30/06/2012					
90044578	8	OPERADOR DE SERVICIO	01/07/2012	31/07/2012				-	-
90044578	8	OPERADOR DE SERVICIO	01/08/2012	31/08/2012			-		
00044578	8	OPERADOR DE SERVICIO	01/09/2012	30/09/2012			-	-	
90044578	B	OPERADOR DE SERVICIO	01/10/2012	31/10/2012			1	-	1
90044578	8	OPERADOR DE SERVICIO	01/11/2012	30/11/2012					
90044578	8	OPERADOR DE SERVICIO	01/12/2012	31/12/2012			-	-	
90044578	0	OPERADOR DE SERVICIO	01/01/2013	31/01/2013					-
90044578	8	OPERADOR DE SERVICIO	01/02/2013	28/02/2013			_	-	-
90044578	8	OPERADOR DE SERVICIO	01/03/2013	31/03/2013				_	_
90044578	8	OPERADOR DE SERVICIO	01/04/2013					_	-
90044578		OPERADOR DE SERVICIO	01/05/2013				_	-	
90044578		OPERADOR DE SERVICIO					-	_	
90044578		OPERADOR DE SERVICIO	01/06/2013				_	+	
90044578		OPERADOR DE SERVICIO	01/07/2013				_	-	-
0044578		OPERADOR DE SERVICIO OPERADOR DE SERVICIO	01/08/2013				_	-	
90044578			01/09/2013	-			1	0,0	0 4,2
		OPERADOR DE SERVICIO	01/10/2013			-	0,0	0,0	0 4,2
90044578	0	OPERADOR DE SERVICIO	01/11/2013	30/11/2013	\$589.000	4,2	0,0	0,0	0 4,2

Impreso Por Internet el:

02-Aug-2019 a las 16:08:36

3 de 12

207 Olgal Buitrago Rosso.



COLPENSIONES NIt 900.336.004-7 REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019 ACTUALIZADO A: 02 agosto 2019

C 66888401

OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO

[9]Total	[8]SIm	[7]Llc	[6]Semanas	[5]Ültimo Safario	[4]Hasta	DDesde	[2]Nombre o Razón Bociál	[1]Identificación Aportante
4,2	0,00	0,00	4,29	\$589.000	31/12/2013	01/12/2013	OPERADOR DE SERVICIO	900445786
8,5	0,00	0,00	8,57	\$616,000	28/02/2014	01/01/2014	OPERADOR DE SERVICIO	900445786
4,2	0,00	0,00	4,29	\$616.000	31/03/2014	01/03/2014	OPERADOR DE SERVICIO	900445786
4,2	0,00	0,00	4,29	\$616,000	30/04/2014	01/04/2014	OPERADOR DE SERVICIO	900445786
4,2	0,00	0,00	4,29	\$616,000	31/05/2014	01/05/2014	OPERADOR DE SERVICIO	900445786
4,2	0,00	0,00	4,29	\$616,000	30/06/2014	01/06/2014	OPERADOR DE SERVICIO	900445786
4,2	0,00	0,00	4,29	\$616.000	31/07/2014	01/07/2014	OPERADOR DE SERVICIO	900445786
4,2	0,00	0,00	4,29	\$616,000	31/08/2014	01/08/2014	OPERADOR DE SERVICIO	900445786
4,2	0,00	0,00	4,29	\$616,000	30/09/2014	01/09/2014	OPERADOR DE SERVICIO	000445786
4,2	0,00	0,00	4,29	\$616,000	31/10/2014	01/10/2014	OPERADOR DE SERVICIO	900445786
4,2	0,00	0,00	4,29	\$616,000	30/11/2014	01/11/2014	OPERADOR DE SERVICIO	900445786
4,2	0,00	0,00	4,29	\$616.000	31/12/2014	01/12/2014	OPERADOR DE SERVICIO	000445786
4,2	0,00	0,00	4,29	\$844.000	31/01/2015	01/01/2015	OPERADOR DE SERVICIO	000445786
4,2	0,00	0,00	4,29	\$644.000	28/02/2015	01/02/2015	OPERADOR DE SERVICIO	000445786
4,2	0,00	0,00	4,29	\$844.000	31/03/2015	01/03/2015	OPERADOR DE SERVICIO	00445786
4,2	0,00	0,00	4,29	\$644,000	30/06/2015	01/06/2015	OPERADOR DE SERVICIO	00445786
25,7	0,00	0,00	25,71	\$844.000	31/12/2015	01/07/2015	OPERADOR DE SERVICIO	00445786
51,4	0,00	0,00	51,43	\$689.000	31/12/2016	01/01/2018	OPERADOR DE SERVICIO	00445786
4,3	0,00	0,00	4,29	\$738.000	31/01/2017	01/01/2017	OPERADOR DE SERVICIO	00445788
30,	0,00	0,00	30,00	\$737.717	31/08/2017	01/02/2017	OPERADOR DE SERVICIO	00445786
2,	0,00	0,00	2,57	\$368.859	30/09/2017	01/09/2017	OPERADOR DE SERVICIO	00445786
4,	0,00	0,00	4,29	\$737.718	31/10/2017	01/10/2017	OPERADOR DE SERVICIO	00445786
8,	0,00	0,00	8,57	\$737.717	31/12/2017	01/11/2017	OPERADOR DE SERVICIO	00445786
51,	0,00	0,00	51,43	\$781.242	31/12/2018	01/01/2018	OPERADOR DE SERVICIO	00445786
8,	0,00	0,00	8,57	\$828.116	28/02/2019	01/01/2019	OPERADOR DE SERVICIO	00445786
4,	0,00	0,00	4,29	\$828.117	31/03/2019	01/03/2019	OPERADOR DE SERVICIO	00445786
4,	0,00	0,00	4,29	\$828,116	30/04/2019	01/04/2019	PPERADOR DE SERVICIO	0445786

517,43

[19] SEMANAS COTIZADAS CON TARFA DE ALTO
RIESGODINGLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL
SEMANAS COTIZADAS";

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen INFORMATIVO refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación [13]Nombre o Razón Social [14]Desde [15]Hasta [16]Ultimo Salario [17]Semanas [18]Lic [19]Sim [20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN
PATTOTAL SEMANAS REPORTADAS

Impreso Por Internet el :

02-Aug-2019 a las 16:08:36



COLPENSIONES NIt 900.336.004-7 REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019

ACTUALIZADO A: 02 agosto 2019

C 66888401 **OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO**

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo

	[23]Hasta [24]Somanas Simultánoss
-	NO REGISTRA INFORMACIÓN
_	PARTOTAL SEMANAS SIMULTÁLINAS

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])

877,43

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral, sin embargo usted ya puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos, a través del trámite denominado "Actualización de Historia Laboral Tiempos Públicos", adjuntando los formatos diseñados por el Ministerio de Hacienda, los cuales expide el correspondiente empleador.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación [28] Nombre o Razon Social [29] Ciolo [30] Ciolo [31] Asignación [32] Dias Rep	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN	- Interpretation

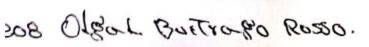
DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35]. Nombre o Razón Social				[39] Referencia de Pago	[40]IBC : [[41]Cotización [Pagada	[42]Cotización More Bin Intereses	A.Conellin	Dias		(45)Observación
801002815	INGEASEO S A	МО	200110	06/11/2001	911780232SLM0C	\$ 286.000	\$ 38.600	\$ 0		30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
801002815	INGEASEO S A	МО	200111	05/12/2001	911780202SLM0D	\$ 286,000	\$ 38,600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
801002815	INGEASEO S A	МО	200112	08/01/2002	911780282SLM0E	\$ 286.000	\$ 38.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
801002815	INGEASEO S A	МО	200201	08/02/2002	911780252SLM0F	\$ 309.000	\$ 41,700	0 \$ 0	,	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
801002815	INGEASEO S A	МО	200202	05/03/2002	911780222SLM0G	\$ 309.000	\$ 41.700	0 \$ 0	,	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
801002815	INGEASEO S A	МО	200203	04/04/2002	911780212SLM0H	\$ 309.000	\$ 41.700	0 \$ 0	0	30	30	Dano recibido del Décimen de
801002815	INGEASEO S A	МО	200204	06/05/2002	911780272SLM0I	\$ 309.000	\$ 41.700	00 \$ 0	0	30	30	Dago recitido del Dágimen de
801002815	INGEASEO S A	МО	200205	06/06/2002	911780242SLM0J	\$ 309.000	\$ 41.700	00 \$ (0	30	0 30	Dean secibide del Diamen de
801002815	INGEASEO S A	МО	200206	05/07/2002	911780212SLM0K	\$ 309.000	\$ 41.70	00 \$	0	30	0 30	Page racibide del Décimes de
801002815	INGEASEO S A	МО	200207	08/08/2002	911780292SLM0L	\$ 309.000	\$ 41.70	00 \$	0	30	0 30	Denn seekide del Od
801002815	INGEASEO S A	МО	200208	08/09/2002	911780272SLM0M	\$ 309.000	\$ 41.70	500	0	3/	30 30	Daga sachida dat Olassas da
801002815	INGEASEO S A	NO	200209	04/10/2002	911780242SLMON	\$ 309.000	0 \$ 41.70	00 \$	0	3	30 30	Dane encitede del Ditaines de
801002815	INGEASEO S A	NO	200210	07/11/2002	2 911780212SLM00	\$ 309.000	0 \$ 41.70	00 \$	0	1	30 3	30 Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
801002815	INGEASEO S A	МО	200211	1 08/12/2002	2 911780292SLM0P	\$ 309.000	8 41.7	700	0	1	30 3	30 Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
801002815	INGEASEO S A	NO	200212	2 08/01/2003	3 911780262SLM00	\$ 309.00	3 41.7	100	\$ 0	I	30 3	30 Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

Impreso Por Internet el:

02-Aug-2019 a las 16:08:36





COLPENSIONES Nit 900.336.004-7 REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019 ACTUALIZADO A: 02 agosto 2019

29

66888401

OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO

identificación Aponente	[35] Nombre S Razón Social	[M] RA	(17) Periodo	(18)Fechs De Pago	[33] Referencia de Pago	(AT) 9C Reportado	(41)Cottaecko Pagada	Hore Sin	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot	Stalleraniesta
801002815	INGEASEO 8 A	NO	200301	05/02/2003	9117802325UMOR	\$ 332,000	1 480			30	30	Pago recibido del Pagimen de Aborto individual por traslado
801002815	INGEASED S A	NO	200.002	07/03/2003	9117802025LM05	\$ 332,000	1 44 800	\$ 0		30	30	Pago recisios del Pagman de Aborio individual por tradiado
801002815	INGEASED S A	NO	200303	04042003	9117802825LM0T	\$ 332,000	1 41 800	\$ 0	П	30	30	Pago recibido del Pagimen de Ahono Individual por Yasiado
801002815	INGEASED S A	NO	200304	07/05/2003	9117802525LMOJ	\$ 332,000	1 480	10	\Box	30	30	Pago recipios del Pagman de Anono individual por traslado
802012967	COPERATIVA DE SERVICIOS VARIOS CTA	NO	200305	13/06/2003	\$1178G222SLMOV	\$ 166.000	1 22 400	10	П	15	15	Pego recordo de Peginier de Anorio individua yor resiado
802012667	COPERATIVA DE SERVICIOS VARIOS CTA	NO	200306	10/07/2003	9117802025LMON	\$ 172 000	1 220	-\$ 21.500	П	30	16	Page record, on Pagerial de Access richolas ya Yasaasi
802012667	COPERATIVA DE SERVICIOS VARIOS CTA	NO	200307	14082003	9117802829LMOX	\$ 178.000	\$ 24,000	4 20 800	П	30	18	Pago rectors de Pagman de Anomo individual por traviado
802012667	COPERATIVA DE SERVIÇIOS VARIOS CTA	NO	200308	12/09/2003	9117802525LM0Y	\$ 178,000	\$ 24,000	-1 20 800		30	18	Pago recordo de Pagmen de Atomo movidual por resiado
802012667	COPERATIVA DE SERVICIOS VARIOS CTA	NO	200309	14/19/2003	8117852229JMCZ	\$ 173,000	\$ 23.300	-\$ 21.500	\Box	30	18	Perp restora de Perprier de Arroy, novose por reseau
802012667	COPERATIVA DE SERVICIOS VARIOS CTA	NO	200310	18/11/2003	9117802125LM10	\$ 182,000	\$ 24 500	4 20 200	\Box	30	18	Page records self-agment self- Access individual por Yaliado
802012667	COPERATIVA DE SERVICIOS VARIOS CTA	NO	200311	15/12/2003	9117802725LM11	\$ 172.000	1 23 200	-\$ 21,500		30	16	Page records de Pegman de
802012667	COPERATIVA DE SERVICIOS VARIOS CTA	NO	200312	1501/2004	9117902429LM12	\$ 332,000	\$ 44 800	\$ 0		30	30	Pago recolor, del Pagman de
802012987	COPERATIVA DE SERVICIOS	NO	200401	11/02/2004	9117802125UM13	\$ 358,000	\$ 51,900	\$ 0	\forall	30	30	Arom individual pri hasiado Pago recibido del Pagmen de
802012667	VARIOS CTA COPERATIVA DE SERVICIOS	NO	200A02	10/09/2004	9117802929LM14	1 358 000	\$ 51,900	\$ 0		30	30	Page recipios de Paginier de
802012967	COPERATIVA DE SERVICIOS	NO	200403	13042004	911780262SLM15	\$ 358,000	\$ 51,900	\$ 0	H	30	30	Pago recipio de Paginar de
800010887	COPERATIVA DE SERVICIOS	NO	20040A	12/05/2004	9117802429LM16	\$ 358,000	\$ 51,900	10	\vdash	30	30	Pago recipios de Pagimen de
900010667	VARIOS CTA COPERATIVA DE SERVICIOS	NO	200405	OBCEZCIA	9117802129LM17	\$ 358,000	\$ 51,900	10		30	30	Pago recibido de Paginian de
802012567	VARIOS CTA COPERATIVA DE SERVICIOS	NO	200408	13/07/2004	9117802925LM18	\$ 358,000	\$ 51,900	10		30	30	Pago recibido de Pegimen de
800010667	VARIOS CTA COPERATIVA DE SERVICIOS	NO	200407	11/08/2004	9117802825LM19	\$ 368,000	\$ 53,300	\$ 0	\vdash	30	30	Pago recibido de Pagimen de
802012667	VARIOS CTA COPERATIVA DE SERVICIOS	NO	20408	13/09/2004	911780232SLM1A	\$ 371,000	\$ 53.800	\$ 0	\vdash	30	30	Pago recibido del Pegimen de
800010687	VARIOS CTA COPERATIVA DE SERVICIOS	NO	200409	12/10/2004	911780202SLM1B	\$ 361,000	\$ 52,300	\$ 0	-	30	30	Atoms individual por traslado. Pago recibido del Pagimen de
802012587	VARIOS CTA COPERATIVA DE SERVICIOS	NO	200410	10/11/2004	911780282SUM1C	\$ 358,000	\$ 51,900	\$ 0	-	30	30	Andrio individual por tratiado. Pego recubido del Pagimen de
802012667	VARIOS CTA COPERATIVA DE SERVICIOS	NO	200411	13/12/2004	9117802525UM1D	\$ 377.000		\$ 0	-	30	30	Aromo individual por traslado. Pago recibido del Pagimen de
802012567	VARIOS CTA COPERATIVA DE SERVICIOS	NO	200412	13/01/2005	9117802225UM1E	\$ 358,000	\$ 54,700 \$ 51,900	\$ 0	-	30	30	Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Rágimen de
802012987	VARIOS CTA COPERATIVA DE SERVICIOS	110	200501	09/02/2005	9117802125UM1E	\$ 391,000		_	-	30	30	Ahono Individual por traslado Pago reobido del Rágimen de
	VARIOS CTA COPERATIVA DE SERVICIOS	NO	7000000				\$ 58.500	\$ 0	-	30	29	Ahorro Individual por traviado Pago recibido del Régimen de
802012567	VARIOS CTA COPERATIVA DE SERVICIOS	-	235572	10/09/2005	911790282SUM1G	\$ 381,000	\$ 57.100	-\$ 1.500	-	-		Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Regimen de
	VARIOS CTA COPERATIVA DE SERVICIOS	NO	200503	12/0A/2005	911780252SLM1H	\$ 381,000	\$ 57,100	\$ 0	-	30	30	Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Págimen de
	VARIOS CTA COPERATIVA DE SERVICIOS	NO NO	20050A	12/05/2005	9117802229LM1I 911780212SLM1J	\$ 381,000	\$ 57,100	\$ 0	-	30	30	Ahorro Individua por traslado Pago recibido del Pagiman de
Control Control	VARIOS CTA COPERATIVA DE SERVICIOS		20505	13/08/2005		\$ 381,000	\$ 57,100	\$ 0		30	30	Ahono individual por traslado Pago recibido del Régimen de
51251251	VARIOS CTA COPERATIVA DE SERVICIOS	NO			9117802729LM1K	\$ 381,000	\$ 57,100 \$ 57,100	\$ 0	-	30	33	Anomo individual por traslado Pago recibido del Régimen de
	VARIOS CTA COPERATIVA DE SERVICIOS	NO	200507				\$ 57,100	\$ 0	-	30	_	Ahono individual por traslado Pago recibido del Régimen de
802012987	VARIOS CTA COPERATIVA DE SERVICIOS				9117802129UM1M	\$ 381,000		\$ 0	-	30	33	Anomo individual por traslado Pago recibido del Rágimen da
	VARIOS CTA COPERATIVA DE SERVICIOS	NO	200509		9117802929UA1N	\$ 381,000	\$ 57.100	\$ 0	-	30	33	Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Pagimen de
	VARIOS CTA COPERATIVA DE SERVICIOS	NO	200510		911780262SUM10	\$ 381,000	\$ 57,100	\$ 0	-	30	33	Ahorro Individual por Vasiado Pago recibido del Régimen de
802012687	VARIOS CTA COPERATIVA DE SERVICIOS	NO	200511		911780232SUM1P	\$ 395,000	\$ 59.200	\$ 0	-	30	30	Ahoris Individual por traslado Pago recibios del Regimen de
802012667	VARIOS CTA COPERATIVA DE SERVICIOS	NO	200512		911780212SLM1Q	\$ 381,000	\$ 57,100	-\$ 2.100	-	30	23	Anomo individual por traslado Pago recibido del Regimen de
	VARIOS CTA COPERATIVA DE SERVICIOS	NO	200601		911780292SLM1R	\$ 408.000	\$ 63,200	\$ 0	-	30	30	Ahorrs individual por traslado Pago recipido del Régimen de
	VARIOS CTA COPERATIVA DE SERVICIOS	NO			911780262SLM1S	\$ 427,000	1 66 200	\$ 0	-	30	30	Anomo individual por traslado Pago recibido del Ragimen de
	VARIOS CTA COPERATIVA DE SERVICIOS	NO			9117802329UM1T	\$ 418,000	\$ 64.700	\$ 0	-	-	-	Ahomo Individua por traslado Pago recibido del Régimen de
	VARIOS CTA COPERATIVA DE SERVICIOS	NO	20004		911780202SLM1U	1 408.000	\$ 63.200	\$ 0	-	-	32	Ahono Individual por traslado
The Late of the La	VARIOS CTA COPERATIVA DE SERVICIOS	NO			911780282SUM1V	\$ 427.000	\$ 66.200	\$ 0	-		-	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Silvingo de
802012967	VARIOS CTA COPERATIVA DE SERVICIOS	NO	2000		911780252SLM1W	1 408 000	\$ 63.200	\$ 0	-		-	Pago recibido del Régimen de Ahomo Individual por traslado
	VARIOS CTA COPERATIVA DE SERVICIOS	NO	200907		9117802225LM1X	\$ 408,000	\$ 63.200	\$ 0	-	-	~	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
802012667	VARIOS CTA	NO	200608	11.09/2006	911780212SLM1Y	\$ 408,000	\$ 63.200	\$ 0	1	30		Pago recibido del Régimen de Ahomo Individual por traslado

Impreso Por Internet el :

02-Aug-2019 a las 16:08:36



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7 REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019 ACTUALIZADO A: 02 agosto 2019

30

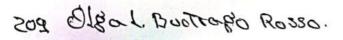
C 66888401

OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO

C	66888401	OLGA	LUC	IA BUI	TRAGO R	USSU							
[34] Identificació Aportante		on Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	(40)IBC- Reportedo	[41]Cotización Pagada	(42)Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[45]Observación
802012667	COPERATIVA DE S VARIOS CTA	ERVICIOS	NO	200609	10/10/2008	911780272SLM1Z	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
802012667	COPERATIVA DE SI VARIOS CTA	ERVICIOS	NO	200610	10/11/2008	911780252SLM20	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
802012667	COPERATIVA DE SI	ERVICIOS	NO	200611	11/12/2008	911780222SLM21	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
802012667	COPERATIVA DE SI VARIOS CTA	ERVICIOS	МО	200812	11/01/2007	911780212SLM22	\$ 408.000	\$ 63.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
802012667	COPERATIVA DE SI VARIOS CTA	ERVICIOS	NO	200701	13/02/2007	911780272SLM23	\$ 488.000	\$ 75.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
802012667	COPERATIVA DE SI VARIOS CTA	ERVICIOS	NO	200702	14/03/2007	911780242SLM24	\$ 444.000	\$ 68.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
802012667	COPERATIVA DE SI VARIOS CTA	ERVICIOS	NO	200703	13/04/2007	911780212SLM25	\$ 434.000	\$ 67.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
802012667	COPERATIVA DE SE VARIOS CTA	ERVICIOS	NO	200704	14/05/2007	911780292SLM26	\$ 434.000	\$ 67.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
802012667	COPERATIVA DE SE VARIOS CTA	RVICIOS	NO	200705	08/06/2007	911780262SLM27	\$ 434.000	\$ 67.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
802012667	COPERATIVA DE SE VARIOS CTA	RVICIOS	NO	200708	10/07/2007	911780202SLM29	\$ 444.000	\$ 68,800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
802012667	COPERATIVA DE SE VARIOS CTA	RVICIOS	NO	200707	10/08/2007	911780292SLM2A	\$ 217.000	\$ 33.600	-\$ 35.200		30	15	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830081051	PRECOOPERATIVA MANTENIM	EL EXITO EN	NO	200707	10/08/2007	911780262SLM2B	\$ 220.000	\$ 34.100	\$ 0		15	15	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830081051	PRECOOPERATIVA MANTENIM	EL EXITO EN	NO	200708	10/09/2007	911780232SLM2C	\$ 440.000	\$ 68.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830081051	PRECOOPERATIVA MANTENIM	EL EXITO EN	NO	200709	08/10/2007	911780202SLM2D	\$ 440.000	\$ 68.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830081051	PRECOOPERATIVA MANTENIM	EL EXITO EN	NO	200710	09/11/2007	911780282SLM2E	\$ 440.000	\$ 68.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de
830081051	PRECOOPERATIVA MANTENIM	EL EXITO EN	NO	200711	10/12/2007	911780252SLM2F	\$ 440.000	\$ 68.200	\$ 0		30	30	Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Régimen de
830081051	PRECOOPERATIVA	EL EXITO EN	NO	200712	10/01/2008	911780222SLM2G	\$ 440.000	\$ 68.200	\$ 0		30	30	Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Régimen de
830081051	PRECOOPERATIVA	EL EXITO EN	NO	200801	07/02/2008	911780212SLM2H	\$ 461.000	\$ 73.800	\$ 0		30	30	Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Régimen da
830081051	MANTENIM PRECOOPERATIVA	EL EXITO EN	NO	200802	10/03/2008	911780272SLM2I	\$ 461.500	\$ 73.800	\$ 0		30	30	Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Régimen de
830081051	MANTENIM PRECOOPERATIVA	EL EXITO EN	NO	200803	07/04/2008	911780242SLM2J	\$ 461.500	\$ 73.800	\$ 0	\vdash	30	30	Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Régimen de
830081051	PRECOOPERATIVA	EL EXITO EN	NO	200804	29/05/2008	911780222SLM2K	\$ 461.500	\$ 73.800	\$ 0		30	30	Ahorro Individual por trasfado Pago recibido del Régimen de
830081051	PRECOOPERATIVA	EL EXITO EN	NO	200805	09/06/2008	911780212SLM2K				\dashv	30	30	Ahorro individual por traslado Pago recibido del Régimen de
830081051	PRECOOPERATIVA	EL EXITO EN	NO	200806	22/07/2008	911780272SLM2M	\$ 481.500	\$ 73,800	\$ 0		30		Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Régimen de
830081051	MANTENIM PRECOOPERATIVA	EL EXITO EN	NO				\$ 481.500	\$ 73.300	\$ 0		-	30	Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Régimen de
	MANTENIM PRECOOPERATIVA			200807	08/08/2008	911780242SLM2N	\$ 461.500	\$ 73.800	\$ 0	-	30	30	Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Régimen de
830081051	MANTENIM PRECOOPERATIVA	805-000-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-	NO	200808	08/09/2008	911780212SLM2O	\$ 461.500	\$ 73.800	\$ 0		30	30	Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Régimen de
830081051	MANTENIM PRECOOPERATIVA		МО	200809	09/10/2008	911780292SLM2P	\$ 481.500	\$ 73.800	\$ 0	-	30	30	Ahorro individual por traslado Pago recibido del Régimen de
830081051	MANTENIM PRECOOPERATIVA		NO	200810	14/11/2008	911780262SLM2Q	\$ 481.500	\$ 73.800	\$ 0		30	30	Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Régimen de
830081051	MANTENIM PRECOOPERATIVA		NO	200811	05/12/2008	911780232SLM2R	\$ 461.500	\$ 73.800	\$ 0		30	30	Ahorro Individual por traslado
830081051	MANTENIM PRECOOPERATIVA		NO	200812	08/02/2009	911780202SLM2S	\$ 481.500	\$ 73.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830081051	MANTENIM		NO	200901	11/02/2009	911780282SLM2T	\$ 497.000	\$ 79.500	\$ 0	-	30	30	Pago recibido del Regimen de Ahorro Individual por traslado
830081051	PRECOOPERATIVA I	569, 150, 150, 150, 150, 150, 150, 150, 150	NO	200902	06/03/2009	911780262SLM2U	\$ 497.000	\$ 79.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Regimen de Ahorro Individual por traslado
830081051	PRECOOPERATIVA E		NO	200903	30/04/2009	911780232SLM2V	\$ 497.000	\$ 79.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830081051	PRECOOPERATIVA E MANTENIM	25 H20 H30 H30	NO	200904	12/05/2009	911780202SLM2W	\$ 497.000	\$ 79.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830081051	PRECOOPERATIVA E MANTENIM		NO	200905	10/06/2009	911780282SLM2X	\$ 497.000	\$ 79.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
830081051	PRECOOPERATIVA E MANTENIM		NO	200906	13/07/2009	911780252SLM2Y	\$ 497.000	\$ 79.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
330081051	PRECOOPERATIVA E MANTENIM		МО	200907	20/08/2009	911780222SLM2Z	\$ 497.000	\$ 79.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
330081051	PRECOOPERATIVA E		МО	200908	08/09/2009	911780212SLM30	\$ 497.000	\$ 79.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
330081051	PRECOOPERATIVA E MANTENIM	and the same state	NO	200909	08/10/2009	911780272SLM31	\$ 497,000	\$ 79.500	\$ 0		30		Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
330081051	PRECOOPERATIVA E	L EXITO EN	по	200910	09/11/2009	911780242SLM32	\$ 497.000	\$ 79.500	\$ 0		30	20	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
330081051	PRECOOPERATIVA E	L EXITO EN	МО	200911	09/12/2009	911780212SLM33	\$ 497.000	\$ 79.500	\$ 0	\neg	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
330081051	PRECOOPERATIVA E	L EXITO EN	NO	200912	08/01/2010	911780212SLM34	\$ 497.000	\$ 79.500	\$ 0	\exists	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
30081051	PRECOOPERATIVA E	L EXITO EN	NO	201001	05/02/2010	911780292SLM35	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	\neg	30	30	Pago recibido del Régimen de
330081051	PRECOOPERATIVA E	L EXITO EN	NO	201002	19/03/2010	911780262SLM36	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	\dashv	30	30	Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
30081051	PRECOOPERATIVA E	L EXITO EN	-			911780232SLM37	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	\dashv	30	30	Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Régimen de
	MANTENIM			201003	.2012010	0.17002020CH37	\$ 313.000	- 02.400	• 0				Ahorro Individual por traslado

Impreso Por Internet el :

02-Aug-2019 a las 16:08:36





COLPENSIONES NIt 900.336.004-7 REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019 ACTUALIZADO A: 02 agosto 2019 31

C 66888401

OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO

[34] entificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	(4Z)Cotización Mora Sin Intereses	[43] [44 Nov. Res		[45]Óbservación
30081051	PRECOOPERATIVA EL EXITO EN MANTENIM	NO	201004	11/05/2010	911780202SLM38	\$ 515,000	\$ 82.400	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
0081051	PRECOOPERATIVA EL EXITO EN	NO	201005	18/06/2010	911780282SLM39	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
00081051	PRECOOPERATIVA EL EXITO EN	NO	201006	22/07/2010	911780252SLM3A	\$ 515,000	\$ 82.400	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
0081051	PRECOOPERATIVA EL EXITO EN	NO	201007	24/08/2010	911780222SLM3B	\$ 515,000	\$ 82.400	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
	MANTENIM PRECOOPERATIVA EL EXITO EN	NO	201008	08/09/2010	911780212SLM3C	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de
30081051	MANTENIM PRECOOPERATIVA EL EXITO EN	NO	201009	29/10/2010	911780272SLM3D	\$ 515,000	\$ 82.400	\$ 0	30	-	Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Régimen de
0081051	MANTENIM PRECOOPERATIVA EL EXITO EN	NO			911780252SLM3E			\$ 0	30	-	Pago recibido del Régimen de
0081051	MANTENIM PRECOOPERATIVA EL EXITO EN	-	201010	30/11/2010		\$ 515.000	\$ 82.400		-	-	Pago recibido del Régimen de
10081051	MANTENIM	NO	201011	12/01/2011	911780222SLM3F	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	30	-	Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Règimen de
0081051	PRECOOPERATIVA EL EXITO EN MANTENIM	NO	201012	28/01/2011	911780212SLM3G	\$ 515.000	\$ 82.400	\$ 0	_	-	Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Régimen de
0081051	PRECOOPERATIVA EL EXITO EN MANTENIM	NO	201101	17/02/2011	911780272SLM3H	\$ 536.000	\$ 85,800	\$ 0	30	30	Ahorro Individual por traslado
0081051	PRECOOPERATIVA EL EXITO EN MANTENIM	NO	201102	18/03/2011	911780242SLM3I	\$ 536,000	\$ 85.800	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
30081051	PRECOOPERATIVA EL EXITO EN MANTENIM	NO	201103	02/05/2011	911780212SLM3J	\$ 538,000	\$ 85,800	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
30081051	PRECOOPERATIVA EL EXITO EN MANTENIM	NO	201104	19/05/2011	911780292SLM3K	\$ 536.000	\$ 85.800	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
30081051	PRECOOPERATIVA EL EXITO EN MANTENIM	NO	201105	10/06/2011	911780262SLM3L	\$ 536.000	\$ 85,800	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
30081051	PRECOOPERATIVA EL EXITO EN	NO	201106	12/07/2011	911780232SLM3M	\$ 538.000	\$ 85.800	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
00445786	MANTENIM OPERADOR DE SERVICIOS	NO	201107	09/08/2011	911780202SLM3N	\$ 536,000	\$ 85.800	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
0445786	OPERADOR DE SERVICIOS	NO	201108	08/09/2011	911780292SLM3O		\$ 101.400	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de
	OPERADOR DE SERVICIOS	NO	201109	10/10/2011	911780262SLM3P	\$ 605.000	\$ 96,800	\$ 0	-	-	Pago recibido del Régimen da
00445786	OPERADOR DE SERVICIOS	-					10.0000000				Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Régimen de
00445786	EXCELSIOR SAS OPERADOR DE SERVICIOS	NO	201110	11/11/2011	911780232SLM3Q		\$ 97.300	\$ 0	-	-	Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Régimen de
0445786	EXCELSIOR SAS OPERADOR DE SERVICIOS	NO	201111	12/12/2011	911780202SLM3R	\$ 605.000	\$ 96,800	\$ 0	\vdash	-	Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Régimen de
00445786	EXCELSIOR SAS	NO	201112	13/01/2012	911780282SLM3S	\$ 603.000	\$ 96,500	\$ 0	30	30	Ahorro Individual por traslado
00445785	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR SAS	NO	201201	23/02/2012	911780252SLM3T	\$ 639.000	\$ 102.200	\$ 0	3	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
00445786	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR SAS	NO	201202	13/03/2012	911780222SLM3U	\$ 640.000	\$ 102.400	\$ 0	3	30	Pago recibido del Régimen da Ahorro Individual por traslado
00445786	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR SAS	NO	201203	12/04/2012	911780212SLM3V	\$ 640.000	\$ 102.400	\$ 0	3	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
00445786	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR SAS	NO	201204	10/05/2012	911780272SLM3W	\$ 643.000	\$ 102.900	\$ 0	3	0 30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
00445786	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR SAS	NO	201205	25/06/2012	911780242SLM3X	\$ 707.000	\$ 113,100	\$ 0	3	0 30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
00445786	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR SAS	NO	201206	18/07/2012	911780222SLM3Y	\$ 874.000	\$ 107.800	\$ 0	3	0 30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
00445786	OPERADOR DE SERVICIOS	NO	201207	27/08/2012	911780212SLM3Z	\$ 638.000	\$ 102.100	\$ 0	3	0 30	Pago recibido del Régimen de
00445786	OPERADOR DE SERVICIOS	NO	201208	20/09/2012	911780272SLM40	\$ 644.000				0 30	Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Régimen de
00445786	OPERADOR DE SERVICIOS	NO	201209	-	911780242SLM41					-	Ahorro Individual por traslado
00445786	OPERADOR DE SERVICIOS	NO	201210		911780212SLM42	-			-		Ahorro Individual por traslado
00445786	EXCELSIOR SAS OPERADOR DE SERVICIOS	-	-						-		Ahorro Individual por traslado
	EXCELSIOR SAS OPERADOR DE SERVICIOS	NO	201211					-			Ahorro Individual por traslado
00445786	EXCELSIOR SAS OPERADOR DE SERVICIOS	NO	201212	-				-	-	_	Ahorro Individual por traslado
000445786	EXCELSIOR SAS OPERADOR DE SERVICIOS	NO	201301	15/02/2013	911780232SLM45	\$ 690.000	\$ 110.400	\$ (3	0 30	Ahorro Individual por traslado
00445786	EXCELSIOR SAS	NO	201302	15/03/2013	911780202SLM46	\$ 666.000	\$ 106.600	\$ (3	0 30	Ahorro Individual por traslado
000445786	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR SAS	NO	201303	15/04/2013	911780282SLM47	\$ 634.000	\$ 101.400	\$ 0	3	0 30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
000445786	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR SAS	NO	201304	17/05/2013	911780262SLM48	\$ 709.000	\$ 113.400	\$ 0	3	0 30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
000445786	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR SAS	NO	201305	19/08/2013	911780232SLM49	\$ 669.000	\$ 107,000	\$ (3	0 30	Dana mahida dal Disimos da
900445788	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR SAS	NO	201306	16/07/2013	911780202SLM4A	\$ 686.000	\$ 109.800	\$ (3	0 30	Daga mak da dal Otaliana da
00445786	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR SAS	NO	201307	16/08/2013	911780282SLM48	\$ 589.500	\$ 94.300	5 (3	0 30	Pago recibido del Régimen de
900445788	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR SAS	NO	201308	16/09/2013	911780252SLM40	\$ 695.000	\$ 111.200	\$ (3	0 30	Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Régimen de
000445786	OPERADOR DE SERVICIOS	NO	201309	16/10/2013	911780222SLM40	\$ 589.500		-	-	0 30	Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Régimen de
900445786	OPERADOR DE SERVICIOS	NO	201310							0 30	Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Régimen de
200	OPERADOR DE SERVICIOS	-	201311	16/12/2013		- 505.50	• 64.30	-	1 3	0 30	Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Régimen de

Impreso Por Internet el :

02-Aug-2019 a las 16:08:36



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7 REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019

ACTUALIZADO A: 02 agosto 2019

OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO

C	66888401	OLGA	LUC	IA BUIT	RAGO RO	,330		AND THE PROPERTY OF THE PARTY O		154	374%	145	过到在1000000000000000000000000000000000000
[34] : Identificació	on Nombre o	35] Razon Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	(40)IBC Reportedo	[41]Cotización [Pagada	4Z)Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	Rep.		[46]Observación
Aportante	OPERADOR DE		NO	201312	16/01/2014	911780242SLM4G	\$ 589.500	\$ 94.300	\$ 0		30	30	Ahorro Individual por traslaco
00445788	OPERADOR DE		NO	201401	17/02/2014	911780212SLM4H	\$ 616,000	\$ 98.600	\$ 0		30	30	Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Régimen de
00445788	EXCELSIOR SAS OPERADOR DE		NO	201402	17/03/2014	911780212SLM4I	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0		30	30	Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Régimen de
00445786	EXCELSIOR SAS		_	201403	15/04/2014	911780272SLM4J	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0		30	30	Ahorro Individual por traslado
00445786	EXCELSIOR SAS		NO		16/05/2014	911780242SLM4K	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
00445786	OPERADOR DE EXCELSIOR SAS		NO	201404		911780212SLM4L	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
00445786	OPERADOR DE EXCELSIOR SAS		NO	201405	18/06/2014	911780292SLM4M	\$ 616.000	\$ 98,600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
00445786	OPERADOR DE EXCELSIOR SAS		NO	201406	16/07/2014		\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
00445786	OPERADOR DE EXCELSIOR SAS		NO	201407	19/08/2014	911780262SLM4N	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0	Г	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
00445786	OPERADOR DE EXCELSIOR SAS		NO	201408	15/09/2014	911780232SLM4O		\$ 98.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
00445786	OPERADOR DE EXCELSIOR SAS		NO	201409	21/10/2014	911780202SLM4P	\$ 616.000		\$ 0	-	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
00445786	OPERADOR DE EXCELSIOR SAS	SERVICIOS	NO	201410	20/11/2014	911780282SLM4Q	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0	-	30	30	Pago recibido del Régimen de
00445788	OPERADOR DE EXCELSIOR SAS	SERVICIOS	NO	201411	16/12/2014	911780252SLM4R	\$ 616.000	\$ 98.600		-	30	30	Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Régimen de
00445786	OPERADOR DE EXCELSIOR SAS	SERVICIOS	NO	201412	19/01/2015	911780232SLM4S	\$ 616.000	\$ 98.600	\$ 0	-	-		Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Régimen de
00445788	OPERADOR DE EXCELSIOR SAS	SERVICIOS	NO	201501	13/02/2015	911780202SLM4T	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0	-	30	30	Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Régimen de
00445786	OPERADOR DE	SERVICIOS	NO	201502	16/03/2015	911780282SLM4U	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0	-	30	30	Ahorro Individual por traslado Pago recibido del Régimen de
00445788	OPERADOR DE	SERVICIOS	NO	201503	29/04/2015	911780252SLM4V	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0		30	30	Ahorro Individual por traslado Valor devuelto del Régimen de
00445786	OPERADOR DE	SERVICIOS	SI	201506	15/07/2015	93157022060688	\$ 644.350	\$ 103.100	\$ 0		30	30	Ahorro Individual por pago al fondo
	OPERADOR DE		SI	201507	19/08/2015	84C20021684627	\$ 844.350	\$ 103.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
0445786	OPERADOR DE	SERVICIOS	SI	201508	17/09/2015	84C20022410938	\$ 644.350	\$ 103.265	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
0445786	OPERADOR DE	SERVICIOS	SI	201509	19/10/2015	84C20023162884	\$ 644.350	\$ 103.344	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
0445788	EXCELSIOR OPERADOR DE					84C20023896811	\$ 844.350	\$ 103.100	\$ 0	,	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
0445788	EXCELSIOR OPERADOR DE		SI	201510	18/11/2015		\$ 644.350	\$ 104.161	\$ 0	1	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
0445786	EXCELSIOR	SAUDON DISCOSSOCIO	SI	201511	29/12/2015	84C20024784943		\$ 103.100		+	30	30	Pago aplicado al periodo
0445788	OPERADOR DE S EXCELSIOR		SI	201512	19/01/2016	84C20025334207	\$ 644.350			-	30	-	Pago aplicado al periodo
0445788	OPERADOR DE		SI	201601	17/02/2016	84C20026066986	\$ 689.455	\$ 110.486	\$ 0	+	-	+	Pago aplicado al periodo
0445788	OPERADOR DE : EXCELSIOR		SI	201602	16/03/2016	84C20026769047	\$ 689.455	\$ 110.395		+	30	-	Page aplicade al periodo
0445786	OPERADOR DE	SERVICIOS	SI	201603	20/04/2018	84C20027550031	\$ 689.455	\$ 110.777	\$ (1	30		Page aplicade al periodo
0445788	OPERADOR DE	SERVICIOS	SI	201604	17/05/2018	84C20028244849	\$ 689.455	\$ 110.313	\$ (1	30	30	declarado
0445788	OPERADOR DE	SERVICIOS	SI	201605	22/06/2016	84C20029056616	\$ 689.455	\$ 110.866	\$ (0	30	30	deciarado
00445788	OPERADOR DE	SERVICIOS	SI	201606	19/07/2016	84C20029767438	\$ 689,455	\$ 110.407	\$ (0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
0445786	OPERADOR DE	SERVICIOS	SI	201607	17/08/2018	84C20030509969	\$ 689.455	\$ 110.410	\$ (0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
0445788	OPERADOR DE	SERVICIOS	SI	201608	20/09/2016	84C20031316282	\$ 689.455	\$ 110.799	\$	0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
0445788	OPERADOR DE	SERVICIOS	SI	201609	18/10/2016	84C20032042158	\$ 689.455	\$ 110.313	\$	0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
0445788	OPERADOR DE	SERVICIOS	SI	201610	17/11/2016	84C20032827075				0	30	30	Page aplicade al periodo
	OPERADOR DE		-			84C20032827079				+	30	30	Pago aplicado al periodo
0445788	OPERADOR DE	With the second	SI	201611	23/12/2016			-		+	30	-	Pago aplicado al periodo
0445788	EXCELSIOR OPERADOR DE		SI	201612	19/01/2017	84C20034436872			-	-	+	-	Pago aplicado al periodo
0445788	EXCELSIOR	7	SI	201701	27/02/2017	84C20035318298			-	-	30	+	declarado
0445786	OPERADOR DE EXCELSIOR		SI	201702	24/03/2017	84C20036043020	\$ 737.717	-	-	+	30	-	declarado
0445786	OPERADOR DE EXCELSIOR		SI	201703	27/04/2017	84C20036880596	\$ 737.717	\$ 118.10	5	0	30	+	declarado
0445786	OPERADOR DE EXCELSIOR	SERVICIOS	SI	201704	19/05/2017	84C20037585928	\$ 737.717	\$ 118.10	0 \$	0	30	3 (declarado
0445786	OPERADOR DE	SERVICIOS	SI	201705	30/06/2017	84C20038553524	\$ 737.717	\$ 119.10	0 \$	0	30	3	Pago aplicado al periodo declarado
0445788	OPERADOR DE	SERVICIOS	SI	201708	26/07/2017	84C20039299497	\$ 737.717	5 127,30	0 \$	0	30	0 3	Pago aplicado al periodo declarado
0445786	OPERADOR DE	SERVICIOS	SI	201707	31/08/2017	84C20040210350	\$ 737.717	7 \$ 129.80	0 \$	0	3	0 3	Dago aplicado al pariodo
0445786	OPERADOR DE	SERVICIOS	SI	201708	21/09/2017	B4C20040910080	100		0 \$	0	3	0 3	Pago aplicado al periodo
00445786	OPERADOR DE	SERVICIOS				84C20041751993			-	+	1	-	Pago aplicado al periodo
N440100	EXCELSIOR	111111111111111111111111111111111111111	SI	201709	20/10/2017	64020041/51993	300.00	\$ 70.40	11.30	-	1'	1	declarado

Impreso Por Internet el :

02-Aug-2019 a las 16:08:36



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7 REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2019 ACTUALIZADO A: 02 agosto 2019

33

C 66888401

OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO

[34] Identificación Aportante	Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]/BC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin	Per 100 Per	[44] Dias Rep.		[45]Observación
900445788	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR	SI	201710	29/11/2017	84C20042719465	\$ 737.718	\$ 129.500			30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900445788	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR	SI	201711	27/12/2017	84C20043586912	\$ 737.717	\$ 118.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900445788	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR	SI	201712	02/02/2018	84C20044558127	\$ 737.717	\$ 119.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900445788	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR	SI	201801	21/02/2018	84C20045152998	\$ 781.242	\$ 125.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900445786	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR	SI	201802	23/03/2018	84C20046106554	\$ 781.242	\$ 125.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900445785	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR	SI	201803	30/04/2018	84C20047063519	\$ 781.242	\$ 126.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900445786	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR	SI	201804	29/05/2018	84C20047911793	\$ 781.242	\$ 125.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900445788	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR	SI	201805	16/07/2018	84C20049406058	\$ 781.242	\$ 127.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900445786	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR	SI	201806	10/08/2018	84C20050145941	\$ 781.242	\$ 126.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900445786	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR	SI	201807	17/08/2018	84C20050369855	\$ 781.242	\$ 125.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900445786	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR	SI	201808	21/09/2018	84C20051282932	\$ 781.242	\$ 125.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900445786	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR	SI	201809	18/10/2018	84C20052044053	\$ 781.242	\$ 125.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900445786	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR	SI	201810	22/11/2018	84C20052984999	\$ 781.242	\$ 125.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900445786	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR	SI	201811	02/01/2019	84C20054071907	\$ 781.242	\$ 128.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900445786	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR	SI	201812	31/01/2019	84C20054914809	\$ 781.242	\$ 125.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900445788	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR	SI	201901	19/02/2019	84C20055583385	\$ 828.118	\$ 132.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
222116706	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR	SI	201902	22/03/2019	84C20057073092	\$ 828.116	\$ 132.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
900445786	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR	SI	201903	17/05/2019	84C20060416063	\$ 828.117	\$ 135.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
227445798	OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR	SI	201904	27/05/2019	84C20060734086	\$ 828.116	\$ 133.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] [48] [50]Ciclo Fecha de Pago Básica Mensual Pagada [54]Cotización [55]Cotización [55]Cotiza	vación
NO REGISTRA INFORMACIÓN	

70p

Impreso Por Internet el:

02-Aug-2019 a las 16:08:36



CITACIÓN JURADOS DE VOTACIÓN

FORMULARIO

E-1

FECHA

12/Feb/2014

DEPARTAMENTO

VALLE

CAICEDONIA

MUNICIPIO

Señor(a)

BUITRAGO ROSSO OLGA LUCIA (CC 66.888.401)

SUPERMERCADO OLIMPICA S.A. - CALLE 12 NO.15-17 - CAICEDONIA - VALLE

Usted ha sido designado como jurado de votación para las Elecciones de CONGRESO Y PARLAMENTO ANDINO 2014 a celebrarse el domingo, 09 de marzo de 2014, en el siguiente lugar, mesa y cargo:

Zona 2

Puesto 03

Mesa 1

Cargo: Vocal Principal

Lugar: ESCUELA GABRIELA MISTRAL - KR 15 #11-46

OBSERVACIONES:

- Favor presentarse en la mesa a las 7:00 A.M. del día domingo, 09 de marzo de 2014

- SI NO ACUDE A DESEMPERAR LAS FUNCIONES O LAS ABANDONA O NO FIRMA LAS ACTAS TENDRA LAS SANCIONES LEGALES.

- LA INASISTENCIA A LA CAPACITACION PROGRAMADA POR LA REGISTRADURIA Y A LA PRESTACION DEL SERVICIO EL DIA DE LAS ELECCIONES SERA SANCIONABLE CONFORME AL CODIGO ELECTORAL ART. 105, A LA LEY 734 DE 2002 (CODIGO DISCIPLINARIO UNICO) Y CIRCULAR CONJUNTA CON LA PROCURADURÍA.

CITACIÓN A CAPACITACIÓN

VALLE - CAICEDONIA

LUGAR: Salon de Alcaldes

Direccion: Edificio Alcaldia

FECHA: 20/Feb/2014

HORA: 4:00 p.m.

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL

	-	5587	Carro De Carro A			N dies	
			Chile Dotte City C.		-	BATO	A Part of the Part
	, ,	Carlott references	201			1	
	-	0.00.0000000000000000000000000000000000	CERTIFIC STREET, STREE			1000	10000
	1					Probabi	100
)			-	-		40% to 100 14 150
			A COLUMN TO THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF T		1	THE CHARGE I	SUMMER OF STREET
				-		Chorn	STATE LANG TO
			The second secon	2	-	Course.	CE CE 141 (\$80)
						Contact	MECHON
						1000	200
		-			-	1.000	Contract of the Contract of th
			THE PERSON NAMED AND PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAME	-			60
				-			THE STATE OF STATE STATE STATES
-						De Justo	a N. Street
				,	_	OF SETS .	ON MEDIA
					-	Granus	D.M. of M. Sacol
						Ortono	NO THE
151		MONING M	a 3m la magina			Certality	6 A 200
2			Dogra azul			Organo	5 TH 90 SECO
6		D Can Receberation	Trapero Rapilo 1.515 for S		-	OVORED	6 3 K 6 7 C
		CURRETE	SETTADON EN COME LE		-	9 0145	S 4 35 0 76 3
		CUNETE	PESTAUPAGGP EN CONSTE		-	Seame	3 4:
		2.3600	THE SECOND SECTION OF HOS BUSINESS		-	1	
					1	Time of the second	5 K 42 C
		STANUTA	LEFACOR GERMODA EN COMETE			1001	1,50
		STAND	CHPINEOR DE PORCELANATO - MANTENEDOR		_	Orden	TALESCOPE SECURITY
		CUNETE	DESENDA VANLE WILLINGOS EN CUNETE	-	_	Ordenia .	(r2Xend)
		CUNETE	CEPA SUPERCONCENTRADA EN CUNETE	27		Ordinan	ige)
		CUNETE	CERA POLIMERICA SILCUNETE		-	966	Des (881) ¥025001.
		GALON	RESTAUPADOR EN GALON		-	DESINO	CONTENDO PLANTING
		One or	REMOVEDOR DE DERA EN GALCIN		-	CACAC	CLAYALE NO CONTEST OLE SAME OF
		Carron Carron	PEACONDICONADOR DE PISO		-	Crosso	CAN LENGES OF SAN
		2000	The state of the s		-		WAS MORESTON
-		GALON	MANTENEROD ASSETT ANTARCH OPTICO			110	SALE NOSIGNATION OF
-	ما	GALON	POPOCLORIC EN GALON	7	N	are.	
		GALON	CESENGRASANTE MULTIUSUS EN GALON	()		Orden	TOT GOLD YEARTH TELLIS
		GALON	DESENDRADANTE INDUSTRIAL EN GALON		_	Group	1612.19
		GALCN	CERA SUPERCONCENTRADA K	L.	W	Drones	100 1 St 100 1
		GALCIN	CERA POLINERICA EN GALON	x	0)	3001	DATE NO STANSFERE
			SMBENIACOF EN GACON	+	-	GYCHAN	ATETELA PLANCA
-		CAILCN	CO-CO-CO-CO-CO-CO-CO-CO-CO-CO-CO-CO-CO-C			Organi.	ALETICA ROJA
		BOTELLA		FEURO	SALES INCOME.	000	DESCRIPCION
PECIDO	INVENTARIO	MOM	DESCRIPCIÓN				
800	OF	9				Sts. Ok	-
	NO34	7.	OF INSCINCES	REQUERINGENTO OF INSOMOS		To de la contra	1
	Garage Cons	T			7	The state of the s	2
	-					•	

	2	
вети́м	UNIDAD	CARGO:

		REQUERIMIENTO DE INSUMOS			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	FOR STATE OF
MON	INVENTARIO	PEDIDO		Noticella	The state of the s	Control of the Contro
UNIDAD		יל	LUSTRAMUEBLES SOOML K		-	2
UNIDAD		Н	AMBIENTADOR EN GALÓN	ITÇN	GALÓN	71
BOUSA	O	et.	CERA POLIMÉRICA EN GALÓN	N GALÓN	GALÓN	
UNIDAD	0		CERA SUPERCONCENTRADA K	NTRADAK	GALÓN	
UNIDAD	OF	Ţ.	DESENGRASANTE IN	DESENGRASANTE INDUSTRIAL EN GALÔN	GALÓN	
UNIDAD	1	*	DESENGRASANTE MI	DESENGRASANTE MULTIUSOS EN GALÓN	GALÓN	
E 0	J	7	HIPOCLORITO EN GALON	LON COMPANY OF THE PROPERTY OF	GALÓN	H
UNIDAD		T	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	MAN ENERGY STRUCK STRUCK OF ICO	GALON	
UNIDAD			REMOVEDOR DE CREA EN GALÓN	A EN GALON	SALON SALON	
UNIDAD	27		RESTAURADOR EN GALÓN	ALÓN	GALÓN	
UNIDAD			CERA POLIMÉRICA EN CUNETE	V CUNETE	CUNETE	
La Hagorius To XTYCH UNIDAD	n	75	CERA SUPERCONCENTRADA EN CUÑETE	NTRADA EN CUÑETE	CUNETE	
UNIDAD			DESENGRASANTE ML	DESENGRASANTE MULTIUSOS EN CUÑETE	CUNETE	
UNIDAD			LIMPIADOR DE PORCE	IMPIADOR DE PORCELANATO - MANTENEDOR	CUÑETE	
80154		T	LIMPIADOR GERMICIDA EN CUÑETE	A EN CUÑETE	CUNETE	
UNIDAD		T	MANTENEDOR - ABRII	MANTENEDOR - ABRILLANTADOR ÓPTICO EN CUÑETE	CUNETE	
UNIDAD			RESTAURADOR EN CUNETE	UNETE	QUNETE	
UNIDAD			OR EN CUÑE		CUNETE	
UNIDAD			20000	6		۸.
UNIDAD		T	1 1	1000	1	- 1
UNIDAD	516		OF ON	9	ווציום	5
UNIDAD			300000	OSIN		j,
UNIDAD		,				
CNIDAD						
UNIDAD		7				
UNIDAD						
UNIDAD						
UNIDAD				0		
UNIDAD		M				
UNIDAD						
UNIDAD		.2				SALMADBURG!
UNIDAD						PER CHAPT
GKGIND	u		PEDIDO SUGERIDO POB	:: C	Section 20	100
ASOG					NE CONTRACTOR OF THE PARTY OF T	
BULTO			NOMBRE:		Pagwon	-
UNIDAD			CARGO		DA MANUELLA	Somer Commen
			The state of the s			0.0

DOCTOR JUAN PABLO RESTREPO ESCOBAR INTERNISTA-REUMATÓLOGO

U DE CALDAS, U DE ANTIOQUIA HOSPITAL GENERAL DE ALICANTE, ESPAÑA UNIVERSITÁ POLITECNICA DELLE MARCHE, JESI, ITALIA REGISTRO MÉDICO 2933-93

HISTORIA CLÍNICA

NOMBRE: OLGA LUCÍA BUITRAGO

EDAD: 42 AÑOS

NATURAL Y PROCEDENTE: CAICEDONIA

ESTADO CIVIL: SOLTERA ESCOLARIDAD: BACHILLERATO IDENTIFICACIÓN: 66.888.401 TELÉFONO: 2163690, 3114883297

FECHA: 29-01-13

MOTIVO DE CONSULTA:

"Dolor generalizado"

ENFERMEDAD ACTUAL:

Cuadro clínico 4 meses de dolor en codos, caderas, región cervical, hombros, rodillas sin signos inflamatorios, fatiga física, parestesias de manos, sin insomnio. Tto actual: algimide BID, diclofenac 50 mgr QD.

ANTECEDENTES PERSONALES

Patológicos: gastritis, síndrome de intestino irritable.

Ox: negativos. T-A: negativos.

REVISIÓN POR SISTEMAS

Negativos.

EXAMEN FÍSICO

Buenas condiciones generales, alerta, hidratada, afebril FC: 80 /min FR: 16 /min PA: 120 /70 Peso: kgr

Cabeza normocéfalo

PINR, mucosas húmedas y rosadas

Cavidad oral: normal RsCsRs, MV limpio Abdomen no doloroso

Osteoarticular: no se observa signos inflamatorios, no limitación funcional, puntos

sensibles 14/18

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA **FIBROMIALGIA**

PLAN CH, VSG, PCR, BUN, CREATININA, P DE O, INSTRUCCIONES Y NUEVA CITA.

01-04-13 Trae laboratorios: faltó CH, resto normales. Igual sintomatología.

EF Sin cambios

PLAN Fluoxetina 20 mgr QD, instrucciones.

ANISTA REUMATOLOG

Coomeva EPS
Coomeya Sas

AFILIADOS REMITIDOS DE SALA SIP A MEDICINA LABORAL

Fecha de remisión:		PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY.	noncommunication of the multiple con-	*****	THE RESERVE AND THE PERSON NAMED IN	TO THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF T
15/04/2013	Nombres y Apell OLGA LUC	,	ndiente endiente	X		
						ALUGA CONTRACTOR
Edad;	Documento de lo	dentidad:	Oficio Habitu	al;		
42	66,888,401	!	Oficios Gene	rales		
Dirección Residenc Barrio la Isabella M Motivo de la Remis En Consulta El 15/0	anz.D casa 18 ion:	2163690 - Ce	dencia (actuali . 3114883297		Calcedor	
Especialdiad, Regis	stro Hc En Ciklos.	Gracias	olor Ell Alliqui	acatori, c	sa valora	CIOTIFOTES
Dates del Aporten	to		***************************************			
Datos del Aportan Nombre:	Mayordon	nia	-			
Pensiones Porveni						
		Teléfono (acti	ualizado);	7,0000000000000000000000000000000000000	Ciudad:	
		2164774			Calcedor	nia
Especialdiad, Regi		· Crucius				
Relación Docume orden de servicio-						
orden de servicio-	e historia clinica,	IDaalhid	- Madlaba La			
Punto de Caicedor	e historia clinica,	Recibid	o Medicina Lal	boral (N	Nombre co	ompleto y legible



Empresa de Servicios de Salud Familiar

PREVENIR

Calle 7 No. 8-50 - Caicedonia Valle Teléfonos: 216 5294 - 216 5407 434685

Fecha (S(DC	113	. Empresa	oome	9	_ Rango	
Nombre 6 lga	100	à Bui	rago	Identificación:.	6688	8401
Servicio Médico General		Premis	lon	a med	hans	laborat
Odontología						
.Ortodoncia						
Laboratorio Clínico						
Fis apia	Dx	Pols	en	articla	ción	
Terapia Respiratoria						
rsicología			cod:	M 255		
Optometria						Bodyguer
romoción y Prevención de Salud	00.146	05 117			The Gris	Badhy C.
	RM 1	3015357.		Recibido —	NIDICO	1300
		TU (D (B (B (B (B (B (B (B (B (B	OH) CHI C	A =	100.00	

General .

Número historia: 89012110
Tipo documento: Cedula Ciudadania
Número documento: 66888401

Nombre completo: Olga Lucia Buitrago Rosso
Edad: 42 Años (17-09-1970)
Sexo: Femenino

Estado civil:

Ocupación: Otros Trabajadores De Servicios Dirección: URB ISABELA MZ D CASA 18

Telefono: 2163690
Ciudad: Caicedonia
IPS médica asignada: Prevenir Ips Ltda

Centro de atención: Prevenir Ips Ltda Tipo afiliado: Cotizante

 Prestador:
 Luis Oswaldo Rodriguez

 Fecha de apertura:
 15-04-2013 18:54:03 PM

 Fecha de cierre:
 15-04-2013 19:04:31 PM

 Duración (minutos):
 10

Finalidad: No Aplica

Causa externa: Enfermedad General
Historia general: Consulta No Programada

Estado: Cerrada Cita asociada: 115060722

Nombre cotizante: Olga Lucia Buitrago Rosso

Telefono cotizante: 2163690
Parentesco cotizante: Cabeza De Familia

Nombre acompañante: Telefono acompañante:

Nombre del responsable: Olga Lucia Buitrago Rosso

Telefono del responsable: 2163690
Parentesco con el responsable: Cabeza De Familia

Procedencia:

Cuestionarios

Consulta no programada

ANAMNESIS

Causa de Consulta para remision a medicina laboral

Antecedentes Personales fibrolalgia

Revisión de Sistemas niega sintomatologia

paciente manifiesta dolor cronico en multiples articulaciones consulto particularmente al reumatologo quien considera que

Enfermedad Actual cursa con fibromialgia y recomienda manejo farmacologico y poco trabajo pesado, por lo cual la paciente

pesado, por lo cual la paciente solicita que se le valore por medicina laboral.

Antecedentes Familiares niega

Examen Físico

Aspecto General	ALERTA, EDSTABLE, ORIENTADA,	T.Art.S.	120
Contain Passas Anton Contain Author Anton Contain Cont	HIDRATADA.	Pulso	68
T.Art.D.	80	Frecuencia Respiratoria	1.9
Temperatura	36	And the second s	
Peso	57	Ojas	Normal
		Cuello	Normal
O.R.L	Normal	Abdomen	Normal
Tórax y Cardiopulmonar	Normal	***	A STATE OF THE STA
Genito-urinario	Normal	Músculo esquelético	Normal
		Piel y anexos	Normal
Neurológico y psiquiátrico	Normal		

Ayudas Diagnòsticas

Resultados de Ayudas Diagnósticas .

Laboratorios

Resultados de Laboratorio .

Plan de manejo

Conductas REMISION A MEDICINA LABORAL

Destino

Egreso A casa

78 Olga L. Buitrago Rosso

15/04/2013 07:09 p.mi

42

General

Número historia:

90127680

Tipo documento:

Cedula Ciudadanla

Número documento: 66888401 Nombre completo:

Olga Lucia Buitrago Rosso 42 Años (17-09-1970)

Edad: Sexo:

Femenino

Estado civil:

Otros Trabajadores De Servicios Ocupación: Dirección:

Telefono:

URB ISABELA MZ D CASA 18 2163690

Cludad:

Calcedonla

IPS médica asignada: Prevenir Ips Ltda

Centro de atención:

Tipo afiliado:

Prestador:

Uba Coomeva El Bosque Armenia

Cotizante

Juan Manuel Hincapie Medina

21-05-2013 14:20:22 PM

Fecha de apertura: Fecha de cierre:

21-05-2013 14:41:26 PM

Duración (minutos): Finalidad:

Causa externa:

Historia general:

No Aplica

Enfermedad General Consulta De Seguirriento

Estado:

Cerrada

Cita asociada: Nombre cotizante:

115602699 Oka Lucia Bultrago Rosso

Telefono cotizante:

Cabeza De Familia

Parentesco cotizante:

Nombre acompañante:

Telefono acompañante:

Nombre del responsable:

Olga Lucia Bultrago Rosso

Telefono del responsable:

2163690

Parentesco con el responsable: Cabeza De Familia

Procedencia:

Cuestionarios

Consulta de Seguimiento

ANAMNESIS

PACIENTE QUE VIENE REMITIDO PAA

DEFINIR CONDUCTA CON DX DE REUMATOLOGIA DE FIBROMIALGIA LA

PACIENTE VIENE SOLICITANDO UN **EXAMEN DONDE SE LE DX LA**

FIBROMIALGIA CONCEPTO ESTE QUE SE LO DIO EL REUMATOLOGO PERO ELLA

QUIERE QUE LE HAGAN UN EXAMEN DE LOS HUESOS PARA CONFIRMAR EL DX

CUADRO CLINICO DE 6 MESES DE **EVOLUCION CONSITENTE EN DOLOR**

GENERALIZADO PRINCIPALMENTE LAS ARTICULACIONES EN MANEJO CON AINES

, FLUOXETINA , PERO REFIERE CONTINUAR EN IGUALES CONDICIONES

GENERALES

Antecedentes Familiares NIEGA

Enfermedad Actual

Antecedentes Personales NIEGA

Examen Físico

Aspecto General

Causa de Consulta

REGULAR

Ojos

Normal Normal

Cuello Abdomen

Normal Músculo esquelético

Piel y anexos

Normal

Normal

Signos vitales

TA 120 80 FC 70 FR 12

O.R.L

Normal

Tórax y Cardiopulmona

Genito-urinario

Normal

Neurológico

Normal

Plan de manejo

Conducta(s) SE EXPIDEN RECOMENDACIONES LABORALES PARA LA EMPRESA

Diagnósticos

Código	Tipo diagnóstico	Diagnóstico	Contingencia Origen	Análisis
M353	Impresion Diagnostica	Polimialgia Reumatica	Enfermedad General	



Ayudas Dx y Laboratorios

Procedimiento

Resultado

Lugar Ordenamiento

15/02/2013

Nitrogeno Ureico [Bun] *+

19mg/DI Vr: 5-23

Normal Prevenir I.P.S

1 de 2

25/06/2013 02:26 p.m.

Olga L. Buitrago Rosso.

15/02/2013	Uroanalisis Con Sedimen	to Y Densidad Urinaria	a +						Prevenir LP.S		43
	Elemento	79		,	/alor I	Unidad	/alores d Mínimo	e Referenc Máximo	Observación	Calificación	
	Albuminas En Orina			()				Ninguna	Normal	
	Urobilinogeno En Orina	+		() (mg/dl				Normal	
	Glucosa En Orina				0 1	mg/dl				Normal	
	Bilirrubina En Orina				0	mg/dl				Normal	
	Cetonas En Orina				0	mg/dl				Normal	
	Densidad De La Orina				1010	atm				Normal	
	Ph De La Orina				5				Ninguna	Normal	
	Eritrocitos				0	Ery/uL				Normal	
	Proteinas En La Orina				0	mg/dl				Normal	
	Nitritos En Orina				0				Ninguna	Normal	
	Estearasa Leucocitaria				0	Leu/uL				Normal	
	Aspecto				0				Transparente		
	Color				0				Amarillo	Normal	
	Sedimento Urinario - Le	eucocitos			0	A,P			0-2	Normal	
	Sedimento Urinario - He	ematles			0	A,P			0-2	Normal	
	Sedimento Urinario - Cr	ristales			0				Ninguna	Normal	
	Sedimento Urinario - Ce	elulas Epiteliales			0	A,P			0-2	Normal	
	Sedimento Urinario - Mi	icroalbuminuria Orina	Ocasio	nal	0	mg/g				Normal	
15/02/2013	Proteina C Reactiva, Pru	eba Semicuantitativa	+			3.3			Prevenir I.P.S		
	Elemento				Valor	Unidad	Valores Referenc		Observación	Calificación	
	*				Valor	Onidad	Mínimo		Observacion	Calificación	
	Proteina C Reactiva, Pru	ueba Semicuantitativa	+		0	mg/dl		6	Negativa Menor De Mg/L	Normal	
15/02/2013	Proteina C Reactiva, Pru	eba Semicuantitativa	+						Prevenir LP.S		
	Elemento				Valor	Unldad	Valores Referen Mínimo		Observación	Calificación	
	Proteina C Reactiva, Pro	ueba Semicuantitativa	+		0	mg/dl	0	6	Menor De 6 Mg/L	Normal	
15/02/2013	Creatinina En Suero, Or	ina U Otros	1	1.05mg/D	l Vr: (0.5-1.1		Norma	Prevenir I.P.S		

2 de 2

25/06/2013 02:26 p.m.

TSA OPEN & Brillogo BOSSO.

Número historia:

95221013

Tipo documento:

Cedula Ciudadania

Número documento:

66888401

Nombre completo:

Olga Lucia Bultrago Rosso

Edad:

43 Años (17-09-1970)

Sexo:

Femenino

Estado civil:

Ocupación:

Otros Trabajadores De Servicios

Dirección:

URB ISABELA MZ D CASA 18

Telefono: Ciudad:

2163690 Caicedonia

IPS médica asignada: Prevenir Ips Ltda

General

Centro de atención:

Uba Coomeva El Bosque Armenia

Cotizante Tipo afiliado:

Prestador:

Juan Manuel Hincapie Medina 29-10-2013 11:49:44 AM

Fecha de apertura: 29-10-2013 12:16:06 PM Fecha de cierre:

Duración (minutos): Finalidad:

No Aplica

Causa externa:

Enfermedad General

Historia general:

Historia Clinica Especialista [Ver Formato]

Estado:

Cerrada

26

Cita asociada: Nombre cotizante: 121709631

Telefono cotizante:

Olga Lucia Buitrago Rosso 2163690

Parentesco cotizante:

Cabeza De Familia

Nombre acompañante:

Telefono acompañante:

Olga Lucia Buitrago Rosso

Nombre del responsable: Telefono del responsable:

2163690

Parentesco con el responsable: Cabeza De Familia

Procedencia:

Cuestionarios

Situacion Actual

Causa de Consulta

Motivo de Consulta VIENE REMITIDA PARA DEFINIR

PACIENTE CON ANTECEDENTE DE FIBROMIALGIA EN MANEJO POR REUMATOLOGIA VINE HOY REMITIDA POR

Enfermedad Actual, LA EMPRESA PARA QUE SEGUN LA PACIENTE SE REMITA A SU ARL PARA

UNA VALORACION DE MEDICO LABORAL Y LE DEFINA SU CAPACIDAD LABORAL

F. protectores y de riesgo

Factores de riesgo

Comsumo de licor? No

Fue fumador? No Fumador pasivo No

:No

Consume sustancias sicoactivas No

Cocinar con leña

No

Revision por Sistemas

Respiratorio

Le silba el pecho?

No Tiene que dormir con almohadas altas para poder respirar mejor? Ha presentado tos? No

Osteomuscular

Ha tenido dolor muscular? SI

Observaciones generales

DOLOR ARTICULAR GENERALIZADO SOBRE TODO CADERAS Y RODILLAS

Signos generales

Ha presentado fiebre? No

Ha tenido escalofrio? No

Examen Fisico

Olgal Buttogo Roso-

14/01/2014 05:33

Signos vitales

Peso (Kg)	57
	21.99
Perimetro Abdominal (Cm)	65
Temp.(°C)	36
Frecuencia cardiaca	68
P.A.D Sentado Brazo Derecho	80
P.A.D Sentado Brazo Izquierdo	80

Talla (m)	1.61		
Area de superficie corporal	5.53	1	
Frecuencia respiratoria	16		
Pulso	68		
P.A.S Sentado Brazo Derecho	130		
P.A.S Sentado Brazo Izquierdo	130	ì	
Presion arterial media	96.67	7	

Osteomuscular

Observaciones generales DOLOR ARTICULAR GENERALIZADO

Dx y Cx

Diagnóstico

SE DA RECOMENDACIONES PARA LA

Conducta EMPRESA PARA ESTABLECER JORNADAS

LABORALES A 9 H MAX AL DIA

Preguntas sin cuestionario

Datos Generales

Edad de esta historia	
Mes fecha nacimiento	09
Dia de Ingreso	29
Año de Ingreso	2013

Dia fecha nacimiento	17
Año fecha nacimiento	1970
Mes de Ingreso	10

Osteomuscular

Donde se localiza el dolor Columna dorsolumbar muscular?

<u>Diagnósticos</u>

Código	Tipo diagnóstico		Contingencia Origen Anál	isis
M353	Impresion Diagnostica	Polimialgia Reumatica	Enfermedad General	

Ayudas Dx y Laboratorios

Número historia:

98362716

Tipo documento:

Cedula Ciudadania

Número documento: 66888401

Nombre completo:

Olga Lucia Buitrago Rosso 43 Años (17-09-1970)

Edad: Sexo:

Femenino

Estado civil:

Ocupación:

Otros Trabajadores De Servicios

Dirección: Telefono:

2163690

Ciudad:

Caicedonia

IPS médica asignada: Prevenir Ips Ltda

Prestador: Fecha de apertura: Fecha de cierre:

Tipo afiliado:

Duración (minutos): Finalidad:

URB ISABELA MZ D CASA 18

Centro de atención:

Prevenir Ips Ltda

Cotizante

Diego Suarez Saavedra

12-02-2014 19:17:59 PM

12-02-2014 19:28:19 PM

10

No Aplica

Causa externa:

Historia general:

Enfermedad General

Consulta No Programada

Cerrada

Cita asociada: Nombre cotizante: 126922410 Olga Lucia Buitrago Rosso

Telefono cotizante:

2163690

Cabeza De Familia

Parentesco cotizante: Nombre acompañante: Telefono acompañante:

Nombre del responsable:

Olga Lucia Buitrago Rosso

Telefono del responsable:

2163690

Parentesco con el responsable: Cabeza De Familia

Procedencia:

Cuestionarios

Consulta no programada

ANAMNESIS

Causa de Consulta

necesito remision

Antecedentes Personales

fibromialgia gastritis

colonopatia ago g0 pt0

Revisión de Sistemas no fiebre pte con fibromialgia reumatica que tiene problemas laborales

1320

Normal n

Normal n

Normal n

Normal n

Normal n

68

por su sintomatimatologia ya fue valorada por medi co laboral y no "definio nada "y ahora viene de

nuevo muy sintomatica se remite a reumatologo para definir conducta

Antecedentes Familiares no

Frecuencia Respiratoria 18

Enfermedad Actual

T.Art.S.

Pulso

Ojos

Cuello

Abdomen

Piel y anexos

Músculo esquelético

Examen Físico

Aspecto General

regular estado general pte muy

demandante

T.Art.D. Temperatura /80 36

Peso

54

O.R.L

Normal

Tórax y Cardiopulmonar

Normal

Genito-urinario Neurológico y psiquiátrico Normal

Ayudas Diagnòsticas

Resultados de Ayudas Diagnôsticas n

Laboratorios

Resultados de Laboratorio n

Plan de manejo

Conductas remision a reu, matologo

Diagnósticos

n

n

Código	Tipo diagnóstico	Diagnóstico	Contingencia Origen	Análisis
M353	Confirmado Repetido	Polimialgia Reumatica	Enfermedad General	

75 Olgal Buitrogo Rosso.

13/02/2014 07:22



Médicos Radiólogos del Quindío S.A.

PAG:

CC.: 66888401

CITA : 001-235045
FECHA dd/mm/aa : 25/04/2014 |
PACIENTE : BUITRAGO ROSSO OLGA LUCIA

REMITE : PREVENIR : RX DE PELVIS EXAMEN

Leve disminucion de la amplitud del aspecto supero interno de los espacios articulares coxofemorales en ambos lados, compatible con cambios artrosicos. 1-1.

Las relaciones articulares estan conservadas.

No se identifican fracturas.

No hay lesiones liticas ni blasticas.

Las articulaciones sacroiliacas no muestran alteraciones.

Cordialmente,

MEDICO RADIOLO

ocas.

Prestador:

Número historia:

104071236

Tipo documento: Cedula Ciudadania

Número documento: Nombre completo:

66888401

Edad:

Olga Lucia Buitrago Rosso 43 Años (17-09-1970)

Sexo:

(0

0

Femenino

Estado civil:

Ocupación:

Otros Trabajadores De Servicios

Dirección: Telefono:

URB ISABELA MZ D CASA 18 2163690

Ciudad:

Caicedonia

IPS médica asignada: Prevenir Ips Ltda

Centro de atención:

Tipo afiliado:

Centro De Especialistas Armenia

Cotizante

Luis Eduardo Gomez Sabogal Fecha de apertura: 13-08-2014 14:15:43 PM Fecha de cierre: 13-08-2014 14:27:23 PM

Duración (minutos): 12

Finalidad: No Aplica

Causa externa: Enfermedad General Historia general: Consulta De Seguimiento

Estado: Cita asociada:

Nombre cotizante:

Olga Lucia Buitrago Rosso

Telefono cotizante:

2163690

Cerrada

Parentesco cotizante: Nombre acompañante: Cabeza De Familia

Telefono acompañante:

Nombre del responsable:

Olga Lucia Buitrago Rosso

Telefono del responsable:

2163690

Parentesco con el responsable: Cabeza De Familia

Procedencia:

<u>Cuestionarios</u>

Consulta de Seguimiento

ANAMNESIS

Causa de Consulta

DOLOR DE HUESOS

Antecedentes Personales GASTRITIS

DESDE HACE UN AÑO INICIO

ESPONTANEAMENTE DOLORES ARTICULARES

DE HOMBROS, CADERAS, RODILLA Enfermedad Actual DERECHA, MANOS EN IFP. MANEJO POR MD

BIOENERGETICO POR 4 MESES. RX CAMBIOS O.A LEVES DE CADERAS.

RESTO BIEN 25 04 14

Examen Físico

Aspecto General SATISFACTORIO

Neurológico

Normal

DOLORES ARTICULARES EN IFP DEL IV DEDO DE MANO IZQ. PATRONES

FUNCIONALES Músculo esquelético Anormal COMPLETOS.

MOVILIDAD CUELLO NORMAL. LUMBAR GIII.NO SINOVITIS NO PUTNSO **FIBROMIALGICOS**

Plan de manejo

Conducta(s) TF ACETAMINIOFENOCONTROL MD GENERAL

Diagnósticos

	Tipo diagnóstico		Contingencia Origen	
M199 C	onfirmado Repetido	Artrosis No Especificada	Enfermedad General	



Ayudas Dx y Laboratorios

VEF1/FVC POS BRONCODILATADOR

Fecha Examen Resultado % Builrago Rosso

Número historia:

101830053

Tipo documento:

Cedula Ciudadania

Número documento: Nombre completo:

66888401 Olga Lucia Bultrago Rosso

Edad:

43 Años (17-09-1970)

Sexo:

Femenino

Estado civil:

Ocupación:

Otros Trabajadores De Servicios

Dirección: Telefono:

URB ISABELA MZ D CASA 18 2163690

Cludad:

Caicedonia IPS médica asignada: Prevenir Ips Ltda Centro de atención:

Tipo afiliado:

Finalidad:

Uba Coomeya El Bosque Armenia

Cotizante

Marla Elena Piedrahita Marin Prestador: 03-06-2014 08:00:56 AM Fecha de apertura:

Fecha de cierre: Duración (minutos):

No Aplica

Causa externa:

Enfermedad General Consulta De Seguimiento

03-06-2014 08:20:09 AM

Historia general: Estado:

Cerrada 131197847

Nombre cotizante:

Cita asociada:

Olga Lucia Buitrago Rosso

Telefono cotizante: Parentesco cotizante: 2163690 Cabeza De Familia

Nombre acompañante:

Telefono acompañante: Nombre del responsable:

Olga Lucia Buitrago Rosso

Telefono del responsable:

2163690

Parentesco con el responsable: Cabeza De Familia

Procedencia:

Cuestionarios

Consulta de Seguimiento

ANAMNESIS

Enfermedad Actual

Estoy donde el reumatologo hace un año quien le informa que tiene una polimialgia, le solicitaron una radiografia de pelvis el 25 de abril de 2014 la cual reporta cambios compatibles con cambios artrósicos. Solicita actualizar recomendaciones. Manifiesta que consiera que no le piden examenes porque son muy costoso.

Antecedentes Familiares artrosis

Padre: CA Esofagico Madre:

Antecedentes Personales

como servicios generales, tiene como funciones realizar aseo, barrer, trapear, limpiar vidrio, lavar pisos, limpiar telarañas, todo lo que tiene que ver con el aseo en general del almacen. Antes de esto realizaba activadades en la Trilladora Café Caicedonia durante 1 año, seleccionando café. Patológicos: fibromialgia Qx: niega cirugias

Mujer de 43 años quien trabaja en

MAYORDOMIA CAICEDONIA hace 13 años

Revisión de Sistemas

Signos vitales

Tórax y Cardiopulmonar Normal

Antecedentes de multiples dolores en diferentes partes del cuerpo

Talla: 1.61 cm Peso: 56 Kg

Examen Físico

Aspecto General

Palida, conciente, orientada,

activa

Normal

dolor articular generalizado,

Músculo esquelético Anormal

deformidades en pequeñas ni grandes articulaciones.

Plan de manejo

Paciente con polimialgia en tratamiento con reumatología, dado lo anterior se actualizan recomendaciones. Se informa que las ayudas diagnosticas que solicitan Conducta(s) los profesionales se realizan de acuerdo al criterio de manejo y no

depende del costo, sino de la necesidad real frente a los posibles diagnósticos. Se dan indicaciones.

Diagnósticos

1 de 2 424 (Sigal, BUTTORO ROSSO.

09/06/2014 10:43

Número historia:

107650442

Tipo documento:

Cedula Ciudadania

Número documento:

66888401

Nombre completo:

Olga Lucia Buitrago Rosso

Edad:

44 Años (17-09-1970)

Sexo:

Femenino

Estado civil:

Soltero

Ocupación:

Otros Trabajadores De Servicios

Dirección:

URB ISABELA MZ D CASA 18

Telefono:

2163690

Ciudad:

Caicedonia

IPS médica asignada:

Prevenir Ips Ltda

Centro de atención:

Prevenir Ips Ltda

Tipo afiliado:

Cotizante

Prestador:

Mauricio Mora Ladino

Registro del Profesional Médico: 763918-04

Fecha de apertura:

04-12-2014 18:41:10 PM

Fecha de cierre:

04-12-2014 18:49:15 PM

Duración (minutos):

8

Finalidad:

No Aplica

Causa externa:

Enfermedad General

Historia general:

Consulta No Programada

Estado:

Cerrada

Cita asociada:

138846502

Nombre cotizante:

Olga Lucia Buitrago Rosso

Telefono cotizante:

2163690

Parentesco cotizante:

Cabeza De Familia

Nombre acompañante:

Telefono acompañante:

Olga Lucia Buitrago Rosso

Nombre del responsable: Telefono del responsable:

2163690

Parentesco con el responsable:

Cabeza De Familia

Procedencia:

Cuestionarios

Consulta no programada

ANAMNESIS

Causa de Consulta	Segumiento Medico laboral	
Enfermedad Actual	PACIENTE CON ANTECEDENTE DE FIBROMIALGIA EN MANEJO POR REUMATOLOGIA VINE HOY REMITIDA POR LA EMPRESA PARA QUE SEGUN LA PACIENTE SE REMITA DE NUEVO A SU ARL PARA UNA CONTROL POR MEDICO LABORAL Y LE	

	DEFINA CONDUCTA A SEGUIR RESPECTO A SU CAPACIDAD LABORAL, PERSISTE CON DOLOR POLIMUSCULAR QUE NO CEDE COMPLETAMENTE CON TRATAMIENTO INSTAURADO.	
Antecedentes Personales	PATOLOG FIBROMIALGIA QX NO TOXICO ALERG NO FUM 15/11/14 + 1	
Antecedentes Familiares	Niega	
Revisión de Sistemas	No	

Examen Físico

Aspecto General	Buen estado general, conciente, afebril hidratada	,
T.Art.S.	120	
T.Art.D.	80	
Pulso	78	
Temperatura	37	
Frecuencia Respiratoria	16	
Peso	57	
Ojos	Normal	
O.R.L	Normal	
Cuello	Normal	
Tórax y Cardiopulmonar	Normal	Campos pulmonares limpios RsCs ritmicos. No soplos
Abdomen	Normal	
Genito-urinario	Normal	
Músculo esquelético	Normal	Puntos gatillo positivo en espalda
Neurológico y psiquiátrico	Normal	

Plan de manejo

Conductas Control por medicina laboral

Diagnósticos

Código	Tipo diagnóstico	Diagnóstico	Contingencia Origen	Análisis
M791	Confirmado Repetido	Mialgia	Enfermedad General	

74 Olgal Buitrago ROSO.

Número historia:

109540684

Tipo documento:

Cedula Ciudadania

Número documento:

66888401

Nombre completo:

Olga Lucia Buitrago Rosso 44 Años (17-09-1970)

Edad:

Sexo:

Femenino Soltero

Estado civil: Ocupación:

Otros Trabajadores De Servicios

Dirección:

URB ISABELA MZ D CASA 18 CAICEDONIA

Telefono:

Ciudad:

Caicedonia Prevenir Ips Ltda

IPS médica asignada: Centro de atención:

Centro Regional De Medicina Laboral Eje Cafetero

Tipo afiliado:

Prestador:

Maria Elena Piedrahita Marin

Especialidad del Médico:

Medicina Del Trabajo

Registro del Profesional Médico: 1598-13

Fecha de apertura:

10-02-2015 15:16:55 PM 10-02-2015 15:53:02 PM

Fecha de cierre: Duración (minutos):

Finalidad:

No Aplica

Causa externa:

Enfermedad General

Historia general:

Consulta De Seguimiento

Estado:

Cerrada

Cita asociada:

141271829

Nombre cotizante:

Olga Lucia Buitrago Rosso

Telefono cotizante:

2163690

Parentesco cotizante:

Cabeza De Familia

Nombre acompañante:

Telefono acompañante:

Nombre del responsable:

Olga Lucia Buitrago Rosso

Telefono del responsable:

2163690 / 3114883297

Parentesco con el responsable:

Cabeza De Familia

Procedencia:

Cuestionarios

Consulta de Seguimiento

ANAMNESIS

Paciente ha tenido restricciones, ultimas valoraciones por reumatologia, quien diagnostica fibromialgia, posteriormente valorada por fisiatra que la paciente cursa con una osteoatrosis inespecifica. Dice la

Enfermedad Actual

quien descarta fibromialgia, considera paciente que "en la empresa le dijeron que viniera que la remitiera a la ARL para que le solucinaran todo", Se le explica a la paciente que a la ARL se remite unicamente en caso de enfermedad profesional. Recibe actualmente fluoxetina, glucosamina, algemide y diclofenaco.

227 Olga & Buitrago Rosso.

Antecedentes Personales	Mujer de 44 años quien trabaja en Operador De Servicios Excelsior S A S desde hace 3 años como auxiliar de servicios, actualmente en manejo limpiar vidrios, paredes, arreglar separadores, limpiar baños y oficinas, bodega. barrer Jornadas de 9am a 1 pm y de 3 pm a 7 pm de lunes a sabado. Lleva 13 años realizando actividades similares. Patologicos: ostoartrosis, fibromialgia, colon irritable, gastritis Qx: niega Tx: niega Lateralidad: diestra
Antecedentes Familiares	Ver historia
Revisión de Sistemas	Antecedentes de multiples dolores en diferentes partes del cuerpo, no relacionados con dermatoma espefico. Refiere que asistir a valoraciones particulares con medicamentos naturistas y terapia de relajacion.

Examen Fisico

Aspecto General	Conciente, orientada, bipedestacion por sus propios medios	
Signos vitales	Peso: 54 kG TA: 100/60 MM HG FC: 80 X MIN	
Tórax y Cardiopulmonar	Normal	Ruidos cardiacos ritmicos,pulmones bien ventilada MV limpio
Músculo esquelético	Normal	Evidencia de hipotrofia muscular de MMSS, espasmo paravertebral lumbar leve No distrofia en MMII, marcha adecuada.
Neurológico		hipoactiva, depresiva

41

Plan de manejo

Paciente con antecedentes anotados, multiples consultas por dolores poliarticulares, manejo irregular en diferentes IPS, con distintos medicos, incluyendo medicina alternativa con reportes de examenes normales, la hermana y ella estan muy preocupadas por la condicion de salud. No hay evidencia actualmente de sintomatologia aguda que indique episodios inflainatorios severos. Se actualizan recomendaciones ante la recurrencia de sintomatologia dolorosa. Indicaciones. NO INCAPACITAR, cuenta con restricciones.

Diagnósticos

Código	Tipo diagnóstico	Diagnóstico	Contingencia Origen	Análisis
M791	Confirmado Repetido	1	The second second second second	Ver Historia

428 Olpat. Buitropo Rosso.

*****artmedica

FORMATO DE HISTORÍA CLINICA

Nit: 900298928 3 Sede: ARMENIA

Paciente: OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO

Identificación: CC 66888401

Edad: 44

17/09/1970 Fecha Nac:

Dirección: ISABELLA MZ D CASA 18 / Teléfonos: 2163690 3114883297

Aseguradora: COOMEVA EPS

Acompañante: SOLA

..... Médico: MAURICIO LEÓN IZA

Especialista: FABIAN ALBERTO RAMIREZ RUBIO

Diagnóstico: M629 TRANSTORNO MUSCULAR NO ESPECIFICADO (FIBROMIALGIA) Tiempo Evolución: 0 meses.

Otros diagnosticos: M629 TRANSTORNO MUSCULAR NO ESPECIFICADO (FIBROMIALGIA)

Fecha Atención: 06/05/15

.......

Tipo Alención: CITA REUMATOLOGIA PRIMERA VEZ

Motivo Consulta:

DOLOR EN LOS HUESOS

Enfermedad Actual:

OLGA LUCIA, 44 AÑOS, RESIDENTE EN CAICEDONIA, SERVICIOS GENERALES, DIVORCIADA, SIN HIJOS, ASISTE SOLA A CONSULTA DESDE 2012 DIAGNOSTICO DE COLON IRRITABLE SUSTENTADO EN DOLOR ABDOMINAL, DISTENSION ABDOMINAL, ALTERACION DEL HABITO INTESTINAL CON DEPOSICIONES DIARREICAS, ESTREÑIMIENTO, OSTEOALGIAS Y COLONOSCOPIA. A LOS 7 MESES APARICION DE POLIARTRALGIAS HOMBROS, CODOS, MUNECAS, IFP DE MANOS, RODILLAS, TOBILLOS. CON SINOVITIS DE LAS IFP DE MANOS DE PREDOMINIO VESPERTINO QUÉ MEJORAN CON EL REPOSO Y EMPEORAN CON LAS ACTIVIDADES, FATIGABILIDAD, MIALGIAS GENERALIZADAS, SUEÑO NO REPARADOR, FALLAS DE MEMORIA, ANIMO DECAIDO. HA SIDO VALORADA POR MD LABORAL EN 10 FEB 2015 QUIEN YA EMITIO RECOMENDACION OCUPACIONAL. NIEGA SINOVITIS, ALOPECIA, ULCERAS ORALES, FENOMENO DE RAYNAUD, SINTOMAS URINARIOS, NEUROLOGICOS, TALALGIA, DOLOR PLANTAR DOLOR GLUTEO ALTERNANTE, UVEITIS, RIGIDEZ AXIAL MATUTINA TRATAMIENTO PREVIO FLUOXETINA 20 MG DIA TRAZODONE 50 MG NOCHE PARACLINICOS: 15 FEB 2013: BUN 19, PO NORMAL, CR 1.0 . PCR 0.

....... Tratamiento Actual:

CALCITRIOL 1 TABLETA CADA DIA

PREGABALINA 1 CAPSULA CADA NOCHE

Tratamiento Previo:

Exámenes Laboratorio y Ayudas Diagnósticas:

Revisión por Sistemas:

MIALGIAS Y ARTRALGIAS / SUEÑO NO REPARADOR, FALLAS DE MEMORIA, ANIMO DECAIDO.

Antecedentes Personales:

Antecedentes Familiares:

Antecedentes Quirúrgicos:

Otros Antecedentes:

Cigarrillos Día: 0

Años Fumador: 0

Droga: No

Paquetes Año: 0,00

Alergicos: Traumáticos: NINGUNO

Ginecológicos:

NINGUNO G₀P₀

Signos Vitales:

Sistólica

Alcohol:

120

Frecuencia Cardiaca (ppm)

80

Peso (kg)

56,00

IMC (kg/m2)

21.34

Temperatura (°C)

Diastólica (mm Hg) 80 37,00 Frecuencia Respiratoria (cpm)

17

Talla (cms)

162,00

No es posible Tallar

CABEZA Y CUELLO Normal MUCOSAS HUMEDAS ROSADAS LAGO LACRIMAL Y SALIVAL ADECUADOS / CARDIVASCULAR Normal RUIDOS

Impreso: 06/05/2015 07:54 Historia Clínica # 41738

MAURICIO LEÓN IZA

Pagina 1 de 2

Paciente: OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO

Identificación:CC 66888401

Fecha Nac: 17/09/1970

CÁRDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS / PULMONAR Normal MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS / ABDOMEN Normal BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO / OESTEOMUSCULAR Anormal PUNTOS MIOFASCIALES DOLOROSOS 18/18, ARCOS DE MOVIMIENTO COMPLETOS, NO DOLOR ARTICULAR NO SINOVITIS, TEST DE COMPRESION DEL TARSO Y DEL CARPO NEGATIVOS, NO TALALGIAS, NO ENTESOPATIAS, NO FASCIITIS PLANTAR / EXTREMIDADES Normal SIN EDEMAS PULSOS FUERTES SIMETRICOS | | | / NEUROLÓGICO Normal CONSCIENTE, ORIENTADA EN TIEMPO ESPACIO PERSONA, NO DEFICITS NI FOCALIZACIONES

Mediciones:

Opinión y Conducta:

OLGA LUCIA 44 AÑOS CON DIAGNOSTICO DE : 1. FIBROMIALGIA (2012) ARGUMENTADA POR DOLORES OSTEOMUSCULARES GENERALIZADOS SIN UN PATRON FIJO, SIN INFLAMACION ARTICULAR EVIDENTE, NO ENTESITIS, NO LESIONES EN PIEL, NO FOTOSENSIBILIDAD, NO ALOPECIA, NO ULCERAS ORALES, SIN SINTOMAS SECOS, ANIMO TRISTE, SUEÑO NO REPARADOR. YA EN TRATAMIENTO CON FLUOXETINA YA AMITRIPTILINA CON MINIMA MEJORIA DE SUS SINTOMAS. SUGERIMOS CAMBIAR AMITRIPTILINA POR PREGABALINA Y SE ADICIONA CALCITRIOL 0.5 MG DIA. SE HARA RASTREO DE AUTOINMUNIDAD.

REMISION: REUMATOLOGIA REVISIÓN EN 3 meses

Ordenes:

PREGABALINA CAPSULA 75 MG MG - 1 CAPSULA CADA NOCHE - cantidad: 90 CALCITRIOL TABLETA 0.5 MG MG - 1 TABLETA CADA DIA - cantidad: 90

ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA

HEMOLEUCOGRAMA

PCR

ANAS

ANTI DNA

COMPLEMENTO SERICO C3

COMPLEMENTO SERICO C4

ENAS (RO, LA, SM, RNP)

FACTOR REUMATOIDE INMUNOTURBIMETRIA

ANTI CCP (ANTICUERPOS ANTICITRULINA)

RAYOS X DE MANOS AP COMPARATIVAS

RAYOS X DE COLUMNA LUMBAR AP Y LATERAL

Anexos y Observaciones:

Recomendaciones:

EVITAR CAIDAS (CALZADO ANTIDESLIZANTE EN EL BAÑO, EVITAR RESBALONES Y TROPIEZOS). / EVITAR EJERCICIOS DE IMPACTO COMO SALTAR, CORRER, SUBIR ESCALERAS. / DOLOR ARTICULAR PERMANENTE QUE LIMITA SUS ACTIVIDADES (CONSULTAR) / HINCHAZÓN DE UNA ARTICULACIÓN QUE LIMITA SUS ACTIVIDADES (CONSULTAR) /

REALIZADO POR:

MAURICIO LEÓN IZA

Identificación: 10000917 Registro: 5147403

Especialidad:

MEDICO GENERAL

RESPONSABLE DE LA HISTORIA:

FABIAN ALBERTO RAMIREZ RUBIO

Identificación: 91498202 Registro: 13786-02

Especialidad:

Impreso: 06/05/2015 07:54 Historia Clínica # 41738

MAURICIO LEÓN IZA Pagina 2 de 2

Olgo L. Buitrageo Rosso.

'artmedica

FORMATO DE HISTORÍA CLINICA

Nit: 900298928 3 Sede: ARMENIA

Paciente: OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO

Identificación: CC 66888401

45 Edad:

Fecha Nac:

17/09/1970

Dirección: ISABELLA MZ D CASA 18 Teléfono: 2163690 3114883297

Aseguradora: COOMEVA EPS

Acompañante:

Médico: JESSICA ANDREA LOPEZ POSADA Especialista: PAULA ANDREA VALENCIA TORO

Diagnóstico: M629 TRANSTORNO MUSCULAR NO ESPECIFICADO (FIBROMIALGIA) Tiempo Evolución: 0 meses.

Programa:

Otros diagnosticos: M629 TRANSTORNO MUSCULAR NO ESPECIFICADO (FIBROMIALGIA)

Fecha Atención: 09/10/15 Tipo Atención: CITA CONTROL REUMATOLOGIA (NO PROGRAMA)

CONSULTA DE CONTROL PROGRAMA ARTRITIS

Enfermedad Actual:

LLEGA TARDE OLGA LUCIA, 44 AÑOS, RESIDENTE EN CAICEDONIA, SERVICIOS GENERALES, DIVORCIADA, SIN HIJOS, ASISTE SOLA A CONSULTA 1. FIBROMIALGIA (2012) ARGUMENTADA POR DOLORES OSTEOMUSCULARES GENERALIZADOS SIN UN PATRON FIJO, SIN INFLAMACION ARTICULAR EVIDENTE, NO ENTESITIS, NO LESIONES EN PIEL, NO FOTOSENSIBILIDAD, NO ALOPECIA, NO ULCERAS ORALES, SIN SINTOMAS SECOS, ANIMO TRISTE, SUEÑO NO REPARADOR. YA EN TRATAMIENTO CON FLUOXETINA YA AMITRIPTILINA CON MINIMA MEJORIA DE SUS SINTOMAS. SUGERIMOS CAMBIAR AMITRIPTILINA POR PREGABALINA Y SE ADICIONA CALCITRIOL 0.5 MG DIA. SE HARA RASTREO DE AUTOINMUNIDAD. ACTUALMENTE REFIERE QUE INICIO PREGABALINA, CON MEJORIA DE DOLOR MUSCULAR, NO REALIZA ACTIVIDAD FISICA. TRAE PARACLINICOS SOLICITADOS PREVIAMENTE. TTO ACTUAL: PREGABALINA 75 GM NOCHE CALCITRIOL 0.5 GM TRATAMIENTO PREVIO FLUOXETINA 20 MG DIA TRAZODONE 50 MG NOCHE PARACLINICOS: 15 FEB 2013: BUN 19, PO NORMAL, CR 1.0, PCR 0.

Tratamiento Actual:

PREGABALINA TOMAR 1 CAPSULA CADA NOCHE. VIA ORAL CALCITRIOL TOMAR 1 TABLETA CADA DÍA. VÍA ORAL

Tratamiento Previo:

Exámenes Laboratorio y Ayudas Diagnósticas:

| ANTI CCP (ANTICUERPOS ANTICITRULINA) 13/08/2015 : ANTI CCP = 5,30 | ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA 13/08/2015 : VSG = 9,00 | HEMOLEUCOGRAMA 13/08/2015 : HEMOGLOBINA = 14,00 13/08/2015 : LEUCOCITOS # *1000 = 3900,00 13/08/2015 : PLAQUETAS # * 1000 = 228000,00 | PCR 13/08/2015 : PCR = 2,00 | RAYOS X DE COLUMNA LUMBAR AP Y LATERAL 13/08/2015 : Resultado = DESVICION DORSOLUMBAR SUPERIOR EN 12 GRADOS | RAYOS X DE MANOS AP COMPARATIVAS 13/08/2015 : Resultado = NORMAL

.....

Revisión	por	Sistemas:
----------	-----	-----------

Antecedentes Personales:

Antecedentes Familiares:

Antecedentes Quirúrgicos:

Otros Antecedentes: Cigarrillos Día: 0

Años Fumador:0

Droga: No

Paquetes Año: 0,00

Alergicos:

NINGUNO NINGUNO

Traumáticos: Ginecológicos:

G₀P₀

Alcohol:

200. Impreso: 09/10/2015 11:43 Olgal Buitrago Rosso.

JESSICA ANDREA LOPEZ POSADA

Número historia:

124554195

Tipo documento:

Cédula Ciudadania

Número documento:

66888401

Nombre completo:

Olga Lucia Buitrago Rosso

Edad:

45 Años (17-09-1970)

Sexo:

Femenino

Estado civil:

Soltero No Aplica

Ocupación: Dirección:

URB ISABELA MZ D CASA 18 CAICEDONIA

Telefono:

2163690

Ciudad:

Caicedonia

IPS médica asignada:

Prevenir Ips Ltda

Centro de atención:

Prevenir Ips Ltda

Tipo afiliado:

Cotizante

Prestador:

Maria Eugenia Diago

Registro del Profesional Médico: 8584

Fecha de apertura:

25-05-2016 13:17:55 PM

Fecha de cierre:

25-05-2016 13:31:28 PM

Duración (minutos):

14

Finalidad:

No Aplica

Causa externa:

Enfermedad General

Historia general:

Consulta No Programada

Estado:

Cerrada

Cita asociada:

161006485

Nombre cotizante:

Olga Lucia Buitrago Rosso

Telefono cotizante:

2163690

Parentesco cotizante:

Cabeza De Familia

Nombre acompañante:

Telefono acompañante:

Nombre del responsable:

Olga Lucia Buitrago Rosso

Telefono del responsable:

2163690

Parentesco con el responsable: Cabeza De Familia

Procedencia:

Cuestionarios

Consulta no programada

ANAMNESIS

Causa de Consulta	por el dolor	
MR and	pacinete refiere desde el viernes	
	presenta dolor generalizado y rash	
Enfermedad Actual	refiere consultar anejo sintomatico con	
	parcail mejoria limitacion para	
	actividades diarias ademas de	

	exacerbacion de algidez por antecedente de fibromialgia// refiere dolor intenso que se exacerba con movilidad y oficios generales// refiere manejo con pregabalina sin mejoria asiste ss remision para control por med laboral ante marcada limitacion por dolor en act basicas//
Antecedentes Personales	fibromialgia sd de colon irritable
Antecedentes Familiares	na
Revisión de Sistemas	lo referido en enfermedad actual

Examen Físico

Aspecto General	pacinete algica	
T.Art.S.	100	
T.Art.D.	60	
Pulso	88	37.0
Temperatura	36	A CONTROL OF THE PROPERTY OF T
Frecuencia Respiratoria	20 .	
Peso	54	
Ojos	Normal	
O.R.L	Normal	
Cuello	Normal	
Tórax y Cardiopulmonar	Normal	
Abdomen	Normal	
Genito-urinario	Normal	
Músculo esquelético	Anormal	dolor puntos gatillo hombros y codos con parcial limitacion dolor en art dedos d emano
Neurológico y psiquiátrico	Normal	
Piel y anexos	Normal	

Ayudas Diagnòsticas

Resultados de Ayudas Diagnòsticas na

Laboratorios

Resultados de Laboratorio na

Plan de manejo

pacinete con ant de fibromialgia ahora dolor exacerbado manejo sintomatico Conductas conparcial mejoria con restricciones por med laboral hasta hace 1 mes desde entnces act general con dolor intenso que limita a diario// ss val por med

Número historia: 132956272

66888401

Tipo documento: Cédula Ciudadania

Número

documento:

Nombre

completo:

Olga Lucia Buitrago Rosso

Edad: Sexo:

46 Años (17-09-1970) Femenino

Estado civil:

Soltero

Ocupación:

Coordinadores Y Supervisores De Produccion Y Operaciones En Cuidados Personales, Limpieza Y Servicio URB ISABELA MZ D CASA 18 CAICEDONIA

Dirección: Telefono:

2163690 Caicedonia

Ciudad: IPS médica

asignada:

Prevenir Ips Ltda

Centro de atención

Centro De Especialistas

Armenia Cotizante

Tipo afiliado

Luis Eduardo Gomez

Medicina Fisica Y

Sabogal

Especialidad del Médico

Rehabilitacion

Registro del Profesional

Prestador

Fecha de apertura

30-01-2017 08:18:12

487

Fecha de cierre

30-01-2017 08:28:42

AM

Duración (minutos) Finalidad

11 No Aplica

Causa externa

Enfermedad General

Historia general:

Consulta De Seguimiento Cerrada

Cita asociada

Estado

Olga Lucia Buitrago Nombre cotizante Rosso

Telefono cotizante

2163690

Parentesco cotizante:

Cabeza De Familia

Nombre acompañante Telefono acompañante

Nombre del

responsable

Olga Lucia Buitrago Rosso

Telefono del responsable

2163690

Parentesco con el responsable Procedencia

Cabeza De Familia

Cuestionarios

Consulta de Seguimiento

ANAMNESIS

Causa de Consulta

VENGO CONTROL

PATOLOGICOS: FIBROMIALGIA

Antecedentes Personales GASTRITIS COLON

IRRITABLE FARMACOS: PREGABALINA

PACIENTE DE 46 AÑOS QUE CONSULTA A CONTROL POR CUADRO DE FIBROMIALGIA HACE 3 AÑOS EN
MANEJO CON PREGABALINA. REFIERE
Enfermedad Actual QUE DESDE HACE 6 MESES EMPEZÓ
CON DOLOR EN A NIVEL DE COLUMNA

LUMBAR. TRAE RX DE COLUMNA LUMBOSACRA DESVIACION LUMBAR

ESCOLIOSIS

Plan de manejo

Conducta(s) PLAN: FISIOTERAPIA

Diagnósticos

Código	Tipo diagnóstico	Diagnóstico	Contingencia Origen	Análisis
M791	Impresion Diagnostica	Mialgia	Enfermedad General	

Ayudas Dx y Laboratorios

VEF1/ FVC POS BRONCODI LATADOR Resultado % Fecha Examen

Número historia: 132956272

Tipo documento: Cédula Ciudadania

Número

documento: Nombre

66888401

Edad:

completo:

Olga Lucia Buitrago Rosso 46 Años (17-09-1970)

Sexo:

Femenino Soltero

Estado civil Ocupación:

Coordinadores Y Supervisores De Produccion Y Operaciones En Cuidados Personales, Limpieza Y Servicio

Dirección:

URB ISABELA MZ D CASA 18 CAICEDONIA

Telefono: Ciudad:

Caicedonia

IPS médica asignada:

Prevenir Ips Ltda

Centro de atención

Centro De Especialistas

Tipo afiliado

Cotizante

Luis Eduardo Gomez Prestador

Sabogal

Especialidad del Médico

Registro del Profesional

Fecha de apertura

30-01-2017 08:18:12

Medicina Fisica Y

Rehabilitacion

Fecha de cierre

30-01-2017 08:28:42 AM

Duración (minutos)

Finalidad:

11 No Aplica

Causa externa:

Enfermedad General

Historia general:

Consulta De

Estado

Sequimiento

Cita asociada

Cerrada

Nombre cotizante

Olga Lucia Buitrago

Telefono cotizante Parentesco cotizante 2163690 Cabeza De Familia

Nombre acompañante: Telefono acompañante

Nombre del

Olga Lucia Buitrago Rosso

responsable Telefono del responsable

2163690

Parentesco con el responsable

Cabeza De Familia

Procedencia

Cuestionarios

Consulta de Seguimiento

ANAMNESIS

Causa de Consulta

VENGO CONTROL

PATOLOGICOS: FIBROMIALGIA GASTRITIS COLON Antecedentes Personales

IRRITABLE FARMACOS: PREGABALINA

PACIENTE DE 46 AÑOS QUE CONSULTA A CONTROL POR CUADRO DE FIBROMIALGIA HACE 3 AÑOS EN MANEJO CON PREGABALINA. REFIERE

Enfermedad Actual QUE DESDE HACE 6 MESES EMPEZÓ CON DOLOR EN A NIVEL DE COLUMNA LUMBAR, TRAE RX DE COLUMNA LUMBOSACRA DESVIACION LUMBAR

ESCOLIOSIS

Plan de manejo

Conducta(s) PLAN: FISIOTERAPIA

Diagnósticos

Código	Tipo diagnóstico	Diagnóstico	Contingencia Origen	Análisis
M791	Impresion Diagnostica	Mialgia	Enfermedad General	

Ayudas Dx y Laboratorios

VEF1/ FVC POS BRONCODI LATADOR Resultado % Fecha Examen

03/02/2017 08:07 a.m.

1 de 1

26.

(1

Olga L. Buitrogo Rosso.

Número historia:

132956272

Tipo documento:

Cédula Ciudadania

Número documento:

66888401

Nombre completo:

Olga Lucia Buitrago Rosso

Edad:

46 Años (17-09-1970)

Sexo:

Femenino Soltero

Estado civil: Ocupación:

Coordinadores Y Supervisores De Produccion Y Operaciones En Cuidados Personales, Limpieza

Y Servicio

Dirección:

URB ISABELA MZ D CASA 18 CAICEDONIA

Telefono:

2163690

Ciudad:

Caicedonia

IPS médica asignada:

Prevenir Ips Ltda

Centro de atención:

Centro De Especialistas Armenia

Tipo afiliado:

Cotizante

Prestador:

Luis Eduardo Gomez Sabogal

Especialidad del Médico: Registro del Profesional

Medicina Fisica Y Rehabilitacion

7530092

Médico:

Fecha de apertura:

30-01-2017 08:18:12 AM

Fecha de cierre:

30-01-2017 08:28:42 AM

Duración (minutos):

11

Finalidad:

No Aplica

Causa externa:

Enfermedad General

Historia general:

Consulta De Seguimiento

Estado:

Cerrada

Cita asociada:

Nombre cotizante:

Olga Lucia Buitrago Rosso

Telefono cotizante:

2163690

Parentesco cotizante:

Cabeza De Familia

Nombre acompañante:

Telefono acompañante:

Olga Lucia Buitrago Rosso

Nombre del responsable: Telefono del responsable:

2163690

Parentesco con el responsable: Cabeza De Familia

Procedencia:

Cuestionarios

PATOLOGICOS: FIBROMIALGIA GASTRITIS COLON IRRITABLE FARMACOS: PREGABALINA

Consulta de Seguimiento

Causa de Consulta	VENGO CONTROL
Enfermedad Actual	PACIENTE DE 46 AÑOS QUE CONSULTA A CONTROL POR CUADRO DE FIBROMIALGIA HACE 3 AÑOS EN MANEJO CON PREGABALINA. REFIERE QUE DESDE HACE 6 MESES EMPEZÓ CON DOLOR EN A NIVEL DE COLUMNA LUMBAR. TRAE RX DE COLUMNA LUMBOSACRA DESVIACION LUMBAR ESCOLIOSIS

Olga LBuitrago Rosso.

Número historia:

153521608

Tipo documento:

Cédula Ciudadania

Número documento:

66888401

Nombre completo:

Olga Lucia Buitrago Rosso

Edad:

47 Años (17-09-1970)

Sexo:

Femenino Soltero

Estado civil: Ocupación:

Coordinadores Y Supervisores De Produccion Y Operaciones En Cuidados Personales, Limpieza

Y Servicio

Dirección:

URB ISABELA MZ D CASA 18 CAICEDONIA

Telefone: Ciudad:

2163690

IPS médica asignada:

Caicedonia Prevenir Ips Ltda

Centro de atención:

Prevenir Ips Ltda

Tipo afiliado:

Cotizante

Prestador:

Juan Manuel Chamorro Solorsano

Registro del Profesional

54896

Médico:

Fecha de apertura: Fecha de cierre:

29-06-2018 14:43:57 PM 29-06-2018 14:52:14 PM

Duración (minutos):

Finalidad:

No Aplica

Causa externa:

Enfermedad General

Historia general:

Consulta No Programada

Estado:

Cerrada

Cita asociada:

197139259

Nombre cotizante:

Olga Lucia Buitrago Rosso

Telefono cotizante:

2163690

Parentesco cotizante:

Cabeza De Familia

Nombre acompañante:

Telefono acompañante:

Nombre del responsable:

Olga Lucia Buitrago Rosso

Telefono del responsable:

2163690

Parentesco con el responsable: Cabeza De Familia

Procedencia:

Cuestionarios

Consulta no programada

ANAMNESIS

Causa de Consulta

DOLOR MUSCULAR.

PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR MUSCULAR. REFIERE CUADRO DE DOLOR MUSCULAR,

Enfermedad Actual

ANTECEDETES DE FIRBROMIALGIA, REFIERE MEJORA COM A YUDA CALCIO Y TIAMINA.

Antecedentes Personales

FIBROMIALGIAS. FARMACOS PREGABALINA.

Antecedentes Familiares NO

ALERGICOS NO

Revisión de Sistemas

NO TOS. NO OTROS.

Examen Físico

Aspecto General

BUENAS CONDICIONES TRANQUILA HIDRATADAS,

Lear Butrago Rosso

1	AFEBRIL.	to the an area of
T.Art.S.	120	The second second second second second
T.Art.D.	80	
Pulso	12	100100
Temperatura	136	11.00
Freemencia Respiratoria	18	Commence of the commence of th
Pese	34	
Ojos	Normal	** ***
O.R.L	Normal	
Cuello	Normal	
Torax y Cardlopulmonar	Normal	4
Abdomen	Normal	and the second
Genito-urinario	Normal	
Músculo esquelético	Normal	t tree communication of the
Neurológico y psiquiátrico	Normal	
Piel y anexes	Normal	
		Aller and the second se

Ayudas Diagnosticas

Resultados de Ayudas Diagnôsticas NO

Resultados de Laboratorio NO

Plan de manejo

Conductas SE DECIDE DAR FORMULA PARA TOMA DE TIAMINA Y CACIO. CONTINUA MANEJO POR ESPECILIDAD. RECOMENDACIONES.

Diagnósticos

Código	Tipo diagnóstico	Diagnóstico	Contingencia Origen Anál	isis
M791	Impresion Diagnostica	Mialgia	Enfermedad General	

Ordenamientos

Ordenamiento número: 63078

Tipo ordenamiento: Medicamentos

No	Medicamento	Cantidad	Posologia	Dias	Prestador	Finalidad	Estado	
1	Tiamina Tableta 300 Mg	30	I CADA DIA	30	Audifarma S.a	Enfermedad General		
	Calcio Carbonato - Vitamina D3 Tableta 600 Mg + 200 Ui (eq 1500mg + 200ui)	30	I TAB CADA DIA	30	Audifarma S.a	Enfermedad General	Impresa	
2	Tinmina Tableta 300 Mg	30	1 CADA DIA	30	Audifarma S.a	Enfermedad General		
	Calcio Carbonato - Vitamina D3 Tableta 600 Mg + 200 Ui (eq 1500mg + 200ui)	30	1 TAB CADA DIA	30	Audifarma S.a	Enfermedad General	Aprobada	

Número historia:

150229683

Tipo documento:

Cédula Ciudadania

Número documento:

66888401

Nombre completo:

Olga Lucia Buitrago Rosso

Edad:

47 Años (17-09-1970)

Sexo: Estado civil: Femenino

Soltero

Ocupación:

Coordinadores Y Supervisores De Produccion Y Operaciones En

Cuidados Personales, Limpieza Y Servicio

Dirección:

URB ISABELA MZ D CASA 18 CAICEDONIA

Telefono:

2163690

Cludad:

Caicedonia

IPS médica asignada:

Prevenir Ips Ltda

Centro de atención:

Prevenir Ips Ltda

Tipo afiliado:

Cotizante

Prestador:

Daurin Guzman Mendoza

Registro del Profesional

Médico:

13017458

Fecha de apertura:

12-04-2018 15:39:09 PM

Fecha de cierre:

12-04-2018 15:50:24 PM

Duración (minutos):

Finalidad:

No Aplica

Causa externa:

Enfermedad General

Historia general:

Consulta No Programada

Estado:

Cerrada

Cita asociada:

193161078 Olga Lucia Buitrago Rosso

Nombre cotizante: Telefono cotizante:

2163690

Parentesco cotizante:

Cabeza De Familia

Nombre acompañante: Telefono acompañante:

Nombre del responsable:

Olga Lucia Buitrago Rosso

Telefono del

responsable:

2163690

Parentesco con el

responsable:

Cabeza De Familia

Procedencia:

Cuestionarios

sonsulta no programada

ANAMNESIS

Causa de Consulta

" ME DA DOLOR DE CABEZA Y SE ME ESTA CALLENDO EL CABELLO"

Elpa L. Builtago Rosso.

Enfermedad Actual	PACIENTE CON CUADRO CLINICO DE VARIOS DIAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN CEFALEA Y CAIDA DEL CABELLO.
Antecedentes Personales	GOPOAOCO FUM: 5/04/2018 PF.: NO , NO VIDA SEXUAL. ULTIMA CITLLOGIA : HACE 1 AÑO FIBROMIALGIA, GASTRITIS , COLON INRRITABLE.
Antecedentes Familiares	NIEGA
Revisión de Sistemas	CEFALEA

Aspecto General	CONCIENTE, ALERTA, BUENA RESPUESTA VERBAL, TALLA: 160CM	
T.Art.S.	100	
T.Art.D.	60	
Pulso	SS	
Temperatura	35.9	
Frecuencia Respiratoria	15	
Peso	55	
Ojos	Normal	PUPILAS ISOCORICASS NORMO REACTIVAS
O.R.L	Normal	MUCOSA ORAL HUMEDA
Cuello	Normal	CUELLO SIN ADENOPATIAS
Tórax y Cardiopulmonar	Normal	NO TIRAJES, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, MURMULL O VESICULAR EN AMBOS CAMPOS PULMONARES
Abdomen	Normal	NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL
Genito-urinario	Normal	NO EXPLORADO
Músculo esquelético	Normal	FUERZA Y SENBILIDAD CONSERVADA
Neurológico y osiquiátrico	Normal	SIN DEFICIT ACTUALMENTE
Piel y anexos	Normal	NO PUNTOS

ALOPECICOS

Ayudas Diagnòsticas

Resultados de Ayudas Diagnòsticas 0

Laboratorios

Resultados de Laboratorio 0

Plan de manejo

Conductas VIR}TAMINA E, ACETAMINOFEN TAB 500 MG VO

Destino

signos de alarma : vomito , dificultad respiratoria, somnolencia, convulsión , fiebre persistente , dolor torácico, dolor abdominal, se explica la importancia de un estilo de vida saludable, diete rica en fibra y proteína, deporte por lo menos 30 minutos al dia por 5 días a la semana.

Diagnósticos

Código	Tipo diagnóstico	Diagnóstico	Contingencia Origen Anális	sis
R51X	Impresion Diagnostica	Cefalea	Enfermedad General	

Ordenamientos

Ordenamiento número: 66729

Tipo ordenamiento: Medicamentos

No.	Medicamento	Cantidad	Posologia	Dias	Prestador	Finalidad	Estado
1	Acetaminofen Tableta 500 Mg	30	1 DIA	30	Audifarma S.a	Enfermedad General	Aprobada



Historia: 1/2560342

Fecha Historia: 11/07/2019 11:20:25 am

Identificación: CC 66888401

Nombre Afiliado: Olga Lucia Bultrago Rosso

Edad: 48 Mos

Sexo: Femenino

Estado Civil: SOLTERO

Rango: Rango 1 (estrato 1)

Dirección:URB ISABELA MZ D CASA 18 CAICEDONIA

Telefono: 2163690

Cludad: Cacedonia

Tipo Afiliado: Cotizante

Empres a: Operador De Servicios Excelsior S A S

Cargo: Empleado Dependiente

Centro Atención: Prevenir ips Ltda

Profesiona Médico: Juan Manuel Chamorro Solorsano

Registro del Profesional Médico: 54896

Situacion Actual

Causa de Consulta

Motivo De Consulta

DOLOR ENLOS HUESOS

Enfermedad Actual

ANTECEDENTES DE FIBROMIALGIA ESTA EN MANEJO POR FISITRIA FORMULA PREGABALINA.

REFIERE HACE 1 MES Y MEDIO PRESENTA AUMENTO DE DOLOR EN ARTICULACIONES. ESTA ESPERANDO CITA DECONTROL POR FISITRIA PERO AL MOMENTO NO HAY.

ADEMAS REFIERE DOLOR EN-SEÑALA PARTE MAS EXTERNA DE PECHO LADO DERECHO- INDICA CUANDO SE AGACHA RAPIDO O CUANDO ESTA ANGUTIADA. ES FUERTE POR UN 1 SEGUNDO Y LUEGO MUY DISCRETO HATAS 5 MINUTOS. NO DISENA, NO SUDURACION NI OTROS SINTOMAS.

Antecedentes

Antecedentes Personales

Hipertension: No

Enfermedad Cerebro Vascular: No

Infarto Del Miocardio: No

Dlabetes: No

Enfermedad Renal Cronica: No

Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica: No

Asma: No

Tuberculosis: No

Infeccion Por Vih/sida: No

Alergia A Medicamentos: No

Depresion: No

Observaciones Generales

Fibromialgla desde 2016

Antecedentes Ginecológicos y Obstétricos

6 Olgal Buttogo ROSSO

Ciclos Menstruales

3*30

Fecha Última Menstruación

10/12/2017

Se Ha Realizado La Citología? : Si

Año Ultima Citologia: 2018

Se Ha Realizado La Mamografía : No

Gravidad: No

Ive: No

Menopausia: No

Observaciones Generales

normal

Antecedentes Familiares

Hipertensión: Ninguno

Enfermedad Cerebro Vascular : Ninguno

Diabetes: Ninguno Obesidad: Ninguno Dislipidemia: Ninguno

Enfermedad Coronaria: Ninguno

Nefropatía: Ninguno

Enfermedad Renal Crónica: Ninguno Infarto Del Miocardio: Ninguno Problemas De, Tiroides: Ninguno

Cáncer: Ninguno

Trastornos De Visión: Ninguno Enferm. Mental: Ninguno Hematológicos: Ninguno Tuberculosis: Ninguno

Enferm. Neurológica: Ninguno Enferm. Infecciosa: Ninguno

Muerte Por Infarto Agudo Del Miocardio En Menores De 65 Años : Ninguno

Asma: Ninguno

Otras Patologías: Ninguno

Lepra: No

Ocupacionales

Ocupación Habitual

SERVICION GENERALES

Utilización De Equipos De Protección Adecuados? : SI

Jornada Laboral?: Diurno A¿que Arl Tiene?: Humana

Factores de Riesgo

Factores Protectores

27 Olgal Builtago Ejercicio: No 180580



Consume alguno de estos alimentos mas de 4 veces en la semana?

Frutas

Verduras

Leguminosas

Cereales integrales

Realiza Actividades Recreativas: No

Factores de riesgo

Consumo De Licor? : No

Fuma?: No

Fue Fumador?: No

Consume Sustancias Sicoactivas : No

Fumador Pasivo : No Cocinar Con Leña : No

Consume alguno de estos alimentos mas de 2 veces a la semana?

Fritos

Yema de huevo

Carnes frias

Comidas rapidas

Consume Tranquilizantes? : No

Factores de riesgo Biosicosocial

Intento De Suicidio : No

Maltrato Fisico: No

Maltrato Psicologico: No

Abuso Sexual: No

Se Siente Aceptado? : No

Desplazado: No

Se Ha Visto Afectado Por Violencia Social: No

Sexualidad y planificación familiar

Vida Sexual Activa: No

Ha Tenido Sintomas Relacionados Con Su Desempeño Sexual? : No

Enfermedad De Transmision Sexual: No

Planea Embarazarse En Los Próximos 12 Meses? : No

Metodo De Planificacion Familiar : No

Ha Tenido Consejeria En Planificacion : Si

Observaciones Generales

No posee ningun tipo de anticonceptivo, por no tener pareja ni vida sexual activa, manifiesta no tener deseos de tener hijos. Inicio periodo de Menopausla.

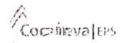
Revision por Sistemas

Signos generales

Ha Presentado Flebre? : No Ha Tenido Escalofrio? : No

Pérdida De Apetito O Fatiga Relacionada Con Pérdida De Peso En Los Últimos Tres Meses Y Por Causa

8 Offer Builtago Ross Desconocida?: No



Sudoración Nocturna Importante, Sin Causa Aparente. : No

Respiratorio

Le Silba El Pecho? : No Ha Presentado Tos? : No

Tiene Que Dormir Con Almohadas Altas Para Poder Respirar Mejor? : No

Examen Fisico

Signos vitales

Peso (kg): 53 Talla (m): 1.61 Imc (%): 20.45

Area De Superficie Corporal : 1.54
Frecuencia Respiratoria : 18

Temp.(°c): 36 Pulso: 72

Frecuencia Cardiaca: 72

P.a.s Sentado Brazo Derecho : 100
P.a.d Sentado Brazo Derecho : 70

Presion Arterial Media: 80

Otorrino

Oidos : Normal Nariz : Normal Boca : Normal Garganta : Normal

Cuello

Cuello : Normal Tiroides : Normal

Ingurgitación Yugular : No Masas En El Cuello : No

Soplo: No

Torax y cardiopulmonar

Corazón : Normal
Pulmones : Normal
Dolor A La Palpacion : Si
Disbalance Respiratorio : No

Tirajes : No

Observaciones Generales

DOLOR DIGITOPRESION A NIVEL DE 5-6 COSTILAS ENTE LINEA MEDIO CLAVICULAR Y AXILAR ANTERIOR LADO DERECHO

<u>Abdomen</u>

Masas: No Megalias: No Soplos: No Ascitis: No

Historia Clínica



Extremidades : Normal

Edemas: No

Osteoarticular : Normal

Piel y anexos

Lesiones Piel : No Color : Normal

<u>Neurológico</u>

Esfera Mental: Normal

Estado De Conciencia: Normal

Motricidad Fina : Normal Sensibilidad : Normal

Dx y Cx

Conducta

Conducta

PACIENTE CON FIBROAMIALGIA. SE QUEJA DE AUMENTO DE DOLORES MUSCULAR PESE A TOMA DE PREGABALINA.
ESTA A ESPERA DE CONTROL POR FISITRIA. ADEMAS CON DOLOR EN PECHO NO PRECORDIAL TIPO MECANICO.
SE DECIDE DAR FOMRULA CON ACETAMINOFEN. TIAMINA Y CALCIO.
SE RECOMEIDA CALOR LOCAL.
SEGUE MANEJO SEGUN FISITRIA
SE RENUEVA ORDEN PARA CONTROL FISITRIA

Diagnósticos Historia

Diagnóstico	Tipo Diagnóstico	Contingencia Origen	Observaciones
M797: Fibromialgia	Impresion Diagnostica	Enfermedad General	



Armenia , 21 05 2013

Señor

MAYORDOMIA

Departamento Recursos Humanos

Ciudad

Asunto:

RECOMENDACIÓN OCUPACIONAL

Nombre Afiliado:

OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO

Numero Identificación:

66 888 401

Paciente remitido a Medicina Laboral para revisión con el objetivo de establecer Recomendación Ocupacional, valorado el afiliado en consulta de Medicina Laboral de COOMEVA EPS se encuentran condiciones clínicas que generan como aviso, las siguientes restricciones relacionadas con factor de riesgo y recomendaciones clínico ocupacional:

	[Fill Live File 12] 表	
DESPLAZAMIENTOS	NO DESPLAZAMIENTOS POR PISOS LISOS O IRREGULARES	180 DIAS
MANEJO DE CARGAS	NO MANEJO DE CARGAS MAYORES A 5 KG	180 DIAS
MOVIMIENTOS DE MIEMBROS SUPERIORES	EVITAR REALIZAR MOVIMIENTOS REPETITIVOS DE TROCION DON MIEMBROS SUPERIORES	180 DIAS

Este documento tiene como objetivo el que la empresa realice la actividad de adaptación ocupacional en el puesto de trabajo, como componente del Programa de Salud Ocupacional reglamentado en la resolución 1016 de 1989, articulo 10 y el artículo 3 de la resolución 2346 de 2007.

De acuerdo a la normatividad vigente todas las anteriores actividades, pueden ser realizadas por la empresa con el direccionamiento y asesoría de la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) (decreto 1295/94 Art. 35 y 80), pudiendo mediante análisis Atentamente / Dr.Juan Manuel Hincappe (1)

Atentamente / Dr.Juan Manuel Hincappe (2)

Médico Laborai

MEDICINA-KABORAL GOOMEVA EPS CO IA ARCHIVO-CONSECUTIVO - AFILIADO EPS -FT-788

MOU FEB/2011

Olda L. BuiTrago Rosso.



Armenia, 29 10 2013

Señor

MAYORDOMIA

Departamento Recursos Humanos

Ciudad

Asunto:

RECOMENDACIÓN OCUPACIONAL

Nombre Afiliado:

OLGA LUCIA BUITRAGO

Numero Identificación:

66 888 401

Paciente remitido a Medicina Laboral para revisión con el objetivo de establecer Recomendación Ocupacional, valorado el afiliado en consulta de Medicina Laboral de COOMEVA EPS se encuentran condiciones clínicas que generan como aviso, las siguientes restricciones relacionadas con factor de riesgo y recomendaciones clínico ocupacional:

RESTRICCION	RECOMENDACIÓN	TIEMPO -MES
JORNADA LABORAL	NO MAYOR A 8H DIA Y EXCLUSIVAMENTE DIURNAS Y PARTIR EN DOS JORNADAS DE 4H CON DESCAMSO DE 2 H	180 DIAS
•		

Este documento tiene como objetivo el que la empresa realice la actividad de adaptación ocupacional en el puesto de trabajo, como componente del Programa de Salud Ocupacional reglamentado en la resolución 1016 de 1989, artículo 10 y el artículo 3 de la resolución 2346 de 2007.

De acuerdo a la normatividad vigente todas las anteriores actividades, pueden ser realizadas por la empresa con el direccionamiento y asesoría de la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) (decreto 1295/94 Art. 35 y 80), pudiendo mediante análisis técnico ocupacional, laboral ser modificadas las recomendaciones.

Atentamente,

V. (6)

MEDICINA LABORAL COOMEVA EPS 05.

COPIA ARCHIVO-CONSECUTIVO - AFILIADO EPS -FT-788MOD FEB/201

187 · Olgal. Butrago Rosso.



Armenia, junio 3 de 2014

Señores:

MAYORDOMIA

Departamento Recursos Humanos Ciudad:

CAICEDONIA

Asunto:

RECOMENDACIÓN OCUPACIONAL

Nombre Afiliado:

OLGA LUCIA BUITRAGO ROSO

Numero Identificación:

66888401

Paciente remitido a Medicina Laboral para revisión con el objetivo de establecer Recomendación Ocupacional, valorado el afiliado en consulta de Medicina Laboral de Coomeva EPS se encuentran condiciones clínicas que generan como aviso, las siguientes restriccio

RESTRICCION	RECOMENDACIÓN	TIEMPO -MES		
Levantar objetos en forma continua con pesos superiores a 5 Kilos	Podrá movilizar levantar objetos en forma esporádica hasta 5 Kilos	6 meses		
Jornadas laborales superiores a 8 horas	Podrá realizar sus actividades hasta por 8 horas al día con las correspondientes pausas activas y con cambio de posición de pie – sedente. Dichas jornadas se ejecutaran en horario diurno con descanso de dos horas al medio día	6 meses		
Pausas activas	Podrá realizar pausas compensadoras durante 10 minutos cada 2 horas	6 meses		
Desplazamiento por superficies irregulares	Podrá realizar actividades con desplazamientos cortos entre un sitio y otro, realizando cambio de posición y pausas activas.	6 meses		

Este documento tiene como objetivo el que la empresa realice la actividad de adaptación ocupacional en el puesto de trabajo, como componente del Programa de Salud Ocupacional reglamentado en la resolución 1016 de 1989, articulo 10 y el artículo 3 de la resolución 2346 de 2007.

De acuerdo a la normatividad vigente todas las anteriores actividades, pueden ser realizadas por la empresa con el direccionamiento y asesoría de la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) (decreto 1295/94 Art. 35 y 80), pudiendo mediante análisis técnico ocupacional, laboral ser modificadas las recomendaciones.

Atentamente,

CoomevalEPS Maria Elena Pledrahita N Medico Laboral RM. 3958/93-Licencia de 50 1598

MARIA ELENA PIEDRAHITA MARIN RM 3958/93 - Licencia de SO 1598-13 MEDICO LABORAL COOMEVA

Copia: Archivo - Consecutivo - Afiliado

EPS-FT-788

Mod.Feb/2011



Armenia, febrero 10 de 2015

Señores OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S A S Departamento Recursos Humanos La ciudad

Asunto:

RECOMENDACIÓN OCUPACIONAL

Nombre Afiliado:

OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO

Numero Identificación:

66888401

Paciente remitido a Medicina Laboral para revisión con el objetivo de establecer Recomendación Ocupacional, valorado el afiliado en consulta de Medicina Laboral de Coomeva EPS se encuentran condiciones clínicas que generan como aviso, las siguientes restricciones relacionadas con factor de riesgo y recomendaciones clínico ocupacional:

RESTRICCION	RECOMENDACIÓN	TIEMPO - MES	
Manipulación de cargas superiores a 15 kg	Podrá manipular cargas que no superen los 15 kg de peso	6 meses	
Actividades deportivas de impactos y contactos fuertes	Practica de actividades deportivas individuales	6 meses	
Jornadas laborales superiores a 8 horas	Podrá realizar sus actividades hasta por 8 horas al día con las correspondientes pausas activas y con cambio de posición de pie – sedente	6 meses	

Este documento tiene como objetivo el que la empresa realice la actividad de adaptación ocupacional en el puesto de trabajo, como componente del Programa de Salud Ocupacional reglamentado en la resolución 1016 de 1989, articulo 10 y el artículo 3 de la resolución 2346 de 2007.

De acuerdo a la normatividad vigente todas las anteriores actividades, pueden ser realizadas por la empresa con el direccionamiento y asesoría de la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) (decreto 1295/94 Art. 35 y 80), pudiendo mediante análisis técnico ocupacional, laboral ser modificadas las recomendaciones. Atentamente.

Comera Maila Elena Pleatern to Medico I diam Copia: Archivo - Consecutivo - Affiliado

EPS-FT-788

Mod.Ene/2012



Armenia, noviembre 10 de 2015

Señor(a)

OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S A S

E: S. M.

Asunto: Solicitud de recomendaciones ocupacionales.

Cordial Saludo,

Por la presente el área de Medicina Laboral de COOMEVA EPS, previa evaluación de su solicitud, en referencia a las recomendaciones ocupacionales al trabajador (a) OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO CC 66888401, afiliada (a) a la EPS me permito informar:

- Las recomendaciones ocupacionales y laborales son responsabilidad del empleador como Parte del desarrollo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, Subprograma de Medicina Preventiva y del trabajo, lo anterior fundamentado en un amplio piso normativo (Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1443 de 2014).
- 2. Todas y cada una de dichas acciones están lideradas por el Médico ocupacional de la Empresa (Propio o contratado), quien de acuerdo al concepto del médico especialista tratante (EPS), debe emitir su concepto de aptitud y/o restricciones y/o recomendaciones específicamente en los exámenes de ingreso, periódico, post incapacidad, componentes de la historia clínica ocupacional (Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009).
- 3. Fundamentado en que la EPS es quién garantiza la cobertura de tipo asistencial como se menciona en Comunicado que motiva esta respuesta, no de los programas de prevención de Riesgos Laborales a cargo de la empresa, en casos específicos determinados por el artículo 142 del decreto 109 de 2012 la EPS puede emitir conceptos de rehabilitación y recomendaciones, lo cual no es el caso del trabajador(es) citado (s).
- De acuerdo a la normatividad vigente todas las anteriores actividades, pueden ser realizadas por la Empresa con el direccionamiento y asesoría de la Administradora de Riesgos laborales (ARL) (decreto 1295/94 Art. 35 y 80, Ley 9 de 1979, Ley 1562 de 2012).

Cualquier inquietud lo podemos manejar como mesa de trabajo o comunicarse con medicina Laboral en la dirección Cra 15 # 12-34en Pereira o al teléfono 3316464 opción 2 extensión 114

Atentamente,

MEDICA LABORAL COOMEVA EPS

CC archivo

Olga L. Buitrago Rosso.

11.010 00



Armenia, Junio 21 de 2016

Señor(a)
OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S A S
E: S. M.

Asunto: Solicitud de recomendaciones ocupacionales.

Cordial Saludo,

Por la presente el área de Medicina Laboral de COOMEVA EPS, previa evaluación de su solicitud, en referencia a las recomendaciones ocupacionales al trabajador (a) OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO CC66888401, afiliada (a) a la EPS me permito informar:

- Las recomendaciones ocupacionales y laborales son responsabilidad del empleador como Parte del desarrollo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, Subprograma de Medicina Preventiva y del trabajo, lo anterior fundamentado en un amplio piso normativo (Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1443 de 2014).
- Todas y cada una de dichas acciones están lideradas por el Médico ocupacional de la Empresa (Propio o
 contratado), quien de acuerdo al concepto del médico especialista tratante (EPS), debe emitir su
 concepto de aptitud y/o restricciones y/o recomendaciones específicamente en los exámenes de
 ingreso, periódico, post incapacidad, componentes de la historia clínica ocupacional (Resolución 2346
 de 2007, Resolución 1918 de 2009).
- 3. Fundamentado en que la EPS es quién garantiza la cobertura de tipo asistencial como se menciona en Comunicado que motiva esta respuesta, no de los programas de prevención de Riesgos Laborales a cargo de la empresa, en casos específicos determinados por el artículo 142 del decreto 109 de 2012 la EPS puede emitir conceptos de rehabilitación y recomendaciones, lo cual no es el caso del trabajador(es) citado (s).
- 4. De acuerdo a la normatividad vigente todas las anteriores actividades, pueden ser realizadas por la Empresa con el direccionamiento y asesoría de la Administradora de Riesgos laborales (ARL) (decreto 1295/94 Art. 35 y 80, Ley 9 de 1979, Ley 1562 de 2012).

Cualquier inquietud lo podemos manejar como mesa de trabajo o comunicarse con medicina Laboral en la dirección Cra 15 # 12-34en Pereira o al teléfono 3316464 opción 2 extensión 114 Atentamente.

MEDICA LABORAL COOMEVA EPS

CC archivo

OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIÓR S.A.S NIT. 900445786-5 PROFESSORIADES EN LOGIE 110A

Pereira, R1 de Julio de 2019 Señor (a) BUTRAGO OLGA LUCIA CC No. 66.888.401 Ciudad. Caicedonia

> Referencia: Terminación Contrato De Trabajo Por Duración De Obra O Labor Contratada

Por medio del presente, nos permitimos comunicarle que la empresa OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR SAS, identificada con el NIT: 900445786-5 ha resuelto dar por terminado su contrato de trabajo.

Esta decisión tiene fundamento en el artículo 61, numeral de obra en la obra o labor contratada, del Código Sustantivo del Trabajo, teniendo en cuenta que la entidad a la que prestamos el servicio, ha reducido las condiciones de la oferta mercantil en la prestación del servicio de aseo, las cuales fueron la base para su contratación, y que sus efectos se traducen en una reducción drástica de la mano de obra contratada, nos venos en la obligación de dar por terminado su contrato de trabajo por justa causa conforme a la ley, al terminarse el objeto que dio lugar a su contrato de trabajo.

Esta determinación es efectiva a la finalización de la jornada de trabajo del día Treinta y uno (31) de Julio de dos mil Diecinueve (2019).

En el tiempo previsto por la Ley, le serán pagados sus prestaciones sociales y demás derechos a su favor.

Favor proceder con la entrega de los elementos y/o enseres a su cargo al supervisor, requisito indispensable para la generación del respectivo PAZ Y SALVO.

Agraciecemos el tiempo y los servicios prestados a nuestra empresa.

Atentamente,

THE TANK WEST

DARIO ALBERTO GONZALEZ

FIRMA AUTORIZADA

Dirección: carrera 13 # 14 -- 60 oficina 110

Teléfono : 3350979

RECIBE:

CC.

Carrera 60 # 72 - 19 Barranquilla Atlántico, Teléfono: 3852072

EXCELSION SAS

NOMBRE:

NIT: 900445786-5

2016.04.20 FECHA IMPRESION:

CEDULA: 56888401 OLGA LUCIA BUITRAGO ROSSO

CARGO: ASEADOR. SUELDO BASICO: 689,455

CODIGO: 66888401 GRUPO: CENTRO DE COSTO: 575

FRIMERA QUINCENA DE ABRIL DEL 2016

Cod. Description		No.Horas	Devengados	Deducciones	Neto pagar	Jaldo	Prest.
001	SALARIO BASICO	120.00	344,728				
SUBTR	SUBSIDIO	0.00	38,850				
201	APORTES DE SALUD	0.00		13,789			0
202	APORTES DE PENSION	0.00		13,789			0
5502	APORTES Y AHORROS	ô.00	₂₇ (A	17,238			Ð
5509	3ERVICIO3	0.00		11,198			0
TOTAL I	EMPLEADO:		363,578	56,014	327,564		

BON:

RECIBO CONFORME:

C.C No. 66888401 66 888 (0) 500

Nota: Las tarjetas de tiempo suplementario y/o extra se reciben maximo el tercer dia habil de cada mes

Olgar. Outbrogo Rosso.

81

						0.
PERIODO:	CEGUIDA QUINCENA	DE ABRIL DEL	2016	FECHA IMPRESI	ton: 2014	791/28
NOMERE:	OLGA LUCIA BUITR	AGO ROSSO		CEDULA:		33401
CARGO:	ASEADOR.					10401
				SAETDO BYSICA	0. 689.	455
CODIGO:	66833401	GRUFO: 70	CENTRO DE COSTO	575		
Cod.	Descripcion	No Horas	Devengados	Deducationes 1	ieto pagar	Baldo Prest.
100	BALARIO BASICO	120.00	344,728			
SUBTR.	30B31D10	0.00	28,850			
201	APORTES DE SALUD	0.00		12,789		0
202	APORTES DE PENSION	0.00		13,789		0
5502	APORTES Y AMORROS	0.00		17,238		0
5509	3ERVICIO3	0.00		11,198		0
TOTAL EN	FLEADO:		383,578	56,014	327,564	
SON-						

RECIBO CONFORME:

C.C No. 66888401 8686661 61 101 101 1

Nota: Las tarjetas de tiempo suplementario y/o extra se reciben maximo el tercer dia habil de cada mes

Olfo L.Buttofo Rosso.

	00 343 445786-5					82
PERIODO:	PRIMERA QUINCENA	DE FEBRERO DE	Eb 2017	FECHA THE	RESION: CO	17.02.16
CARGO.	OLGA DUETRAGO OFERARIO DE ASEO			CEDULA: SUELDO BA		508401 7,717
Cod.	66888401 Descripcion	GRUPO: 70	CENTRO DE COS Devengados			
OO1 SUBTE	SALARIO BASICO	120.00	368,859		Neto pagar	Saldo Erest.
201	SUBSIDIO APORTES DE SALUD	0.00	41,570	14,754		0
202 242	APORTES DE PENSION DSCTO CUOTA	0.00		14,754 6,667		0 66,666
5502 5504	APORTES Y AHORROS OBLIGACIONES	0.00		13,693		00,000
5509	SERVICIO3	0.00		49,593 11,193		0
TOTAL EM	PLEADO:		410,429	115,659	294,770	
PECIEO	CONFORME:		OLGA	BUITRAGO		

Hota: Las tarjetas de tiempo suplementario y/o extra se regiben maximo el tercer dia habil de cada mes

C.C No. 66888401

PERIODO:	SEGUNDA QUINCENA	DE FEBRERO DE	L 2017	FECHA IMPRESION:	2017.02.27
NOMBRE:	OLGA BUITPACO			CEDULA:	66638401
CARSO:	QEERAPTO DE ASEO			SUELDO BASICO:	737,717
conigo:	C5888401	GRUFO: 70	CENTRO DE COSTO:	4001000101	
Cod.	Descripcion	No. Horas	Devengados L	educciones Neta p	eger Baldo Prest.
001	SALARIO BASICO	120.00	268,859		
CUBTR	SUBSIDIO	0.00	41,570		
201	APORTES DE SALUD	0.00		14,755	0
202	APORTES DE FENSION	0.00		19,755	0
242	DECTO CUOTA	8.00		6,667	59,999
5502	APORTES Y AHORROS	0.00		18,693	0
5504	OBLIGACIONES	0.00		49,593	0
5509	3ERVICIO3	0.00		11,198	0
TOTAL EN	IPLEADO:		410,429	115,661 29	1,760

RECIBO CONFORME:

C.C. No. 66888401

Elgal Buttrago Rosso.



Nicole Martinez Benjumea <nmartinez@mayordomia.co m>

04/09/2018 11:14 a.m.

Para asto575@olimpica.com.co

cc

cco

Asunto Desprendibles

Buenos Dias, Envio lo solicitado

PER 1000	TRUMENA COUNCERA	05 AG05	TC 751	2018		PECSA INC	EFSTON-	2018 09 04	
menor.	SUBA RECUPAGE					CEPULA:		66889401	
APPN:	DISTANCE OF AUST					SUELDO BA	5100:	781,242	
CUP 17kis	16818401	CROP 0:	58	SENTED VE	C05T0:	400 10001	01		
ed.	Descripcion	Fb. Sc	E 8.5	Devençados	Dedu	cciones	Yeto gagas	Salde F	res
104	SALASID BASICO	12	0.00	396,62	1				
TE SU	519 522 00	1	00.3	44,10	6				
22	APORTES DE SALED	1	0.00			15,625	4		9
102	APPRILATE DE PERSONS	9	0.00			15,625			0
502	APOPTES T ABUSPOS		63.8			19,531			0
50-4	CELISACI CHES		0.00			71,438			0
SOF	SERVICIOS		0.00			11,626		-	0
0144 ER	FALLUT:			4)4,72	7.	134,045	300,682		
081									
				-					
PECISO	CORFORNI:				LGA BUITRA				

	SECUREA COTHCENA	A COUNCEMA DE AGOSTO DEL 2018			- 11	CEA 1E79	E3108:	2018.09.04 66888401 781,242		
OFBFE:	: OLGA BUITRAGO		A BUITFAGO		CE	DULA:				
CAPGO: OPERARIO DE ASEO		OPERARIO DE ASEO			500	ELDO SAS	ICO:			
00100:	66858401	CPOFO:	58	CENTRE DE CO	ST0: 4	00100010	11			
od.	Description	No. Hos	49	Devengados	Deduction	ies .	Keto paga	Saldo	frest.	
101	TALAPIO BASICO	120	.00	290,621						
RTSU	508:510:10	0	.00	44,105						
51	APOPTES DE SALOD	0	.00		15	,625			e	
02	APOPTES DE PERSION	0	.00		15	,625			0	
502	APOPTES Y AHOPPIOS	0	.00		19	,531			0	
504	OBLIGACIONES	6	0.00		5.5	,634			0	
501	SERVICIOS	0	.00		11	,826			0	
CTAL EM	PLEADO:			414,726	11	6,241	316,43	5		
ind::										
PECISO	CONFORME:			010	BUITPACO					

Olea 1. Buotrago Rasso

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SENTENCIA DE TUTELA Nro. 175

Rad: Expediente 2019-00444-00

Caicedonia, Valle del Cauca, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Este Despacho, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, profiere SENTENCIA, en la acción de tutela instaurada por OLGA LUCÍA BUITRAGO ROSSO contra OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S. Y SUPERTIENDAS OLÍMPICAS S.A.

I. ANTECEDENTES

La accionante presenta esta acción de constitucional por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al Trabajo en conexidad con los derechos a la seguridad social, al mínimo vital, a la igualdad, a la salud, a la dignidad humana, a la no discriminación, al debido proceso y a la estabilidad laboral reforzada, dada la terminación de su contrato de trabajo. **SOLICITA** ordenar su reintegro a un cargo en iguales o mejores condiciones al que ejercía al momento de su desvinculación, sin desconocer sus condiciones actuales de salud, así como el pago de los salarios dejados de percibir y hasta el momento de su reintegro, y el pago de una sanción pecuniaria.

A. Hechos.

- 1. Dice la accionante que suscribió contrato de trabajo por obra y labor contratada con la empresa OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S. el día 1° de julio de 2011; que esta entidad la envió a prestar sus servicios, como auxiliar de aseo, a SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLIMPICAS, en esta localidad de Caicedonia.
- 2. Manifiesta que su empresa empleadora OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S. sirviendo como intermediaria de la empresa SUPERTIENDAS Y DROGERÍAS OLÍMPICAS S.A. y en uso de las características propias de un contrato de trabajo, la remitió a prestar sus servicios para ésta última entidad.

- 3. Resalta que la empresa OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S. no le asigna labores ocasionales, accidentales o transitorias, o de corta duración, como tampoco para reemplazar trabajadores, y otras más, que no están comprendidas en los casos hipotéticos del art. 77 de la Ley 50 de 1990.
- 4. Expone que ha venido presentando un deterioro en su salud, y le han diagnosticado la enfermedad de fibromialgia, lo que la ha obligado a estar en varios tratamientos médicos, en diferentes especialidades con recomendaciones laborales específicas, debido a sus constantes dolores musculares, articulares, circunstancias éstas de conocimiento de su entidad empleadora, por lo que en su sentir, su situación se enmarca en lo que se conoce como estabilidad laboral reforzada.
- 5. Declara que el 31 de julio hogaño, después de 8 años de haber sido contratada por la empresa OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S. y desarrollando su labor como auxiliar de aseo en SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A. en esta localidad de Caicedonia, y cumpliendo a cabalidad con sus funciones asignadas, le informan unilateralmente de la terminación de su contrato, que para tal fecha seguía siendo por obra o labor contratada, teniendo en cuenta que nunca lo fue así, sino que cumplía las características propias de un contrato de trabajo.
- 6. Indicó que su labor en el área de servicios generales, se dio siempre en beneficio de SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLIMPICA S.A. en este municipio de Caicedonia, estando siempre vinculada desde el año 2001 a empresas de servicios temporales, en cuyo interregno de tiempo suscribió diversos contratos con varias empresas temporales que tienen convenio con aquella empresa, teniendo como política suscribir varios contratos e ir rotando las firmas temporales, tal cual se constata con su historia laboral en la entidad COLPENSIONES.
- 7. Aduce que SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICAS.A. debe responder solidariamente por sus derechos laborales, con la empresa OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S. como intermediaria laboral, por labores permanentes, sin que ello sea de recibo en nuestra legislación laboral, siendo un fachada por cuanto se dio a plenitud la regulación propia de un contrato de trabajo.
- 8. Da a conocer que va a cumplir un mes desde su retiro, encontrándose en tratamiento médico.
- 9. Solicita se protejan sus derechos fundamentales al trabajo en conexidad con los derechos a la seguridad social, al mínimo vital, a la

3

igualdad, a la salud, a la dignidad humana, a la no discriminación, al debido proceso y a la estabilidad laboral reforzada, dada la terminación de su contrato de trabajo, para lo cual se deberá ORDENAR su reintegro a un cargo en iguales o mejores condiciones al que ejercía al momento de su desvinculación, sin desconocer sus condiciones actuales de salud, así como el pago de los salarios dejados de percibir y hasta el momento de su reintegro, y el pago de una sanción pecuniaria.

B. Actuación procesal

Mediante auto Nro. 1277 del pasado 2 de septiembre hogaño, se dispuso la admisión de tutela, y el debido traslado a la parte accionada.

Respuesta de Supertiendas y Droguerías Olímpica S.A.

Precisa que lo narrado por la accionante no es de su conocimiento, que los hechos corresponden a un tercero, que no se ha tenido vinculación laboral alguna con la accionante, que ésta no ha prestado sus servicios bajo su subordinación y remuneración, como que tampoco ha sido trabajadora en misión tal empresa, que no se impuesto un horario de trabajo.

Expone en últimas que la relación se dio entre la accionante y la empresa OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S.

Dice que el amparo constitucional implorado es improcedente porque la tutelante cuenta con otros mecanismos judiciales ordinarios de defensa ante la jurisdicción.

Respuesta de la empresa OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S.

Acepta haber suscrito contrato con la accionante y que teniendo conocimiento del tratamiento de salud adelantado por su trabajadora, la terminación del contrato se dio a una causa objetiva, esto es, por la terminación de la obra o labor contratada, y no otras de carácter discriminatorias de salud.

Expresa que lo reclamado es competencia de la justicia laboral, en virtud de ser conflictos jurídicos de carácter litigioso

Manifiesta que lo pretende la accionante es dirimir su reclamación laboral ante un juez constitucional, debiendo acudir ante un juez laboral,

4

al no existir un nexo de causalidad entre la desvinculación y el estado de salud.

II. CONSIDERACIONES.

1.- Competencia

Este Despacho es competente para proferir la presente decisión constitucional, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución y el Decreto 2591 de 1991.

2.- Legitimación.

Encuentra este Despacho que la solicitud de amparo constitucional, está dirigida contra una entidad de carácter natural, frente a la cual el actor se encuentra en una condición de subordinación laboral, situación que se encuentra descrita en el inciso final del Art. 86 de la Constitución, que reza "la acción de tutela procede contra particulares, entre otros casos, respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación e indefensión". A su turno desarrollado por los numerales 4 y 9 del artículo 42 del Decreto 2591 de 1991.

En este punto la jurisprudencia ha establecido que, tratándose del trabajador como sujeto activo en la acción de tutela cuando ésta se dirige contra su empleador, se entiende que aquel se encuentra en un estado de subordinación frente a éste, lo anterior si se tiene en cuenta la naturaleza misma del contrato laboral.

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional ha desarrollado el concepto de subordinación como el poder de dirección en la actividad laboral y la potestad disciplinaria que el empleador ejerce sobre sus trabajadores para mantener el orden y la disciplina en su empresa y a su vez se refiere a ésta como aquella situación jurídica en que se encuentra una persona, de la cual se deriva la obligación de acatar órdenes impartidas por un tercero, como consecuencia de una estructura jerárquica regulada por un acuerdo entre las partes.

En este sentido, ese Tribunal Constitucional ha aclarado que-"El concepto de subordinación, como sinónimo de sujeción a un sistema jerarquizado de expresión de órdenes, en principio concuerda más bien con el fundamento y razón de ser del contrato de trabajo. Y, aún allí, en el campo del derecho laboral, se admite la existencia de servicios personales -como, por ejemplo, las asesorías prestadas por abogados o contadores independientes-, claramente tipificables fuera del ámbito del Código Sustantivo del Trabajo."

Por tanto ningún reparo se tiene en cuanto a que tanto el accionante tenga legitimación para incoar la presente acción, así como que el accionando, deba afrontar la decisión que en tal sentido se adopte.

3. Procedencia de la acción de tutela para ordenar el reintegro laboral.

La Corte Constitucional ha señalado en reiterados pronunciamientos que, en principio, la acción de tutela es improcedente para ordenar el reintegro laboral, en la medida en que nuestra normatividad establece para ello, acciones judiciales específicas cuya competencia ha sido atribuida para casos como el presente a la jurisdicción ordinaria laboral.

Pero a renglón seguido, ha señalado también que excepcionalmente la acción de tutela puede ser procedente, de manera transitoria, cuando se involucren los derechos de personas que tienen derecho a la estabilidad laboral reforzada o se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. Ha indicado:

"...en principio, la acción de tutela no es el instrumento procesal idóneo para solicitar de una autoridad judicial la orden de reintegro a determinado empleo, pues el ordenamiento jurídico ofrece a los trabajadores acciones judiciales específicas cuya competencia ha sido atribuida a la jurisdicción laboral y a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

La Corte ha indicado con precisión, que esta regla general, la cual se sigue del principio de subsidiariedad que condiciona la procedibilidad de la acción de tutela, debe ser matizada en aquellos eventos en los que el solicitante se encuentra en circunstancias de debilidad manifiesta y, adicionalmente, en los supuestos en los cuales el ordenamiento jurídico confiera al sujeto estabilidad laboral reforzada.

Se arribó a esta conclusión debido a que, si bien no existe un derecho fundamental que asegure a los empleados la conservación del trabajo o un término mínimo de permanencia en él, gracias a la acentuada protección que el texto constitucional ofrece a algunos sujetos en atención a las circunstancias particulares en que se encuentran, las cuales dificultan el pleno goce de los derechos fundamentales, se impone el reconocimiento del 'derecho a una estabilidad laboral reforzada'. Es éste el caso de las mujeres en estado de embarazo, los trabajadores aforados y las personas con limitaciones, entre otros, cuyo despido debe ser previamente autorizado por la oficina del trabajo o el juez. En este caso, por

6

ser sujetos de especial protección, como ya ha sido señalado, la Corte considera procedente su solicitud de reintegro en sede de tutela.

Ahora bien, como ya fue indicado, la acción de tutela resulta procedente en un evento adicional, en el cual el sujeto que solicita el amparo de sus derechos fundamentales se encuentra en una situación de debilidad manifiesta cuya seriedad impone al juez de tutela conceder la petición de tutela como mecanismo transitorio hasta tanto la autoridad judicial competente tome las decisiones respectivas."

No es ajena a la protección constitucional a través de esta clase de acciones, la especial protección de que son sujetos las personas que sufren algún tipo de discapacidad o que tienen limitaciones en su estado de salud, en aplicación de los presupuestos normativos de orden constitucional orientados a garantizar a esta población la realización de sus derechos fundamentales en iguales condiciones a las del resto de la sociedad y su plena integración a la misma,

En cuanto a las acciones positivas, es decir, aquellas que tienen por propósito, proteger a ciertas personas o grupos para eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan o bien, para procurar que los miembros de un grupo discriminado tengan una mayor representación en el escenario político o social, la jurisprudencia constitucional ha establecido que de las acciones afirmativas a favor de las personas con limitaciones físicas o mentales se deriva precisamente una estabilidad laboral reforzada, la cual, se traduce en el deber para los empleadores de ubicarlos en cargos en los cuales puedan desarrollar labores que no atenten contra su integridad y en la prohibición de desvincularlos de sus puestos de trabajo, a menos que medien causas justas y objetivas, previamente evaluadas por la Oficina de Trabajo, C-371 de 2000.

4. Aspectos relevantes a la estabilidad laboral reforzada de personas con limitaciones.

En relación a la evolución normativa que ha tenido el derecho a la estabilidad laboral reforzada de personas con limitaciones, es oportuno recordar que la ley establece una serie de garantías que tienen como propósito, por un lado, permitir que estas personas ingresen a la actividad laboral y, del otro, asegurar que sus limitaciones no se constituyan en causales para que sean excluidas de la misma.

Por tanto, la especial protección laboral de las personas con serios compromisos en su estado de salud, es de recibo cuando quiera que la imposibilidad de acceder al mercado laboral o la exclusión del mismo se

la tratecul

7

produzcan como consecuencia de su estado de debilidad manifiesta, por cuanto la protección se dirige a evitar precisamente que ellos sean objeto de discriminación por sus limitaciones.

Por tanto, se hace imperioso analizar conforme a lo establecido en precedencia, no solamente la protección constitucional que es exigible de quienes se encuentran en una situación de debilidad manifiesta por la ocurrencia de un evento que afecta su salud, sino también de quien con una limitación física, sin importar si ésta tiene el carácter de accidente, enfermedad profesional, o enfermedad común, ni si es de carácter transitorio o permanente, aboga por igual protección.

5. Caso concreto.

Aquí, la accionante estima que su empresa empleadora OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S conjuntamente con SUPERTIENDAS OLÍMPICAS SA. Han vulnerado sus derechos fundamentales al terminar unilateralmente su contrato de trabajo, como consecuencia de su estado de salud.

La Corte Constitucional ha considerado que la terminación de una relación laboral, esté o no justificada, no constituye en sí misma, un problema de relevancia constitucional; que lo que resulta inadmisible desde un enfoque constitucional, es que la desvinculación laboral se muestre como consecuencia de la utilización abusiva de una facultad legal para ocultar una trato discriminado hacia un trabajador, pues de acuerdo con el principio de igualdad, no puede darse un trato igual a una persona sana que a una que se encuentra en condición de debilidad manifiesta.

Dicha discriminación se acredita cuando se establezca que el peticionario pueda considerarse una persona discapacitada, o en estado de debilidad manifiesta, que el empleador tenga conocimiento de tal situación; y, que se halle probado el nexo causal entre el despido y el estado de salud del trabajador.

(i) En relación con el primer punto, de acuerdo a las pruebas que obran en el expediente, de manera más precisa, la extensa prueba documental que da cuenta de su historial clínico, se advierte que cuando la empresa OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S. terminó el contrato de trabajo de la señora OLGA LUCÍA BUITRAGO ROSSO, ésta se encontraba en condición de salud bastante crítica, tanto así que el día 11 de julio de 2019, al valorarse médica se establece que de tiempo atrás viene padeciendo de la enfermedad conocida como fibromialgia, que no es un trastorno cualquiera, sin importancia, como pretende hacerlo ver la empresa accionada OPERADOR EXCELSIOR S.A.S. cuando en su contestación, admite, que cuando da por terminada

la relación laboral con la aquí accionante, conocía de su estado de salud, de su enfermedad, como si tal condición no fuera atendible para dar por terminado el contrato de trabajo.

Es tan delicada esta enfermedad, que se ha definido como un trastomo músculo-esquelético crónico de causa desconocida y evolución variable que origina grados variables de discapacidad con un claro impacto sobre la calidad de vida de quien la padece. Su elevada prevalencia en edades productivas implica importantes repercusiones laborales. Aunque, los datos de discapacidad laboral varían considerablemente dependiendo de la población que la sufre, la mayoría de los estudios estiman que una elevada proporción de pacientes que presentan esta condición de salud, debe dejar de trabajar por su enfermedad.

- (ii) Respecto del segundo aspecto, sin lugar a dudas, la discapacidad sufrida por la señora OLGA LUCÍA BUITRAGO ROSSO es de pleno conocimiento de la empresa OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S., si se tiene en cuenta incluso, las distintas incapacidades médicas que presentó, se dieron durante la vigencia de la relación laboral, de donde incluso debió asistir a distintas terapias para su rehabilitación.
- (iii) Para acreditar el tercer y último presupuesto, es claro que se parte de la presunción de que ello sucede así cuando el empleador conoce de la situación de incapacidad del trabajador y no solicita la autorización legal requerida.

En este caso, si las supuestas razones del despido obedecen, como lo señaló la empresa accionada OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR S.A.S. a la culminación de la obra o labor contratada en virtud al contrato de prestación de servicios con la empresa Supertiendas y Droguerías Olímpica S.A., como explicar que tal relación no era una actividad temporal, o esporádica, y que muy por el contrario se logra evidenciar, que lo era de muchos años atrás.

Por consiguiente, es dable sostener que en el presente caso, el vínculo laboral del accionante fue terminado de manera unilateral por parte del empleador, en razón de las afecciones de salud que padece, con lo que se vulneró su derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada. Ello, por cuanto la empresa accionada tenía conocimiento de la condición de la trabajadora y que sin que le importara en nada el serio compromiso de salud, que actualmente padece la accionante, la desvincula, dejándola a la deriva, en cuanto a sus garantías que la constitución y la ley, establecen a su favor.

Por todo lo expuesto, este Despacho concederá el amparo transitorio de los derechos al debido proceso, al trabajo y a la igualdad del accionante. En consecuencia, le ordenará a la empresa OPERADOR DE SERVICIOS "EXCELSIOR S.A.S.", por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, que, si aún no lo ha efectuado, dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, le pague a OLGA LUCÍA BUITRAGO ROSSO

- 1.-) Todos los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir desde el momento de la desvinculación, como si nunca hubiera dejado de trabajar
- 2.-) Una indemnización equivalente a ciento ochenta (180) días de salario.
- 3.-) Además, se le ordenará a esta misma empresa que ante la primera oportunidad que exista, la reubique en un cargo que ofrezca condiciones iguales o mejores que las del cargo desempeñado por ella hasta su desvinculación, y en el cual no sufra el riesgo de empeorar su estado de salud;
- **4.-)** Si es preciso, deberá ofrecerle una capacitación previa, para que desempeñe ese nuevo cargo; y
- 5.-), Desde la notificación de la presente providencia y hasta la reubicación efectiva en un trabajo de igual o mejores condiciones, le deberá pagar a la accionante una suma mensual, equivalente al salario mensual que devengaba en su último cargo.

Es de aclarar, que tal obligación no se extenderá a la empresa SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A, por cuanto probatoriamente no se estableció el vínculo laboral de la accionante con esta, asunto que está vedado resolver en esta instancia constitucional.

III. DECISION

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA**, administrando justicia en la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

10

Primero.- CONCEDER el amparo definitivo del derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada de la Sra. OLGA LUCÍA BUITRAGO ROSSO.

Segundo.- ORDENAR a la empresa OPERADOR DE SERVICIOS **EXCELSIOR S.A.S.**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, que, si aún no lo ha efectuado, dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, le pague a la accionante. (i) todos los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir desde el momento de la desvinculación, como si nunca hubiera dejado de trabajar; (ii) una indemnización equivalente a ciento ochenta (180) días de salario. Además, se le ordena que ante la primera oportunidad que exista, la reubique en un cargo que ofrezca condiciones iguales o mejores que las del cargo desempeñado por ella hasta su desvinculación, y en el cual no sufra el riesgo de empeorar su estado de salud; (iv) Así mismo, deberá ofrecerle una capacitación previa, para que desempeñe ese nuevo cargo; (v) y, desde la notificación de la presente decisión y hasta la reubicación efectiva en un trabajo de igual o mejores condiciones, le deberá pagar una suma mensual, equivalente al salario mensual que devengaba en su último cargo.

Tercero.- El desacato a lo ordenado en esta providencia, se sancionará de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Cuarto.- NOTIFICAR esta decisión, a las partes – accionante y accionada – advirtiendo que en su contra procede el recurso de apelación, el cual deberá interponerse dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación.

Quinto.-ORDENAR, por la secretaría del Despacho, **remitir** de manera este expediente a la Corte Constitucional, en caso de no ser impugnada, para su eventual revisión.

Notifíquese y cúmplase.

Rad. 2019-00444-00-00

FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ

JUEZ



Recibo No. 8118308, Valor: \$3.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08210WH302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: SUPERTIENDA OLIMPICA 550 TEQUENDAMA

Matricula No.: 427808

Fecha de matrícula en esta 19 de abril de 1996

Cámara :

Último año renovado: 2021

Fecha de renovación: 17 de marzo de 2021 Activos Vinculados: \$17.101.818.285

UBICACIÓN

Dirección comercial: CL. 6A No. 43 51 Municipio: Cali - Valle

Correo electrónico: yquerra@olimpica.com.co

Teléfono comercial 1: 5510103
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL. 53 46 192 L 3 - 01

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: yguerra@olimpica.com.co

Teléfono para notificación 1: No reportó
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La sucursal SUPERTIENDA OLIMPICA 550 TEQUENDAMA No reportó autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



97

Recibo No. 8118308, Valor: \$3,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08210WH302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROPIETARIO

Nombre:

NIT:

Matrícula No.:

Domicilio:

Dirección: Teléfono:

SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.-OLIMPICA S.A.

890107487 - 3

28627

Barranquilla

CL 53 No 46 - 192 LO 3-01

3710100

APERTURA DE SUCURSAL

Junta Directiva ,inscrito en esta Cámara de Por ACTA No. 071 del 28 de marzo de 1996 Comercio el 19 de abril de 1996 con el No. 837 del Libro VI ,se inscribió la apertura de sucursal denominada SUPERTIENDA OLIMPICA 550 TEQUENDAMA

NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 071 del 28 de marzo de 1996, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 1996 con el No. 837 del Libro VI, se designó a:

CARGO

GERENTE SUCURSAL

NOMBRE

JAVIER DARIO JIMENEZ JIMENEZ

IDENTIFICACIÓN

C.C.79041333

PODERES

Por documento privado del 16 de agosto de 2002 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2002 con el No. 386 del Libro V POR MEDIO DEL CUAL EL SENOR JOSE MANUEL CARBONELL GOMEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 3.744.773 DE PUERTO COLOMBIA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN CARLOS GOMEZ ROJAS, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10.134.722 DE PEREIRA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. EJERZA Y EJECUTE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA: 1. LLEVAR LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS EN QUE SE DEBATAN Y CONTROVIERTAN LOS DERECHOS E INTERESES DE SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A., SIN IMPORTAR LA CALIDAD EN QUE PARTICIPE, Y EN ESPECIAL TRATANDOSE DE SU CALIDAD COMO DEMANDANTE O DEMANDADA. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS ASUNTOS INHERENTES AL MANEJO DEL RECURSO HUMANO Y EN LAS ACTUACIONES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LAS DEMAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS LABORALES, DE SALUD O QUE EN CUALQUIER MODO INTERVENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN EL MANEJO DEL RECURSO HUMANO DE SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. 3. CONSTITUIR APODERADOS EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS QUE SE INICIEN O TRAMITEN EN ESTA CIUDAD Y EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EN DONDE TENGA INTERES LA SOCIEDAD COMO DEMANDANTE O DEMANDADA Y POR HECHOS, ACTOS Y

> Página: 2 de 5



18

Recibo No. 8118308, Valor: \$3.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08210WH302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EN EL CITADO DEPARTAMENTO. TAMBIEN PODRA CONSTITUIR APODERADOS EN ESTOS MISMOS TERMINOS PARA TODAS LAS ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ASI COMO REVOCAR LOS PODERES CONFERIDOS. 4. DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR Y FACULTAR A LOS APODERADOS PARA LOS ACTOS ARRIBA MENCIONADOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE. 5. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE Y CUANDO EL CANON MENSUAL NO EXCEDA DEL VALOR DE CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES Y VIGENTES EN LA FECHA DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO. 6. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL SENA, EL I.S.S., LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. 7. SUSCRIBIR CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS, COSMETICOS Y MERCANCIAS EN GENERAL QUE SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. COMERCIALICE EN ESTE DEPARTAMENTO. 8. PARTICIPAR EN LICITACIONES QUE TENGAN COMO OBJETO LA VENTA DE LOS PRODUCTOS INDICADOS EN EL NUMERAL SEPTIMO Y FIRMAR LOS CONTRATOS QUE DE ELLA SE DERIVEN, EN UNA CUANTIA QUE INDIVIDUALMENTE O POR CONTRATO NO EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES. 9. ENDOSAR CON SU FIRMA LOS CHEQUES RECIBIDOS PARA SU COBRO JURIDICO Y/O EXTRAJURIDICO.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4711 Actividad secundaria Código CIIU: 4773

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: COMERCIO AL POR MENOR COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No. 2427 del 29 de octubre de 1977 Notaria Quinta de Barranquilla ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 1996 con el No. 813 del Libro VI ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICAS S A

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 2314 del 07/09/1978 de Notaria Quinta de

Barranquilla

E.P. 2706 del 05/10/1978 de Notaria Quinta de

Barranquilla

E.P. 3218 del 05/12/1978 de Notaria Quinta de

Barranquilla

E.P. 3218 del 05/12/1978 de Notaria Quinta de

Barranquilla

Página: 3 de 5



99

Recibo No. 8118308, Valor: \$3.100 CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08210WH302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. 1264 del	25/06/1979	de	Notaria	Quinta	de		823	de	19/04/1996	Libro	VI	
Barranquilla												
E.P. 863 del	18/05/1982	de 1	Notaria (Quinta d	de		824	de	19/04/1996	Libro	VI	. 6
Barranquilla												
E.P. 1008 del	30/05/1984	de	Notaria	Quinta	de		826	de	19/04/1996	Libro	VI	
Barranquilla												
E.P. 1144 del	22/05/1986	de	Notaria	Quinta	de		827	de	19/04/1996	Libro	VI	
Barranquilla												
E.P. 1364 del	06/05/1988	de	Notaria	Quinta	de		828	de	19/04/1996	Libro	VI	
Barranquilla												
E.P. 1620 del	24/05/1989	de	Notaria	Quinta	de		830	de	19/04/1996	Libro	VI	
Barranquilla												
E.P. 1776 del	16/05/1990	de	Notaria	Quinta	de		832	de	19/04/1996	Libro	VI	
Barranquilla												
E.P. 2069 del	24/05/1991	de	Notaria	Quinta	de		833	de	19/04/1996	Libro	VI	
Barranquilla												
E.P. 1788 del	03/05/1993	de	Notaria	Quinta	de		834	de	19/04/1996	Libro	VI	
Barranquilla												
E.P. 1673 del	17/05/1994	de	Notaria	Quinta	de		835	de	19/04/1996	Libro	VI	
Barranquilla					7.94							
E.P. 1355 del	20/04/1995	de	Notaria	Quinta	de		836	de	19/04/1996	Libro	VI	
Barranquilla											100	

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Página: 4 de 5



100

Recibo No. 8118308, Valor: \$3.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08210WH302

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 28 días del mes de junio del año 2021 hora: 01:26:11 PM

AM-31

CAMARA DE COMERCIO DE SEVILLA SUPERTIENDA 575 CAICEDONIA II OLIMPICA

Fecha expedición: 2021/06/11 - 15:12:09 **** Recibo No. S000143187 **** Num. Operación. 90-RUE-20210611-0004



*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. *** CODIGO DE VERIFICACIÓN pS17mvU945

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SUPERTIENDA 575 CAICEDONIA II OLIMPICA

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA

CATEGORÍA : AGENCIA DOMICILIO : CAICEDONIA

CERTIFICA - RESEÑA A CASA PRINCIPAL

QUE LA INFORMACION REFERENTE A LA CASA PRINCIPAL ES LA SIGUIENTE:

NOMBRE CASA PRINCIPAL : SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. - OLIMPICA S.A.

IDENTIFICACIÓN: 890107487-3

DIRECCIÓN: CALLE 53 NO. 46 - 192 LOCAL 3-01

DOMICILIO : BARRANQUILLA

CAMARA DE COMERCIO : CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

MATRÍCULA NÚMERO : 28627

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 7894

FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 31 DE 2001

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 17 DE 2021

ACTIVO VINCULADO : 1,409,928,254.00

CERTIFICA - APERTURA DE SUCURSAL O AGENCIA

POR ACTA NÚMERO 115 DEL 13 DE AGOSTO DE 2001 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1473 DEL LIBRO VI DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE AGOSTO DE 2001, SE INSCRIBE : APERTURA SUCURSAL O AGENCIA

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 12 NO. 15 - 19

MUNICIPIO / DOMICILIO: 76122 - CAICEDONIA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2164774
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : yguerra@olimpica.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

C A M A R A DE COMERCIO DE SEVILLA GENERALISMESTE

CAMARA DE COMERCIO DE SEVILLA SUPERTIENDA 575 CAICEDONIA II OLIMPICA

Fecha expedición: 2021/06/11 - 15:12:09 **** Recibo No. S000143187 **** Num. Operación. 90-RUE-20210611-0004

102

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. *** CODIGO DE VERIFICACIÓN pS17mvU945

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: COMERCIO AL POR MENOR COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS (ALCOHÒLICAS Y NO ALCOHÒLICAS) O TABACO; COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: G4711 - COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO

ACTIVIDAD SECUNDARIA: G4773 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

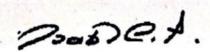
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SEVILLA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siisevilla.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación pS17mvU945

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR SAS



Fecha expedición: 2021/06/11 - 15:19:30 **** Recibo No. S001158867 **** Num. Operación. 90-RUE-20210611-0017

103

CODIGO DE VERIFICACIÓN QbNmj4yenW

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

**** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ****

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR SAS ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT: 900445786-5

ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA

DOMICILIO : PEREIRA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 17727012

FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 20 DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 26 DE 2018

ACTIVO TOTAL : 157,376,169.00

GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 13 NRO. 14 60 OFICINA 110

MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3350979
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3187120715

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : dgonzalez@grupomayordomia.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CARRERA 13 NRO. 14 60 OFICINA 110

MUNICIPIO: 66001 - PEREIRA

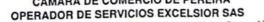
TELÉFONO 1 : 3350979 TELÉFONO 3 : 3187120715

CORREO ELECTRÓNICO : dgonzalez@grupomayordomia.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, SI AUTORIZO para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : dgonzalez@grupomayordomia.com

CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA





Fecha expedición: 2021/06/11 - 15:19:30 **** Recibo No. S001158867 **** Num. Operación: 90-RUE-20210611-0017

CODIGO DE VERIFICACIÓN QbNmj4yenW

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8129 - OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E

INSTALACIONES INDUSTRIALES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS

N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : N7830 - OTRAS ACTIVIDADES DE PROVISIÓN DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE JUNIO DE 2011 DE LA REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1019330 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JUNIO DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR SAS.

CERTIFICA - CAMBIO DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 08 DE FEBRERO DE 2019 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1054536 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE FEBRERO DE 2019, SE DECRETÓ : CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, RISARALDA A LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, ATLANTICO.

CERTIFICA - CANCELACIÓN

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 08 DE FEBRERO DE 2019 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 384040 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE FEBRERO DE 2019, SE INSCRIBE : CANCELACION MATRICULA POR CAMBIO DE DOMICILIO

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO FECHA 20190208 AC-15

PROCEDENCIA DOCUMENTO

INSCRIPCION ASAMBLEA EXTRAORDINARIA BARRANQUILL RM09-1054536 FECHA 20190214

ACCIONISTAS

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ERA POR TÉRMINO INDEFINIDO.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 08 DE FEBRERO DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1054535 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO

GERENTE

NOMBRE

IDENTIFICACION

MACIAS OSPINO ADRIANA MARGARITA CC 1,140,837,825

CERTIFICA

CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSIOR SAS



Fecha expedición: 2021/06/11 - 15:19:30 **** Recibo No. S001158867 **** Num. Operación. 90-RUE-20210611-0017

105

CODIGO DE VERIFICACIÓN QbNmj4yenW

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE JUNIO DE 2011 DE REPRESENTANTE LEGAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1019330 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 20 DE JUNIO DE 2011, FUERON NOMBRADOS:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

VELASQUEZ BURGOS YULY ALEXANDRA

CC 1.057.756.802

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pof.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cémara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siipereira.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación ObNmj4yenW

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizá la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CENTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE TRANSPORTO DE DOCUMENTOS. Feeha de espedición: 11 ne/3031 = 15:31:50 Beelbe No. 8801075, Valer: 8,300 COBIGO DE VERIFICACION: PHILASCAPE

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra pagina wah www.camarabaq.org.on, on of onlace DERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de vertificación,

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS HEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

OBIONO 30 Rasen Sectat: OPERATOR DE SERVICIOS EXCELSION SAS Sielas Nit: 000,445,786 = 5 Pomicilio Principal: Barranquilla Matricula No. : 728,168 Fecha de matricula: 01/03/2019 Ditimo año renovado: 2018 Fecha de renovación de la matricula:

Direction demicials principa Municipio: patrapquella Correc electronicos adrigiomacias@mayordomia.com
Teléfono comercia: C No reporto
Teléfono comercia: C No reporto
Teléfono comercia: C No reporto

ofrección para notificación judicial: CR 60 No 72 - 19 Municipio: Barranquilla - Atlantico Correc electrônico de notificación: adrianamacias@mayordomia.com Teléfono para notificación 1: 3852072 Teléfono para notificación 2: No reportó Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correc electrônice, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCION

Constitución: per Decumento Privado que del 07/06/2011, del Pereira, inacrito(a) en esta Camara de Comercio el 01/03/2019 bajo el número 357:803 del libro IX, se constituyo la sociedadidenominada OPERADOR DE SERVICIOS EXCELSION SAS

Scanned by CamScanner



Cámara de Comercio de Barranquilla AMARADE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. Fecha de expedición: 11/06/2021 - 15:21:50 Recibo No. 8801075, Valor: 6,200 CODIGO DE VERIFICACIÓN: FN4185CBFF

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 15 del 08/02/2019, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/03/2019 bajo el número 357.803 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio a la ciudad de Barranquilla

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA OUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad puede realizar, en Colombia y en el

Actividad Principal Código CIIU: N812900 OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES Actividad Secundaria Código CIIU: N829900 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P. cciones su redistro **

cciones su redistro Autorizado **

su redistro Autorizado **

su redistro Autorizado **

Valor Número de accione

Valor nominal

** Capital Suscrito/Social *

Número de acciones Valor nominal

\$11.000.000,00 55,00 200.000,00

** Capital Pagado **

Número de acciones Valor nominal

\$11.000.000,00 55,00 200.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del Representante Legal o Gerente, cuyo suplente podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El gerente puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El Gerente y su suplente, pueden ser personas naturales o jurídicas, son elegidos por la





Cámara de Comercio de Barranquilla CAMARADE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. Fecha de expedición: 11/06/2021 - 15:21:50 Recibo No. 8801075, Valor: 6,200 CODIGO DE VERIFICACIÓN: FN4185CBFF

Asamblea General de Accionistas, por el período que libremente determine la Asamblea o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 15 del 08/02/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/03/2019 bajo el número 357.803 del libro IX.

Cargo/Nombre Representante Legal Macias Ospino Adriana Margarita Identificación

CC 1140837825

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 18 del 13/05/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Camara de Comercio el 07/06/2019 bajo el número 364.721 del libro IX:

Que entre los asociados existe pactada classula de arbitraje para la solución de controversias.

Que de acuerdo con nuestra pascripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

CERTIFICA

INFORMACIÓ

conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es TAMAÑO NO CATALOGADO Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU:

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a



Cámara de Comercio de Barranquilla
CÁMARADE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 11/06/2021 - 15:21:50

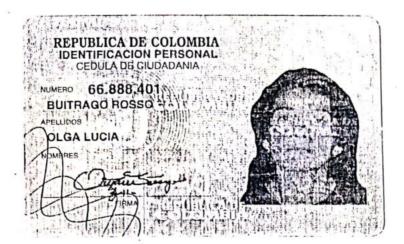
Recibo No. 8801075, Valor: 6,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: FN4185CBFF

109

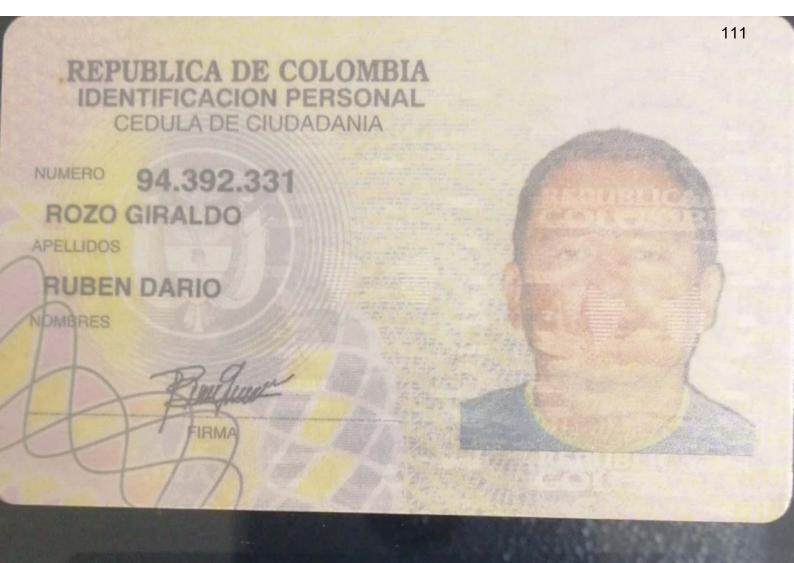
las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

Actualice su registro y evite sanciones









REPUBLICA DE COLOMBIA CAMP ED CAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ARUSIA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: **RUBEN DARIO**

APELLIDOS: **ROZO GIRALDO**

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

Leva Laure

UNIVERSIDAD

COOP. DE COL CALI

CEDULA

94392331

26/10/2018

FECHA DE EXPEDICION

20/11/2018

FECHA DE GRADO CONSEIO SECCIONAL

TARJETA Nº

VALLE

317797

